

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 24 de marzo del 2010.

No. 24

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 757-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Dr. Belisario Domínguez, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2008.

Pág 2771

-0-

DECRETO No. 758-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Galeana, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2008.

Pág 2772

-0-

DECRETO No. 759-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guadalupe, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2008.

Pág 2773

-0-

DECRETO No. 760-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Aldama, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2008.

Pág 2774

-0-

DECRETO No. 762-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó el Organismo Público Descentralizado denominado Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2007.

Pág 2775

-0-

DECRETO No. 763-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2008.

Pág 2776

-0-

DECRETO No. 764-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2008.

Pág 2777

-0-

DECRETO No. 765-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó al Fideicomiso de Apoyo al Programa de Exploración Minera en el Estado de Chihuahua, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2008.

Pág 2778

-0-

DECRETO No. 1048-2010 II P.O., por medio del cual se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que realice la condonación de los recargos por concepto de Revalidación Vehicular para el Ejercicio Fiscal del 2010, de los Municipios, que se mencionan en el mismo.

Pág 2779

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 103 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se expide el REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Pág. 2780

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CONVOCATORIA de Licitación Pública SFA-018-2010, para la adquisición de equipo de transporte, solicitado por la Procuraduría General de Justicia.

Pág. 2791

-0-

SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

CONVOCATORIA Pública de la Licitación PICH-CHIH-01-2010, relativa a los trabajos de construcción de terracerías, estructuras y obras de drenaje, pavimentos y señalamiento, líneas de conducción y redes de distribución de agua y drenaje de este Municipio.

Pág. 2792

-0-

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de revertimiento de diferentes lotes ubicados en Cd. Delicias, Chih.

Pág. 2794

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. 002-2010, relativa a la ampliación y prolongación de la Ave. la Cantera.

Pág. 2795

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHEMOC, CHIH

CONVOCATORIA de Licitación Pública para Adquisiciones No. PMC-OMM-N01-2010, para la adquisición de Emulsión Catiónica para el Municipio.

Pág. 2796

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública para Adquisiciones No. PMC-OMM-N02-2010, para la adquisición de concretos premezclados, suministro de cemento gris en saco, suministro de aulas prefabricadas, suministro y montaje de traves Aashto pretrenzadas y baños prefabricados para el Municipio.

Pág. 2800

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2805 a la Pág. 2912

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE
DECRETO:**

**DECRETO N°.
757/09 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Dr. Belisario Domínguez**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE. DIP. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARIA AVILA SERNA Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ANTONIO ANDREU RODRIGUEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO N°.
758/09 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Galeana**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE. DIP. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARIA AVILA SERNA
Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ANTONIO ANDREU RODRIGUEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO N°.
759/09 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Guadalupe**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE. DIP. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARIA AVILA SERNA Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ANTONIO ANDREU RODRIGUEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO N°.
760/09 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Aldama**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE. DIP. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARIA AVILA SERNA
Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ANTONIO ANDREU RODRIGUEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO N°.
762/09 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el Organismo Público Descentralizado denominado **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2007, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE. DIP. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARIA AVILA SERNA
Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ANTONIO ANDREU RODRIGUEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO N°.
763/09 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE. DIP. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARIA AVILA SERNA
Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ANTONIO ANDREU RODRIGUEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO N°.
764/09 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE. DIP. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARIA AVILA SERNA
Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ANTONIO ANDREU RODRIGUEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO N°.
765/09 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó al **Fideicomiso de Apoyo al Programa de Exploración Minera en el Estado de Chihuahua**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE. DIP. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARIA AVILA SERNA Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ANTONIO ANDREU RODRIGUEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
1048/2010 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que realice la condonación de los recargos por concepto de Revalidación Vehicular para el Ejercicio Fiscal de 2010, a los particulares que habiten en los Municipios de Juárez, Ascensión, Janos, Ojinaga, Guadalupe, Manuel Benavides y Praxedis G. Guerrero, cuyo vehículo se encuentre inscrito con domicilio en los citados municipios.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá efectos a partir del día primero de abril de 2010.

D A D O en el Edificio que ocupa el Centro Municipal de las Artes, Antigua Presidencia Municipal de Ciudad Juárez, Chih., declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los once días del mes de marzo del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. HECTOR ARCELUS PEREZ. Rúbrica. **SECRETARIA.** DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO Rúbrica. **SECRETARIO.** DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 93 fracción IV y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1 Fracciones IV y VII, 10 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5 fracción I de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2004 - 2010 se plantean cinco ejes fundamentales, entre los que se encuentra el relativo al Gobierno y Administración, el cual tiene como línea estratégica, implementar acciones, tales como el proponer cambios legales y administrativos necesarios para el establecimiento de una coordinación hacendaria entre el estado y los municipios, y el poner en marcha mecanismos que ayuden a la detección e incorporación de contribuyentes omisos.

SEGUNDO.- Que en este tenor, desde la expedición de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, se estableció en su artículo quinto, fracción I que corresponde al Ejecutivo del Estado, expedir el reglamento de esta ley con la aprobación de más de la mitad de los municipios y que éstos representen más de la mitad de la población del Estado.

TERCERO.- Que después de un amplio consenso entre diversas propuestas realizadas por los municipios del Estado, se logró establecer un documento que cumple las necesidades requeridas y que cuenta con la aprobación en 63 Ayuntamientos, dando cumplimiento al artículo referido en el considerando que antecede.

CUARTO.- Que es de suma trascendencia cumplir con lo preceptuado en la Ley de Catastro, el cual será un instrumento complementario ya que se establecen conceptos y procedimientos técnicos necesarios para la actividad catastral. En este ordenamiento se preceptúa lo concerniente al Comité Técnico de Apoyo al Catastro, mismo que será un gran respaldo a las actividades catastrales.

QUINTO.- Que se establecen diversos criterios de carácter técnico que redundarán en la simplificación y clasificación de las operaciones de registro, cédulas, valuación y de tablas de valores en materia catastral.

Por lo anteriormente fundado y motivado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 103

ÚNICO.- Se expide el Reglamento de la Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DE LA
LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto proveer, en la esfera administrativa, a la eficaz observancia de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

I. Autoridad Estatal: Relativa al Catastro Estatal, la que recae en el Ejecutivo del Estado de Chihuahua y que se ejercerá por quien éste designe.

II. Autoridad Municipal: Relativa al Catastro Municipal, la que recae en los municipios y que se ejercerá por quien designe el Presidente Municipal de cada uno de los municipios del Estado de Chihuahua.

III. Catastro Estatal: El descrito por la fracción II, del artículo 3 de la ley, que estará a cargo del Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

- IV. Catastro Municipal: El descrito por la fracción I, del artículo 3 de la ley que estará a cargo de cada uno de los municipios del Estado de Chihuahua.
- V. Comité: El Comité de Apoyo Técnico al Catastro.
- VI. Ley: La Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.
- VII. Reglamento: El presente reglamento.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DE APOYO TÉCNICO AL CATASTRO

ARTÍCULO 3.- El Comité de Apoyo Técnico al Catastro, tiene por objeto brindar información, asesoría y consulta a disposición de las autoridades municipales en materia catastral.

ARTÍCULO 4.- El Comité de Apoyo Técnico al Catastro se compondrá:

- I. Por los representantes de Gobierno del Estado, establecidas en el artículo 8 de la ley;
- II. Por un representante de los municipios cuyas cabeceras tengan una población superior a 75,000 habitantes, y por un representante del resto de los municipios. Los cuales se elegirán dentro del Comité Técnico en el mes de diciembre de cada año, por sorteo de los municipios;
- III. Por un representante común de los Grupos y Asociaciones de Valuadores en el Estado;
- IV. Por un representante de los Grupos, Cámaras, Instituciones Académicas, Asociaciones y Colegios de Profesionistas, afines a la actividad catastral; y
- V. Por un representante del Colegio de Notarios.

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de su objeto el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Estudiar y emitir opinión; y en todo caso, participar como auxiliar en los municipios que así lo soliciten en materia catastral;
- II. Solicitar información cartográfica y alfanumérica del Catastro Estatal;
- III. Proponer cursos de capacitación para el personal operativo del Catastro Estatal y municipal;
- IV. Emitir opinión a solicitud de la autoridad municipal acerca de los estudios y proyectos de fotogrametría, aerofotogrametría, restitución de imagen satelital, medición georeferenciada ligada a la red geodésica nacional, zonificación y sectorización catastral;
- V. Elaborar su reglamento interior y su manual de organización y procedimientos; y
- VI. Las demás que le confiere la ley y este reglamento.

ARTÍCULO 6.- El funcionamiento del Comité, como cuerpo colegiado, se sujetará a las siguientes bases:

- I. En la primera sesión del Comité por ejercicio anual, se designarán los cargos que hayan de ocupar según lo contemplado en su reglamento interior;
- II. Deberá sesionar una vez por trimestre, o por convocatoria del Secretario o del Presidente del Comité cuando así se requiera. El Secretario será designado en la primera sesión del Comité;
- III. En todas las sesiones se requerirá la presencia de más de la mitad de sus integrantes;
- IV. Las decisiones se tomarán por mayoría y en caso de empate, el representante del Ejecutivo del Estado tendrá voto de calidad;
- V. Podrá asesorarse con los técnicos en la materia que estime conveniente;
- VI. Se asentarán en el libro de actas todas las opiniones o acuerdos sobre los asuntos que haya conocido;
- VII. Los cargos dentro del Comité serán honorarios, sin derecho de retribución alguna.

ARTÍCULO 7.- El Comité emitirá su opinión sobre los asuntos que le soliciten a más tardar dentro de los treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba a su entera satisfacción, la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 8.- El Comité rendirá informes trimestrales a las autoridades catastrales, sobre sus propias actividades, y proporcionará los informes y documentos que en cualquier tiempo le requieran.

CAPÍTULO III

DEL REGISTRO Y CÉDULA CATASTRAL

ARTÍCULO 9.- El registro geográfico se integrará con los diferentes planos que conforman la cartografía catastral, debiendo ser autorizados por la autoridad catastral a saber:

- I. El plano geoestadístico catastral del Estado;
- II. El plano geoestadístico catastral municipal;
- III. El plano de cada una de las poblaciones con su sectorización catastral, indicando el perímetro urbano que las limita y los sectores catastrales en que se divide la zona urbana;
- IV. El plano de cada sector catastral;
- V. El plano de cada manzana, que contenga: las dimensiones de los lotes, la nomenclatura de las vías públicas que la limitan, el número del sector al que pertenecen, el número de la manzana, los predios que contiene, la superficie de terreno y dibujo en perímetro de las edificaciones y la numeración progresiva de cada predio;
- VI. Para las zonas urbanas, el plano individual de cada uno de los predios deberá cumplir con las siguientes especificaciones: a escala conveniente, la orientación en relación al Norte, referenciándolo con los lotes colindantes por clave catastral, las dimensiones del lote, la nomenclatura de la vía o vías públicas que lo limitan, referencia a la vialidad transversal más cercana, dibujo en planta de las construcciones y de terreno el cual deberá tener información georeferenciada de al menos dos vértices contenidos en el cuadro de construcción del polígono que necesariamente debió ver físicamente el perito, indicando sus superficies, número oficial, fecha de elaboración, nombre del titular y el nombre del perito que lo elaboró o en su caso el plano que elabore el área de catastro municipal que tenga validez oficial.

El plano mencionado en el párrafo anterior, se deberá entregar a la Dirección de Catastro Municipal en formato impreso y digital, con extensión dwg;

VII. Los planos de las zonas rústicas en que se divide el territorio del Estado, a escala conveniente, el cual deberá contener la ruta de acceso mediante cuadro de coordenadas UTM con datum WGS84 de las deflexiones más pronunciadas, partiendo de la localidad más cercana, la poligonal del predio deberá contener cuadro de construcción con al menos dos vértices con datos de coordenadas UTM con datum WGS84, la orientación en relación al Norte, referenciándolo con los lotes colindantes por clave catastral, dibujo en planta del terreno y las construcciones que necesariamente debió ver físicamente el perito, indicando sus superficies, nombre del titular, nombre del predio, fecha de elaboración, el número de la carta topográfica del INEGI, en la cual se localiza el predio, y el nombre del perito que lo elaboró o en su caso el plano que elabore el área de catastro municipal validado.

El plano mencionado en el párrafo anterior, se deberá entregar a la Dirección de Catastro Municipal en formato impreso y digital, con extensión dwg;

VIII. Los planos temáticos, y todos aquellos que permitan darle a la información catastral un uso multifinalitario o multiusuario.

ARTÍCULO 10.- Los registros catastrales deberán estar integrados de tal manera, que permitan su aprovechamiento multifinalitario y se puedan generar agrupamientos numéricos, alfabéticos, de ubicación y estadísticos, los que contendrán:

- I. El numérico se integrará en función de la clave o cuenta catastral de cada predio;
- II. El alfabético, con el nombre del propietario o poseedor del inmueble, constituido éste por el apellido paterno, materno y nombre si se trata de personas físicas, y con la razón o denominación social si se trata de personas morales;
- III. El de ubicación, por la localización del predio de acuerdo al número, nombre de vialidad y número oficial de lote y manzana; y

IV. El estadístico, en función del uso o destino del predio, servicios con que cuenta y todos aquellos datos que permitan su manejo y utilidad.

ARTÍCULO 11.- Todos los predios ubicados en la entidad, deberán estar inscritos en el Catastro y figurar en los registros catastrales señalados en los artículos 11 y 13 de la ley. Como comprobante de que se ha cumplido con esta obligación por parte de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, la autoridad catastral municipal expedirá una cédula catastral, la que deberá contener por lo menos la información siguiente:

- I. Municipio en que se encuentra ubicado el inmueble;
- II. Nombre del propietario o poseedor;
- III. Domicilio o ubicación del predio. En el caso de predios urbanos se proporcionará la nomenclatura y el número oficial y para los rústicos el nombre del predio;
- IV. Domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del territorio del municipio de ubicación, o en su caso, nombre y domicilio del representante legal dentro del municipio;
- V. Categoría del predio: urbano, suburbano, rústico y plantas de beneficio;
- VI. Clave o cuenta catastral, si es que el predio ya se encuentra empadronado;
- VII. Datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad;
- VIII. Superficie del terreno;
- IX. Superficie de la construcción manifestando, en su caso, los niveles de la misma, así como las superficies que se encuentren a usos distintos o con tipología constructiva diferente;
- X. Valor Catastral; y
- XI. Otros datos, que a juicio de la autoridad catastral sean necesarios.

Para la inscripción de los predios en el catastro, se usarán los formatos oficiales que las autoridades catastrales autoricen que estén contenidos en el sistema de administración catastral computarizado de cada municipio.

ARTÍCULO 12.- A la solicitud de inscripción o manifestación, deberán anexarse los siguientes documentos:

- I. Declaración en formato proporcionado por la autoridad catastral.
- II. Plano catastral del predio.
- III. Copia de escritura, título gubernamental, certificado de derechos, sentencia judicial o cualquier otro documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble.

ARTÍCULO 13.- Cualquier modificación a las características de un predio o a su régimen legal, será motivo suficiente para que el propietario o poseedor solicite la actualización de la cédula catastral, tales como:

- I. Traslación de dominio, independientemente del acto jurídico que le de origen;
- II. Rectificación de medidas de un predio;
- III. Corrección al nombre;
- IV. Corrección a la ubicación;
- V. Corrección a los valores catastrales;
- VI. Afectación parcial o total;
- VII. Subdivisión o fusión de predios;
- VIII. Fraccionamiento o relotificación de un predio;

- IX. Construcción, reconstrucción, modificación, ampliación o demolición de las construcciones existentes; y
- X. Cualquier otra modificación que implique un cambio físico o legal del predio.

ARTÍCULO 14.- Todas las autoridades, dependencias o instituciones que por ley tengan la atribución de autorizar actos que modifiquen la situación de los bienes inmuebles de la Entidad, están obligados a manifestarlos a la autoridad catastral, en la forma y plazos previstos en las disposiciones legales que rijan dichas operaciones, o en su defecto, dentro de un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha en que intervinieron o autorizaron la modificación de los elementos que caracterizan al bien inmueble.

ARTÍCULO 15.- Para el debido control, registro y otorgamiento de la cédula catastral, tratándose de particulares cuyas operaciones consten en documentos privados, o títulos gubernamentales, los interesados tienen la obligación de manifestarlo por escrito a la autoridad catastral en las formas que para el efecto autorice ésta, dentro de los 30 días naturales siguientes a la celebración del acto.

ARTÍCULO 16.- Para el otorgamiento de licencias o autorizaciones para fraccionar, subdividir, relotificar o fusionar un bien inmueble o establecer un conjunto urbano o rústico bajo el régimen de propiedad en condominio, la autoridad competente requerirá del solicitante la cédula catastral actualizada.

Inmediatamente después de la autorización del Ayuntamiento, todo plano de fraccionamiento deberá tener la clave catastral por lote, asignada por la Dirección de Catastro municipal. Estas claves se utilizarán durante todo el procedimiento hasta el registro individual de cada predio en el padrón catastral. Esto se observará para lo establecido en los artículos 16, 17 y 18 del presente reglamento.

CAPITULO IV

DE LAS OPERACIONES CATASTRALES.

ARTÍCULO 17.- Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la ley y el presente reglamento, las autoridades catastrales en el ámbito de su competencia, ejecutarán en forma enunciativa y no limitativa, las operaciones catastrales siguientes:

- I. Localización y levantamiento topográfico, aerofotogramétrico, imagen satelital de los predios, que comprenden las operaciones y trabajos necesarios para determinar sus características;
- II. Determinación y descripción de las áreas geoestadísticas catastrales del Estado y las entidades limítrofes, así como las áreas geoestadísticas catastrales de los municipios que lo integran y sus correspondientes centros de población;
- III. Elaboración de cartografía y de la sectorización catastral;
- IV. Elaboración de tablas de valores y planos de zonas homogéneas de valor;
- V. Expedición de la cédula catastral;
- VI. Valuación y revaluación de predios;
- VII. Notificación de valores catastrales;
- VIII. Expedición de certificados de planos y documentos relativos a los predios;
- IX. Promoción de convenios con particulares, entidades gubernamentales, instituciones educativas tendientes a la capacitación, adquisición de productos aerofotogramétricos, equipos y software, necesarios para el desarrollo de la actividad catastral;
- X. Registrar en el padrón catastral los predios omisos; y

XI. Todas aquellas acciones tendientes a la integración, conservación y mejoramiento del catastro, pudiendo utilizar los sistemas técnicos y administrativos más apropiados en cada caso.

ARTÍCULO 18.- La autoridad catastral podrá practicar las visitas domiciliarias que sean necesarias para la aplicación de la ley y el reglamento, en los términos que estos ordenamientos señalan y acatando lo dispuesto por otras leyes al respecto.

ARTÍCULO 19.- Las inspecciones a que se refiere el artículo anterior, se efectuarán en días y horas hábiles.

ARTÍCULO 20.- Si los propietarios, poseedores u ocupantes del predio se opusieren a la práctica de la inspección a que hace referencia el artículo anterior, se asentará constancia en el acta que al efecto se levante.

ARTÍCULO 21.- La autoridad catastral al tener conocimiento de los hechos aludidos en el artículo anterior, requerirá por escrito a los propietarios, poseedores u ocupantes del predio para que permitan efectuar la inspección catastral, o en su defecto, justifiquen su negativa, así como la presentación del plano catastral actualizado, y en su caso, copia de la escritura del predio o documento que acredite sus derechos, en un término de cinco días hábiles. Si no lo hace, la autoridad catastral ordenará que se asienten los datos catastrales con base en los elementos de que disponga, hasta en tanto no presenten la documentación solicitada, sin perjuicio de imponer a los infractores las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 22.- La localización y levantamiento de predios, comprende las operaciones y trabajos necesarios para determinar las características de los mismos, tales como: ubicación, topografía, uso, infraestructura, construcciones, valor y en general toda aquella información de carácter jurídico, socioeconómico y estadístico necesarios para los fines del catastro.

ARTÍCULO 23.- Con base en los elementos físicos del predio y los datos obtenidos según el artículo anterior, se elaborarán y actualizarán los planos catastrales que se requieran para tener un conocimiento y registro geográfico de las áreas y características de los terrenos y sus construcciones, aplicándose para ello los procedimientos técnicos que presten mayor garantía de exactitud.

ARTÍCULO 24.- Todos los predios que comprendan el territorio del Estado, deberán ser valuados por el personal autorizado de la autoridad catastral municipal.

CAPITULO V

DE LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE LOS VALORES UNITARIOS

ARTÍCULO 25.- En concordancia con el Plan Director de Desarrollo Urbano, para efectuar la zonificación y valorización catastral de los predios, se requerirá fijar anualmente por municipio, las zonas y valores unitarios para el suelo y las construcciones.

Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en urbanos, suburbanos, rústicos y fundos mineros.

Los predios edificados se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso predominante en: habitacionales, comerciales, servicios, industriales y mixtos. Los municipios en el ámbito de su competencia elaborarán los manuales e instructivos correspondientes a la clasificación, tomando en consideración las sugerencias y opiniones que formule el Comité de Apoyo Técnico al Catastro.

Los valores unitarios de suelo en la zona urbana y suburbana se fijarán por metro cuadrado, y en la zona rústica por hectárea.

ARTÍCULO 26.- Para la actualización anual de los valores unitarios, se tomarán como referencia los siguientes criterios:

I. Las tablas de valores de suelo y construcción propuestas por los órganos técnicos de colaboración y consulta establecidos en la ley y en este reglamento;

II. La información técnica y valorativa, recabada por los catastros municipales servirá de base para la determinación de las nuevas tablas y cuadros de valores unitarios para suelo y construcción;

- III. En nuevos fraccionamientos o asentamientos humanos irregulares, de los cuales no se cuente con toda la información técnica, se determinarán valores en forma comparativa con otros de características similares;
- IV. La ejecución de obras públicas o privadas que provoquen un aumento o disminución en el valor de los inmuebles;
- V. El análisis del mercado inmobiliario; y
- VI. Cualquier otra de carácter oficial y debidamente justificada por la autoridad catastral.

ARTÍCULO 27.- Para la revaluación anual de predios ya valuados, que no hayan sufrido modificación, no se requerirá de nueva inspección por parte de la autoridad, sino que bastará con fijar y aplicar las nuevas tablas de valores unitarios, las que deberán publicarse, previa aprobación de los Ayuntamientos respectivos, en el Periódico Oficial del Estado; lo anterior surtirá efectos de notificación, en lo relativo al artículo 27 de la ley.

Para los reavalúos señalados en el artículo 28 de la ley, el nuevo valor entrará en vigor a partir del bimestre siguiente a la fecha del traslado de dominio, de la terminación de nuevas construcciones, de la modificación o ampliación de las existentes, de las mejoras efectuadas al suelo, de la notificación del avalúo. Esta última opción no aplica en el caso de los avalúos provisionales o de aquellos originados en la omisión de manifestación por parte del propietario o poseedor.

ARTÍCULO 28.- La determinación de la zonificación y los valores unitarios de los predios urbanos y rústicos se hará de acuerdo a los criterios generales que establece la ley y el reglamento.

ARTÍCULO 29.- Para la determinación de la zonificación y los valores unitarios del suelo en las zonas urbanas, se atenderá de manera enunciativa más no limitativa, a lo siguiente:

- I. Lote tipo de la zona;
- II. Localización del predio;
- III. Uso del suelo;
- IV. Identificación de ubicación, corredor, vialidad primaria, secundaria o local;
- V. Dimensión, forma y topografía del predio;
- VI. Infraestructura urbana con que se cuenta;
- VII. Infraestructura y servicios públicos;
- VIII. Construcción dominante en la zona;
- IX. Nivel socioeconómico de la zona;
- X. Condiciones ecológicas y del medio ambiente;
- XI. Situación jurídica de la zona;
- XII. Comunicación y distancias a centros comerciales, sociales, oficinas públicas, templos, centros escolares, centros deportivos, museos, parques, jardines, etc.;
- XIII. Valores comerciales de los últimos movimientos registrados;
- XIV. Cualquier otro factor directo o indirecto que pudiese incidir en su valor.

ARTÍCULO 30.- Para determinar los valores unitarios en los diferentes tipos de construcción, sin importar si se trata de predios urbanos o rústicos, se observará de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- I. Tipología constructiva;
- II. Elementos de construcción;
- III. Calidad de construcción;
- IV. Calidad de materiales de construcción;

- V. Funcionalidad de la construcción;
- VI. Uso del inmueble;
- VII. Número de niveles o pisos construidos;
- VIII. Edad y estado de conservación;
- IX. Instalaciones especiales y obras complementarias; y
- X. Cualquier otro factor directo o indirecto que pudiere incidir en su valor.

Los conceptos anteriores se pueden clasificar en forma independiente o agrupados de acuerdo a su incidencia e importancia.

Los propietarios o poseedores de este tipo de predios, dentro de la primera quincena del mes de noviembre, presentarán ante la Autoridad Municipal correspondiente manifestación actualizada de la situación real de su predio.

ARTÍCULO 31.- Para determinar la zonificación y los valores unitarios para los predios rústicos, se deberá atender a:

- I. Uso de suelo;
- II. Calidad del suelo;
- III. Mejoras aplicadas al uso y calidad del suelo incluyendo pozos, presones, praderas artificiales y cualquier otra obra o acción que incremente o demerite al valor del predio;
- IV. Ubicación del predio;
- V. Vías de acceso
- VI. Topografía;
- VII. Figura y dimensiones del predio; y
- VIII. Valores comerciales de los últimos movimientos efectuados.

ARTÍCULO 32.- Tratándose de inmuebles rústicos, además de los factores a que se refiere el artículo anterior, deberá atenderse a lo siguiente:

I. Terrenos de riego por gravedad.- Estos terrenos se clasificarán y valorarán atendiendo a los diferentes elementos que los integran y serán de:

- a).-Primera clase: Aquéllos que cuenten con agua proveniente de corrientes superficiales, sistemas de riego, presas o represas, o aquellos que no reuniendo estas características se adapten de manera especial para su aprovechamiento como pueden ser por medio de: sifones, canales, galerías filtrantes, presas, represas, presones y pozos.
- b).-Segunda clase: Cuando el riego sea eventual o de medio riego.
- c).-Tercera clase: Cuando los suelos sean considerados pobres, o su topografía sea accidentada, y limite hasta en un treinta por ciento el aprovechamiento integral del predio.
- d).-Cuarta clase: Aquellos que se encuentren afectados por sales nocivas o niveles freáticos altos, que limiten en el sesenta por ciento o más su productividad, en relación a la primera y segunda clase.

II. Terrenos por riego de bombeo.- Son aquellos que para su aprovechamiento requieren de infraestructura especial como es la perforación, ademe y bombeo.

III. Terrenos con frutales establecidos.- Se tomará en cuenta la especie y las etapas de formación y de producción. Todos estos tipos de frutales se clasificarán de acuerdo al sistema de riego utilizado.

IV. Terrenos de temporal.- Se tomará en cuenta como factores predominantes, su localización, vías de comunicación, la precipitación pluvial de la región, la calidad de suelos y su topografía, clasificándolos de la siguiente manera:

- a).-Primera clase.- Aquellos que cuenten con suelo fértil y topografía prácticamente plana.
- b).-Segunda clase.- Aquellos en los que su topografía sea accidentada o se trate de terrazas en las laderas de los cerros.
- c).- Tercera clase.- Aquellos que cuenten con suelo pobre que ponga en riesgo las cosechas.

V. Terrenos pastales.- Estos predios serán considerados como una unidad de explotación, sin determinar las diversas calidades de pastizales que lo integran o los terrenos eriazos o cerriles que comprendan, comparando exclusivamente la superficie del predio con el número de cabezas de ganado mayor o menor que en promedio sea capaz de sustentar en el año.

El valor de referencia de la unidad animal, será el que predomine en el mercado, de acuerdo al tipo, clase y calidad que se tenga en producción o, en su defecto, el que predomine en la región o municipio.

Estos terrenos se clasificarán y valorizarán atendiendo a su capacidad forrajera, tomando en cuenta la superficie necesaria para mantener una cabeza de ganado mayor o su equivalente, conforme a la siguiente tabla:

Primera clase.-	Hasta	10-00-00 hectáreas;
Segunda clase.-	De 10.01 a	15-00-00 hectáreas;
Tercera clase.-	De 15.01 a	20-00-00 hectáreas;
Cuarta clase.-	De 20.01 a	25-00-00 hectáreas;
Quinta clase.-	De más de	25-00-00 hectáreas.

Los propietarios o poseedores de este tipo de predios, deberán presentar ante la autoridad catastral municipal, constancia expedida por la autoridad competente en la que conste el coeficiente de agostadero de su propiedad, de no hacerlo, el municipio lo calificará de acuerdo al coeficiente ponderado del mismo.

Para los efectos de la valuación catastral de los predios adaptados especialmente como praderas artificiales, no se tomará en cuenta la capacidad forrajera del predio, debiéndose aplicar a la superficie ocupada por éstas, los valores correspondientes al tipo de riego de que disponga.

VI. Forestales.- Para los terrenos cubiertos con bosque se tomará en cuenta:

- a).- Población forestal;
- b).- Especie y variedad de árboles; y
- c).- Ciclo reproductivo.

En ningún caso se tomará en consideración la explotación de la vegetación forestal.

VII. Predios especiales.- Este tipo de predios se sujetarán de un estudio individual por parte del municipio, de acuerdo a su uso, infraestructura y destino. Entre otros, se consideran los dedicados a parques de recreo, cotos de caza, centros turísticos, los de valor histórico, artístico o cultural, reservaciones, así como los que no tengan utilización definida por parte de sus propietarios o prevista en la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 33.- Los valores unitarios de suelo y construcción se representarán mediante tablas, cuadros o planos que contengan como mínimo los siguientes datos:

I. Para las construcciones ubicadas en las zonas urbanas, suburbanas y rústicas; en general, tabla o cuadro que contenga:

- a) Municipio y localidades de aplicación;
- b) Tipología de construcción;
- c) Instalaciones especiales y obras complementarias;
- d) Valores de suelo por metro cuadrado o por hectárea de cada una de las diversas unidades tipo; y
- e) Tabulador de deméritos e incrementos.

II. Para el terreno ubicado en zonas urbanas y suburbanas;

1.- Planos que contengan:

- a) Zona homogénea de suelo;
- b) Corredores; y
- c) Sectorización catastral.

2.- Cada plano incluirá cuadro que contenga:

- a) Municipio y localidad de aplicación;
- b) Zona homogénea con su valor correspondiente; y
- c) Sector catastral.

III. Para el suelo en zonas rústicas; Cuadro que contenga:

- a) Municipio;
- b) Tipología del uso del suelo; y
- c) Valores unitarios por hectárea.

ARTÍCULO 34.- Para la aplicación de los valores unitarios de suelo, y coeficientes de demérito e incremento particularmente en la zona urbana, y en especial a los coeficientes relacionados con el "Lote Tipo", se establecerá el que se señale en los planes rectores de desarrollo urbano.

ARTÍCULO 35.- En caso de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

CAPITULO VI

DE LA VALUACIÓN Y REVALUACIÓN DE PREDIOS

ARTÍCULO 36.- La valuación y reevaluación catastral deberá ser realizada por la autoridad catastral municipal, por peritos valuadores autorizados, por profesionales con postgrado en valuación, por empresas y unidades de valuación. Para ello, se comprenderán cuatro procesos básicos:

- I. Clasificación del terreno y de las construcciones;
- II. Determinación del lote tipo que corresponda al predio, dentro de la zona o sector de su ubicación;
- III. Determinación en su caso, de los coeficientes de demérito o incremento aplicables; y
- IV. Valuación de los predios en particular.

ARTÍCULO 37.- Para determinar el valor catastral de cada uno de los predios, se aplicarán los valores unitarios de suelo y construcción aprobados, así como los coeficientes de demérito o incremento de acuerdo a la zona, sector, o corredor urbano en que se encuentren situados y a la clasificación de construcción que les corresponda.

ARTÍCULO 38.- Para la valuación o reevaluación de cada terreno deberá multiplicarse el valor unitario de suelo aplicable a la zona o sector catastral correspondiente, por la superficie del terreno, considerando en todo caso los factores de demérito o incremento que le sean aplicables, de acuerdo a lo expresamente señalado en la ley y este reglamento.

ARTÍCULO 39.- Para la valuación o reevaluación de cada construcción deberá multiplicarse el valor unitario de construcción aplicable a cada tipo, por el área o áreas construidas correspondientes, tomando en cuenta los factores de incremento o demérito que correspondan de acuerdo a lo expresamente señalado en la ley y este reglamento.

ARTÍCULO 40.- Para la valuación o reevaluación catastral de las plantas de beneficio o de los establecimientos en que se lleven a cabo procedimientos metalúrgicos; es decir, la serie de operaciones tendientes a extraer a escala industrial los minerales en los que se contienen dichos metales. Se tomará en cuenta también la maquinaria y efectos destinados de un modo fijo y permanente a la explotación.

ARTÍCULO 41.- El valor catastral que se determine para cada inmueble será el que se obtenga de la suma de los valores del terreno, las construcciones, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio. Lo anterior, sin detrimento de lo señalado por el artículo 23 de la ley.

ARTÍCULO 42.- La valuación o reevaluación de predios que estén sujetos al régimen de propiedad en condominio, copropiedad, mancomún, deberá hacerse respecto a cada uno de los departamentos, despachos, viviendas o unidades; comprendiendo la parte proporcional indivisa de los bienes comunes.

ARTÍCULO 43.- Para la valuación o reevaluación de predios suburbanos dentro de un centro de población, destinados a un uso agropecuario o frutícola tales como granjas, huertos y otros, se valorarán de acuerdo al uso del suelo permitido y en función de la infraestructura propia o municipal con que cuente, debiéndose incluir en su valor las construcciones, instalaciones especiales y tipo de plantaciones existentes. El demérito que se aplique a estos predios, se establecerá en las tablas de valores de suelo y construcción que anualmente sean aprobadas.

ARTÍCULO 44.- La valuación y revaluación catastral de inmuebles será realizada, en su caso, de acuerdo a los datos proporcionados por el propietario o poseedor en la solicitud de cédula catastral e inscripción o actualización al padrón catastral, a la información recabada por la autoridad catastral ya sea mediante inspección física y estudios técnicos directos o por medios indirectos aplicando la tecnología de punta disponible. Los valores serán autorizados por la autoridad catastral municipal, y en el caso

de declaración o manifestación del propietario o poseedor, la autoridad deberá constatar la veracidad de los datos proporcionados.

CAPITULO VII DE LAS TABLAS DE VALORES

ARTÍCULO 45.- Las autoridades catastrales municipales se encargarán de formular las tablas y cuadros de valores unitarios, los cuales serán aprobados por los Ayuntamientos correspondientes y remitidas al H. Congreso del Estado para su aprobación, y en su caso su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Para la correcta interpretación y aplicación del presente Reglamento, el Comité de Apoyo Técnico al Catastro promoverá la elaboración de un prontuario de terminología catastral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En la segunda sesión del Comité se aprobará su Reglamento Interior.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Palacio del Poder Ejecutivo, a los ocho días del mes marzo del año 2010.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica. EL SECRETARIO DE DESARROLLO MUNICIPAL. LIC. JESÚS IGNACIO ARRIETA ARAGÓN. Rúbrica.

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/018/2010
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SFA/018/2010**, PARA LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE, SOLICITADOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**; Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO
UNO	53	CAMIONETA NUEVA MODELO 2010 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS: TIPO PICK UP 4 X 2, CABINA REGULAR, MOTOR 8 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA.
DOS	52	CAMIONETA NUEVA MODELO 2010 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS: PICK UP 4 X 2, CABINA REGULAR MOTOR 8 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA.
TRES	30	CAMIONETA NUEVA MODELO 2010 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS: TIPO PICK UP 4 X 4, CABINA REGULAR, 8 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA.
SEIS	10	CAMIONETA NUEVA MODELO 2010 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS: TIPO SUV 4 X 2, MOTOR 6 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 4 VELOCIDADES.
SIETE	10	CAMIONETA NUEVA MODELO 2010 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS: TIPO SUV, MOTOR 6 CILINDROS, DESPLAZAMIENTO 2.4 LITROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA.
OCHO	8	CAMIONETA NUEVA MODELO 2010 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS: TIPO SUV, MOTOR 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA 4 VELOCIDADES.

Y **13 PARTIDAS MAS** QUE SE ESPECIFICAN EN EL **ANEXO UNO** DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 24 AL 25 DE MARZO DE 2010, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y EL 26 DE MARZO DE 2010 DE 9:00 A 13:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	26 DE MARZO DE 2010, A LAS 14:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **07 DE ABRIL DE 2010, A LAS 09:30 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LA EXPLANADA DEL COMPLEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADA EN LA CARRETERA CHIHUAHUA – ALDAMA KM. 3+500, DE ESTA CIUDAD, DENTRO DE LOS 35 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN **NO SE OTORGARÁ ANTICIPO**. EL PAGO TOTAL SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN. LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE MARZO DE 2010

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO

Rúbrica

SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

CONVOCATORIA PÚBLICA

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, EN CUMPLIMIENTO CON LOS ARTÍCULOS DEL 36 AL 44, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE CUENTEN CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO CON EL EQUIPO NECESARIO QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y POR TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LOS TRABAJOS CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS Y SEÑALAMIENTO, LINEAS DE CONDUCCION Y REDES DE DISTRIBUCION DE AGUAY DRENAJE, EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH.

No. De licitación	Nombre de la obra	Fecha limite para la adquisición de bases	Visita a la obra	Acto de presentación y apertura de propuestas	Fecha de inicio y terminación de los trabajos	Capital contable de mínimo requerido	Costo de bases con iva
PICH-CHIH-01/2010	Construcción de vialidad base de concreto asfáltico, línea de conducción de agua potable y línea de alcantarillado sanitario, en el parque industrial chihuahua sur	2 de abril del año 2010 de 9:00 a 14:00 hrs.	31 de marzo del año 2010 a las 10:00 hrs	5 de abril del año 2010 a las 11:00 hrs	Del 12 de abril al 13 de agosto de 2010.	\$5'000,000.00	\$ 1,740.00 mn

1. ESTA CONVOCATORIA ES DE CARÁCTER NACIONAL
2. SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS.
3. NO PODRÁN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.

A) LOS CONCURSANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS, ADEMÁS DE LOS SOLICITADOS EN LAS BASES QUE SE EMITAN PARA TAL EFECTO, LOS CUALES PODRÁN PRESENTAR A REVISIÓN DE LA CONVOCANTE, SI LO DESEAN:

- COPIA CERTIFICADA SIMPLE DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES EN CASO DE SER PERSONA MORAL ASÍ COMO PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, ORIGINAL Y COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO ASÍ COMO UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA, MISMOS QUE PODRÁN SER ACREDITADOS CON EL REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS.
- ACREDITACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE INDICADO POR MEDIO DEL REGISTRO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 43 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
- RELACIÓN DE OBRAS REALIZADAS, TANTO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, COMO CON PARTICULARES PARA COMPROBAR LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA EN OBRAS SIMILARES
- REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON LAS ESPECIALIDADES DE ACUERDO A LA OBRA A EJECUTAR NO. 151,154,155,175 Y 180 O 182.1
- ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES

B) LAS PERSONAS INTERESADAS EN EL CONCURSO PODRÁN REVISAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PREVIAMENTE A SU PAGO

LAS BASES DEL CONCURSO SE ENTREGARAN A LOS INTERESADOS QUE EFECTÚEN ANTE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE UBICADA EN WILLIAM SHAKESPEARE NO. 163 DEL COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, EL PAGO EN EFECTIVO NO REEMBOLSABLE DE \$1,740.00 CON IVA (MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) CON IVA.

C) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EN LA FECHA Y HORA INDICADAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE UBICADA EN WILLIAM SHAKESPEARE NO. 163 DEL COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA

LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EMITIRÁ EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DEL CONCURSO, MEDIANTE EL CUAL EN SU CASO ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON EXPERIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SON SOLVENTES, Y POR LO TANTO SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA POSTURA ECONÓMICA CUYO PRECIO SEA EL MAS BAJO, CONTRA ESTA RESOLUCIÓN NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

ATENTAMENTE



LIC. MARTHA LARA ALTAMIR
PRESIDENTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDICTOS DE NOTIFICACION

Cd. Delicias, Chih. A los 04 días del mes de Marzo del 2010. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de la Delegación Regional de Cd. Delicias, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase por medio de un edicto que debe ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en el diario de circulación local y en el Periódico municipal del municipio, que tiene un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convenga. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las reglas de Operación de 1997 Vigésima sexta, Vigésima séptima y demás relativas y aplicables de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en el Periódico Oficial del Estado N°57 de fecha 16 de Julio de 1997.

N°	REV.	NOMBRES	COLONIA	MZ	LOTE
16.-	35/2010	Luis Carlos Rodríguez Torres	Col. Laderas del Norte	33-A	07
17.-	36/2010	Elizabeth López Contreras	Col. Laderas del Norte	32-A	11
18.-	38/2010	Carmen Dolores Soto Sifuentes	Col. Laderas del Norte II	14	08
19.-	39/2010	Ana Leticia Ramos Gutiérrez y Juan Antonio Moreno Comejo	Col. Laderas del Norte II	14	03
20.-	40/2010	Aidema Soto Sifuentes	Col. Laderas del Norte II	14	04
21.-	43/2010	Patricia Limón García y Alfonso Galicia Rico	Col. Revolución	15	09
22.-	46/2010	Enrique Ramírez Holguín y Susana Hernández Franco	Col. Laderas del Norte	36	04
23.-	47/2010	Silvia Ramos Díaz	Col. Revolución	113	13
24.-	49/2010	Porfirio Cortez Sánchez	Col. Revolución	25	07
25.-	07/2010	Ma. Esther Magdalena Márquez y Eloy Rodríguez Espinoza	Col. Santa Rosalía	12	08
26.-	08/2010	Julia Elena Morales Soto	Col. Santa Rosalía	12	11
27.-	13/2010	Silvia Belancourt Soto y José Esteban Calderón Najera	Col. Santa Rosalía	07	10
28.-	14/2010	Ana Maria Pantoja Sosa	Col. Santa Rosalía	06	19
29.-	12/2010	Mamuel Maldonado Mendoza y Guadalupe Cordero Gutiérrez	Col. Santa Rosalía	08	16

ATENTAMENTE
 SUPRAGIO EFECTIVO: NO REBELION

SECRETARIA DE
 DESARROLLO URBANO
 C. SERGIO ALBERTO BATZA TERRAZAS
 DELEGADO REGIONAL EN CD. DELICIAS.

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH



CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA No. 002/2010

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 36 Y 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA CON LA PARTICIPACION DEL GOBIERNO DE ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN MISMAS QUE SE EJECUTARAN CON RECURSOS, SEGÚN LOS OFICIOS DE AUTORIZACION No. 2010-PDM-IEPS-OP-001, 2010-PDM-IEPS-OP-M/01 Y 2010-PIEM-A-0054

NUMERO DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICA Y ECONOMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACION	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
DOPM-07-10	AMPLIACION Y PROLONGACION DE LA AV. LA CANTERA TRAMO: DEL PERIFERICO DE LA JUVENTUD A LA AV. MISION DEL BOSQUE (AMPLIACION) DE LA AV. MISION DEL BOSQUE AL KM. 1-190 ACCESO A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA (PROLONGACION)	PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRALICO Y ASFALTO, ESTRUCTURAS, TRABAJOS DIVERSOS, ALUMBRADO, INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL.	5 DE ABRIL DEL 2010 A LAS 09:00 HORAS	5 DE ABRIL DEL 2010 A LAS 09:00 HORAS	8 DE ABRIL DEL 2010 A LAS 09:00 HORAS	DEL 16 DE ABRIL DEL 2010 AL 16 DE AGOSTO DEL 2010	\$8,000,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACION ANTES MENCIONADA, SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, A RAZON DEL TREINTA POR CIENTO (30%) DE LA OBRA.

A.- LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a).- TESTIMONIO DE ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES A LA MISMA, PARA PERSONAS MORALES Y CONSTANCIA DE NACIONALIDAD PARA PERSONAS FISICAS.
- b).- DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA DEL SOLICITANTE QUE SE REQUIERE PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION, DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS DE LA OBRA.
- c).- ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACION EN EL SISTEMA DE INFORMACION EMPRESARIAL MEXICANO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES.
- d).- COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRON UNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON LA CLAVE DE ESPECIALIDAD 180.
- e).- RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES.
- f).- PROGRAMAS DE OBRAS VIGENTES, RELATIVO A LOS CONTRATOS INDICADOS EN EL INCISO e), SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHOS PROGRAMAS.
- g).- RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE DICHA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, COMPROBACION QUE DEBERA HACERSE MEDIANTE LA EXHIBICION DE LAS FACTURAS ORIGINALES (NO COPIAS CERTIFICADAS QUE SERAN DEVUELTAS) Y COPIA DE LAS MISMAS.
- h).- ACREDITAR EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- i).- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 43 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B.- ENTREGA DE DOCUMENTOS.

EL PLIEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PROYECTOS PARA LAS LICITACIONES, SE ENTREGARAN A LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO "A" Y EFECTUEN EL PAGO DE \$1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), QUE ES EL COSTO DE LA DOCUMENTACION POR LICITACION, EN CHEQUE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN LOS DIAS NATURALES A PARTIR DEL 24 DE MARZO DEL 2010 HASTA 05 DE ABRIL DEL 2010, EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, SITUADA EN AVENIDA SILVESTRE TERRAZAS Y CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR #1108 EN LA COLONIA ALFREDO CHAVEZ, DURANTE EL HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS. LOS INTERESADOS PODRAN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO, ASI MISMO LA REUNION PARA LA VISITA DE OBRA SERA EN LA SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA, UBICADA EN EL MISMO EDIFICIO.

C.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO.

- 1).- LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EN LA FECHA Y HORA INDICADAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS UBICADA EN AVENIDA SILVESTRE TERRAZAS Y CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR #1108 EN LA COLONIA ALFREDO CHAVEZ, AL TERMINO DEL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES SE INFORMARA RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARA A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
- 2).- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE REQUISITOS.
- 3).- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO A LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE OBRA, EMITIRA EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARA EL FALLO DE LA LICITACION, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADO LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE MAS BAJA, DANDOSE PREFERENCIA A FAVOR DE CONTRATISTA LOCAL RESPECTO DEL QUE NO LO SEA, CONSIDERANDO UN PORCENTAJE A FAVOR DEL CONTRATISTA LOCAL DEL 5% (CINCO POR CIENTO).
- 4).- CONTRA ESTA RESOLUCION, NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.
- 5).- NO SE PODRA SUBCONTRATAR NINGUN TIPO DE TRABAJO.

CHIHUAHUA, CHIH. A 24 DE MARZO DEL 2010.


 SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
 LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN


 PRESIDENTE MUNICIPAL
 LIC. ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ


 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
 ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHEMOC, CHIH

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADQUISICIONES No. PMC-OMM-N01/2010

El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar mediante:

CONVOCATORIA PÚBLICA

A todas la Personas Físicas o Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública No. PMC-OMM-N01/2010, para la adquisición de Emulsión Catiónica para el Municipio de Cuauhtémoc, misma que se realizará con recursos del programa de Fortalecimiento Municipal, aprobado en la Ley de Ingresos 2010 del Municipio mediante oficio 1384-31/09 1 P.O. de fecha 10 de diciembre de 2009. Decreto No. 924/09 1 P.O.

No. de Licitación	Venta de bases	Descripción General de los Bienes	Lugar, fecha y hora de la Junta de Aclaraciones	Lugar, fecha y hora del acto de presentación y apertura de propuestas
PMC-OMM-N01/2010	Del 25 al 30 de marzo de 2010, de 9:00 a 13:00 horas.	Suministro de Emulsión Catiónica de rompimiento rápido RR-2K al 60%, incluye fletes y tanque de almacenamiento de emulsión catiónica, según la Partida 1; y suministro de tanque horizontal para materiales asfálticos, según la Partida 2 que se detallan en la parte inferior.	31 de marzo de 2010, a las 12:00 hrs., en la Sala de Cabildo del Municipio, ubicada en Ave. Agustín Melgar y Allende #15, de esta ciudad, con asistencia optativa de los Proveedores.	07 de Abril de 2010, a las 12:00 hrs., en la Sala de Cabildo del Municipio, ubicada en Ave. Agustín Melgar y Allende #15, de esta ciudad

NOTA: La reducción del plazo para las fechas de presentación y apertura de propuestas se realizo de acuerdo con la aprobación y autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., de fecha 16 de marzo de 2010.

PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCION GENERAL
1	LITROS	480,000	Suministro de Emulsión Cationica de rompimiento rápido RR-2K al 60%, (L.A.B.) en Almacén Municipal del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., incluye: tanque para almacenamiento de emulsiones en destino, maniobras de carga de auto tanque a tanque de almacenamiento con el equipo y mano de obra necesario, fletes y acarreos, en las fechas y lugares que señale la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., mediante un programa calendarizado de suministros.
2	PIEZA	1	Suministro de Tanque estacionario horizontal de almacenamiento para materiales asfálticos, capacidad de 10,000 litros, fabricado bajo la norma internacional UL-142, tapas toriesfericas, embonadas en los extremos a los segmentos y soldadas por dentro y por fuera, con aislamiento térmico de fibra de vidrio hasta de 15 centímetros de espesor, puesto en los Almacenes Municipales de Ciudad Cuauhtémoc, Chih.

Para el contrato que se adjudique con motivo de esta licitación, no se otorgará anticipo alguno.

A).- Los proveedores interesados, de conformidad con lo establecido en la Fracción V del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
2. Original o copia certificada, y copia simple de la cedula del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original o copia certificada, y copia simple del Acta constitutiva de la persona moral (empresa), así como sus modificaciones legales en caso de ser persona moral; o en su caso, original o copia certificada, y copia simple del acta de nacimiento del proveedor en caso de ser persona física.
4. Original o copia certificada, y copia simple de identificación oficial con fotografía de quien suscribe las propuestas; o en su caso, original o copia certificada, y copia simple del poder otorgado ante Notario Publico que acredite plenamente la personalidad y capacidad legal de quien suscriba las propuestas y pueda celebrar los Contratos correspondientes.
5. Comprobante de no adeudos de cualquier tipo al Municipio, expedido por la Dirección de Finanzas del Municipio de Cuauhtémoc, Chih.

6. Original o copia certificada, y copia simple de la declaración anual completa, correspondiente al año 2008 y original o copia certificada, y copia simple de la declaración provisional del pago de impuestos del año 2009 que acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
7. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de Registro (en la fecha correspondiente) y Actualización 2010 en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. Dicha acreditación será mediante la presentación de los recibos de pago de registro y actualización, originales acompañados de copia simple.
8. Currículum Vitae que acredite la experiencia o capacidad técnica y financiera del proveedor, en el suministro de los bienes y servicios que son motivo de esta licitación; anexando copia simple de finiquitos, facturas y/o contratos que acrediten operaciones en que el proveedor haya tenido con los Gobiernos Federal, Estatal y/o Municipal y/o la Iniciativa Privada.
9. Acreditar domicilio en el Estado de Chihuahua, para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga el proveedor, con relación a la presente Licitación y de sus deberes fiscales estatales.
10. Registro actualizado 2010 en la Cámara que corresponda, conforme al catálogo de actividades y productos determinado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
11. Registro actualizado 2010 en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua.

A elección del proveedor, podrá presentar previamente para su revisión y acreditación en la Oficialía Mayor, ubicada en Ave. Agustín Melgar esquina con Allende No. 15 de Ciudad Cuauhtémoc, Chih., de lunes a viernes y en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas y hasta un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas, la documentación señalada en los numerales 1 al 11 del inciso A de esta Convocatoria de licitación.

De encontrarse correcta la documentación presentada, se entregara una constancia que acredita la revisión, validada por el Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., que será el documento que deberá incluirse en el sobre correspondiente a la Proposición Técnica, en sustitución de la documentación a que hacen alusión los numerales e inciso antes señalados.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas y deberán ser cubiertos mediante pago en efectivo o cheque certificado a favor de la Tesorería Municipal de Cuauhtémoc, Chih., en la Dirección de Finanzas del Municipio, ubicada en Avenida Agustín Melgar y Allende No.15 de la Colonia Centro de esta Ciudad, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, el cuál deberán acreditar ante Oficialía Mayor del Municipio para poder recibir las Bases, en días hábiles y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos participantes que hayan adquirido las Bases de la Licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Lugar, Plazo de Entrega y Condiciones de Pago:

El proveedor que celebre el contrato adjudicado, deberá de realizar la entrega de los bienes objeto de esta licitación en el lugar y fechas señalado en la convocatoria y las bases de Licitación.

El precio ofertado por el proveedor que celebre el contrato adjudicado, será fijo y no procederá ajuste alguno, en términos de lo dispuesto por el Artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

La Convocante, a través de la Dirección de Finanzas cubrirá al proveedor ganador el pago durante los primeros 30 días hábiles siguiente a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales exigidos para su plena validez y previa entrega material a entera satisfacción de la Convocante de los bienes licitados.

Las facturas correspondientes deberán suscribirse a favor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

D).- Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**CUAUHTÉMOC, CHIH., 18 DE MARZO DE 2010.
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN**



[Handwritten signature]
C. DR. GERMAN RUBÉN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, CHIH.

[Handwritten signature]
C. ING. HELIODORO GONZÁLEZ LASTRA
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIH.

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADQUISICIONES No. PMC-OMM-N02/2010

El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar mediante:

CONVOCATORIA PÚBLICA

A todas la Personas Físicas o Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública No. PMC-OMM-N02/2010, para la adquisición de concretos premezclados, suministro de cemento gris en saco, suministro de aulas prefabricadas, suministro y montaje de traves AASHTO pretrenzadas y baños prefabricados, para el Municipio de Cuauhtémoc, misma que se realizará con recursos del programa de Fortalecimiento Municipal, aprobado en la Ley de Ingresos 2010 del Municipio mediante oficio 1384-31/09 1 P.O. de fecha 10 de diciembre de 2009. Decreto No. 924/09 1 P.O.

No. de Licitación	Venta de bases	Descripción General de los Bienes	Lugar, fecha y hora de la Junta de Aclaraciones	Lugar, fecha y hora del acto de presentación y apertura de propuestas
PMC-OMM-N02/2010	Del 25 al 30 de marzo de 2010, de 9:00 a 13:00 horas.	Suministro de Concretos premezclados de diversas características, elevación de concreto premezclado con bomba, suministro de cemento en saco, suministro de aulas prefabricadas diversas dimensiones, suministro y montaje de traves AASHTO pretensadas de diversas longitudes, suministro de agregados pétreos de diversas características.	31 de marzo de 2010, a las 11:00 hrs., en la Sala de Cabildo del Municipio, ubicada en Ave. Agustín Melgar y Allende #15, de esta ciudad, con asistencia optativa de los Proveedores.	07 de Abril de 2010, a las 11:00 hrs., en la Sala de Cabildo del Municipio, ubicada en Ave. Agustín Melgar y Allende #15, de esta ciudad

NOTA: La reducción del plazo para las fechas de presentación y apertura de propuestas se realizo de acuerdo con la aprobación y autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., de fecha 16 de marzo de 2010.

PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCION GENERAL
1	M3	20,000	Suministro de concreto premezclado módulo de ruptura de 42.5 kg/cm ² , T.M.A. ¾" calizo triturado; en un perímetro delimitado para la Zona A del Municipio de Cuauhtémoc, Chih.
2	M3	1,200	Suministro de concreto premezclado módulo de ruptura de 42.5 kg/cm ² , T.M.A. ¾" calizo triturado; en un perímetro delimitado para la Zona B del Municipio de Cuauhtémoc, Chih.
3	M3	200	Suministro de concreto premezclado módulo de ruptura de 50 kg/cm ² , T.M.A. ¾" calizo triturado; en un perímetro delimitado para la Zona A del Municipio de Cuauhtémoc, Chih.
4	M3	200	Suministro de concreto premezclado de fraguado rápido (de 2 a 8 horas) T.M.A. ¾" 200 m3; en un perímetro delimitado para la Zona A del Municipio de Cuauhtémoc, Chih.
5	Saco	1,000	Suministro de Cemento Portland Tipo I en saco de 50 kg; en un perímetro delimitado para la Zona A del Municipio de Cuauhtémoc, Chih.
6	Saco	7,000	Suministro de Cemento Portland Tipo I en saco de 50 kg; en un perímetro delimitado para la Zona B del Municipio de Cuauhtémoc, Chih.
7	Saco	1,000	Suministro de Cemento Fraguado rápido en saco de 50 kg; en un perímetro delimitado para la Zona A del Municipio de Cuauhtémoc, Chih.
8	M3	500	Servicio de elevación de concreto premezclado con bomba, a una altura del 1º al 5º Nivel, en un perímetro delimitado para la Zona A
9	M3	500	Suministro de agregados pétreos, grava producto de trituración de roca caliza T.M.A. ¾" , en un perímetro delimitado para la Zona A del Municipio de Cuauhtémoc, Chih.
10	M3	4,500	Suministro de agregados pétreos, grava producto de trituración de roca caliza T.M.A. 3/8" (3A), en un perímetro delimitado para la Zona A del Municipio de Cuauhtémoc, Chih.
11	M3	200	Suministro de agregados pétreos, grava producto de trituración de roca caliza de color T.M.A. ¾" , en un perímetro delimitado para la Zona A del Municipio de Cuauhtémoc, Chih.
12	M3	500	Suministro y adición de fibras de propileno (900 gr./m ³) para diversos concretos premezclados, en un perímetro delimitado para la Zona A del Municipio de Cuauhtémoc, Chih.
13	M3	1000	Suministro y adición de acelerante para concreto premezclado, en un perímetro delimitado para la Zona A del Municipio de Cuauhtémoc, Chih.

14	M3 *	200	Suministro y adición de fibras de impermeabilizante integral de concreto premezclado, para diversos concretos premezclados, en un perímetro delimitado para la Zona A del Municipio de Cuauhtémoc, Chih.
15	Pieza	3	Suministro de aula prefabricada de concreto dimensiones 6.0 x 8.0 m en dos módulos; concreto celular. Incluye fletes LAB Cuauhtémoc, Chih., acarreo, maniobras de carga y descarga para depositarse en el Almacén de Oficialía Mayor Municipal y/o donde indique la Dirección de Obras Públicas Municipales.
16	Pieza	3	Suministro de baños prefabricados de concreto dimensiones 6.0 x 8.0 m en dos módulos; concreto celular. Incluye fletes LAB Cuauhtémoc, Chih., acarreo, maniobras de carga y descarga para depositarse en el Almacén de Oficialía Mayor Municipal y/o donde indique la Dirección de Obras Públicas Municipales.
17	Pieza	10	Suministro y Montaje de trabe AASHTO Tipo V, pretensada de 36.00 mts de longitud, fabricada en planta, concreto $f'c=420$ kg/cm ² , incluye: acero de refuerzo y preesfuerzo de acuerdo al diseño, fletes, acarreo, grúas, maniobras de carga y descarga, arrastres, acarreo y todos los elementos necesarios para montar la trabe en el sitio indicado por Oficialía Mayor y/o la Dirección de Obras Públicas Municipales.
18	Pieza	8	Suministro y Montaje de trabe AASHTO Tipo IV, pretensada de 24.00 mts de longitud, fabricada en planta, concreto $f'c=420$ kg/cm ² , incluye: acero de refuerzo y preesfuerzo de acuerdo al diseño, fletes, acarreo, grúas, maniobras de carga y descarga, arrastres, acarreo y todos los elementos necesarios para montar la trabe en el sitio indicado por Oficialía Mayor y/o la Dirección de Obras Públicas Municipales.
19	Pieza	10	Suministro y Montaje de trabe AASHTO Tipo III, pretensada de 20.00 mts de longitud, fabricada en planta, concreto $f'c=420$ kg/cm ² , incluye: acero de refuerzo y preesfuerzo de acuerdo al diseño, fletes, acarreo, grúas, maniobras de carga y descarga, arrastres, acarreo y todos los elementos necesarios para montar la trabe en el sitio indicado por Oficialía Mayor y/o la Dirección de Obras Públicas Municipales.
20	Pieza	28	Suministro y Montaje de trabe AASHTO Tipo III, pretensada de 12.00 mts de longitud, fabricada en planta, concreto $f'c=420$ kg/cm ² , incluye: acero de refuerzo y preesfuerzo de acuerdo al diseño, fletes, acarreo, grúas, maniobras de carga y descarga, arrastres, acarreo y todos los elementos necesarios para montar la trabe en el sitio indicado por Oficialía Mayor y/o la Dirección de Obras Públicas Municipales.

Para el contrato que se adjudique con motivo de esta licitación, no se otorgará anticipo alguno.

A).- Los proveedores interesados, de conformidad con lo establecido en la Fracción V del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
 2. Original o copia certificada, y copia simple de la cedula del Registro Federal de Contribuyentes.
 3. Original o copia certificada, y copia simple del Acta constitutiva de la persona moral (empresa), así como sus modificaciones legales en caso de ser persona moral; o en su caso, original o copia certificada, y copia simple del acta de nacimiento del proveedor en caso de ser persona física.
 4. Original o copia certificada, y copia simple de identificación oficial con fotografía de quien suscribe las propuestas; o en su caso, original o copia certificada, y copia simple del poder otorgado ante Notario Público que acredite plenamente la personalidad y capacidad legal de quien suscriba las propuestas y pueda celebrar los Contratos correspondientes.
 5. Comprobante de no adeudos de cualquier tipo al Municipio, expedido por la Dirección de Finanzas del Municipio de Cuauhtémoc, Chih.
 6. Original o copia certificada, y copia simple de la declaración anual completa, correspondiente al año 2008 y original o copia certificada, y copia simple de la declaración provisional del pago de impuestos del año 2009 que acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
 7. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de Registro (en la fecha correspondiente) y Actualización 2010 en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. Dicha acreditación será mediante la presentación de los recibos de pago de registro y actualización, originales acompañados de copia simple.
 8. Curriculum Vitae que acredite la experiencia o capacidad técnica y financiera del proveedor, en el suministro de los bienes y servicios que son motivo de esta licitación; anexando copia simple de finiquitos, facturas y/o contratos que acrediten operaciones en que el proveedor haya tenido con los Gobiernos Federal, Estatal y/o Municipal y/o la Iniciativa Privada.
 9. Acreditar domicilio en el Estado de Chihuahua, para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga el proveedor, con relación a la presente Licitación y de sus deberes fiscales estatales.
 10. Registro actualizado 2010 en la Cámara que corresponda, conforme al catálogo de actividades y productos determinado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
 11. Registro actualizado 2010 en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- A elección del proveedor, podrá presentar previamente para su revisión y acreditación en la Oficialía Mayor, ubicada en Ave. Agustín Melgar esquina con Allende No. 15 de Ciudad Cuauhtémoc, Chih., de lunes a viernes y en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas y hasta un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas, la documentación señalada en los numerales 1 al 11 del inciso A de esta Convocatoria de licitación.

De encontrarse correcta la documentación presentada, se entregara una constancia que acredita la revisión, validada por el Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., que será el documento que deberá incluirse en el sobre correspondiente a la Proposición Técnica, en sustitución de la documentación a que hacen alusión los numerales e inciso antes señalados.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas y deberán ser cubiertos mediante pago en efectivo o cheque certificado a favor de la Tesorería Municipal de Cuauhtémoc, Chih., en la Dirección de Finanzas del Municipio, ubicada en Avenida Agustín Melgar y Allende No.15 de la Colonia Centro de esta Ciudad, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, el cual deberán acreditar ante Oficialía Mayor del Municipio para poder recibir las Bases, en días hábiles y en horario de 9:00 a 14:00 horas. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos participantes que hayan adquirido las Bases de la Licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Lugar, Plazo de Entrega y Condiciones de Pago:

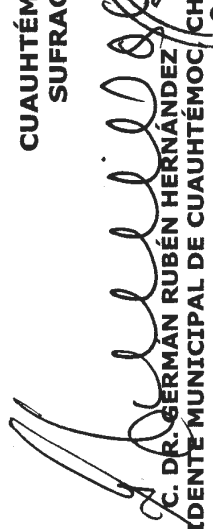

El proveedor que celebre el contrato adjudicado, deberá de realizar la entrega de los bienes objeto de esta licitación en el lugar y fechas señalado en la convocatoria y las bases de Licitación.

El precio ofertado por el proveedor que celebre el contrato adjudicado, será fijo y no procederá ajuste alguno, en términos de lo dispuesto por el Artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. La Convocante, a través de la Dirección de Finanzas cubrirá al proveedor ganador el pago durante los primeros 30 días hábiles siguiente a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales exigidos para su plena validez y previa entrega material a entera satisfacción de la Convocante de los bienes licitados.

Las facturas correspondientes deberán suscribirse a favor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

D).- Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

CUAUHTÉMOC, CHIH., 18 DE MARZO DE 2010.
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

C. DR. GERMAN RUBÉN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, CHIH.

C. ING. HELIODORO GONZÁLEZ LASTRA
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIH.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih

A LOS C.C. GABRIELA CARMONA SILVA y LUZ ELENA CARMONA SILVA
Presente.

En el expediente número 1032/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LETICIA BANDA CISNEROS, en contra de GABRIELA CARMONA SILVA y LUZ ELENA CARMONA SILVA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentada la C. LETICIA BANDA CISNEROS por su propio derecho, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de turnos el día siete de julio del año en curso y por este Juzgado el día ocho de julio del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de los CC. GABRIELA CARMONA SILVA y LUZ ELENA CARMONA SILVA con domicilio en CALLE ATOYAC 3572 DE LA COLONIA GALEANA EN ESTA CIUDAD.- Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar. - Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en el despacho marcado con el número 7219 de la Avenida del Granjero del Fraccionamiento oasis en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por LA C. LETICIA BANDA, recibido en este Tribunal el día catorce de diciembre

del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada GABRIELA CARMONA SILVA y LUZ ELENA CARMONA SILVA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Secretario. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. Rúbricas.- Doy Fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de enero del 2010.

Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.
1604-20-22-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

HORACIO OLIVARES FLORES, MARIA DE JESUS ALVIZO GOMEZ DE OLIVARES
Presente.

En el expediente número 352/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROBERTO MENA ZAMBRANO, en contra de HORACIO OLIVARES FLORES, MARIA DE JESUS ALVIZO GOMEZ DE OLIVARES y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de marzo del año dos mil ocho. Por presentado el C. ROBERTO MENA ZAMBRANO, con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintinueve de febrero y en este Juzgado el día tres de marzo de dos mil ocho. Fórmese expediente y registrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de HORACIO OLIVARES FLORES y MARÍA DE JESÚS ALVIZO GÓMEZ DE OLIVARES, con domicilio en calle Rusia número 7329, así como en contra del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS, con domicilio en el edificio administrativo de Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, todos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a los C. LIC. JESUS RAMÓN FIGUEROA SALAS y/o ROGELIO MARTÍNEZ PACHECO, GRACIELA FIGUEROA SALAS, IVÁN BERUMEN RIVERA. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de noviembre del año dos mil ocho. Por recibido el día siete de noviembre del año en curso, el escrito presentado por el C. ROBERTO MENA ZAMBRANO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado,

toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.-

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 26 de enero de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1605-20-22-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

FRANCISCO JAVIER TORRES HERNANDEZ DEA SOLTERO BACA DE TORRES
Presente.-

En el expediente número 965/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS ALBERTO MUELAGABALDON apoderado de BANCONACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de FRANCISCO JAVIER TORRES HERNANDEZ y DEA SOLTERO BACA DE TORRES, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de junio del año dos mil ocho. Presentado por el LICENCIADO FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A, personalidad que acredita con copia certificada del instrumento notarial que anexa a su escrito de cuenta, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los C. C. FRANCISCO JAVIER TORRES HERNANDEZ y DEA SOLTERO BACA DE TORRES, quienes tienen su domicilio y donde puede ser debidamente emplazado a juicio en Calle Paseo de La Huerta # 9819-B condominio Valle Verde de esta ciudad.- Por las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo correspondiente.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar a derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos mencionados, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra ó a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Así mismo gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos para que se sirva inscribir la cédula hipotecaria.- Autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona en su escrito de cuenta, y teniendo como domicilio de su parte para los mismos efectos el ubicado en Calle Ignacio de La Peña número 1390 de esta ciudad, y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial

Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece, el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que dá fe de las actuaciones. Doy fe.

SE ORDENA PUBLICAR POR MEDIO DE EDICTOS

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de febrero del año dos mil diez. Por presentado en este Juzgado a las trece horas con treinta minutos del día nueve de los corrientes, el escrito del C. LIC. CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a FRANCISCO JAVIER TORRES HERNANDEZ la radicación del expediente 965/08 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON APODERADO DE, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos, transcribiendo el auto inicial, y el presente proveído. NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSE

ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO con quien actúa y dá fe. DOY FE. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de febrero del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1624-20-22-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ELODIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ
Presente.

En el expediente número 798/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JESUS JOSE CHACON DOMINGUEZ, en contra de ELODIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a seis de enero del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por JESUS JOSE CHACON DOMINGUEZ, recibido el dieciséis de diciembre anterior. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la testimonial respectiva, hágase del conocimiento de ELODIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ la radicación del expediente 798/09, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que JESUS JOSE CHACON DOMINGUEZ le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL la prescripción positiva del bien inmueble ubicado en la calle Querétaro número 23- B de la colonia Industrial de esta ciudad, inscrito bajo el número 848 a folios 139 del libro 757 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo se

tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día siete de enero del año dos mil diez, con el número 31. CONSTE. Surtió sus efectos el día ocho de enero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de enero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

1632-20-22-24

-0-

AVISO

Chihuahua, Chih., a 16 de marzo del 2010.

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, Notaria Pública Número Veintiséis, en ejercicio para el Distrito Morelos, me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer lo siguiente:

Que ante mi fe, compareció la señora PATRICIA RAMIREZ AGUILERA por sus propios derechos y como apoderada del señor Ingeniero JOSE GUADALUPE OCHOA RAMIREZ, y de la señora PATRICIA AIDE OCHOA RAMIREZ, a iniciar la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES del señor GUADALUPE OCHOA MADRID.

El trámite que se inició mediante acta número 8,352 ocho mil trescientos cincuenta y dos del volumen 8 ocho, del libro de registro de actos fuera de protocolo

de esta Notaría, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil diez. Asimismo se señalaron las 16:00 Hrs., dieciséis horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil diez, para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por los interesados diligencias que se llevará a cabo en el domicilio de la Notaría Pública Número Veintiséis, ubicado en Calle Jiménez número 1301 mil trescientos uno, colonia Obrera de esta ciudad.

Esta publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior, en los términos del Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles.

Atentamente.

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA
BREACH DE CABALLERO. Notaria Pública Número
Veintiséis.

1779-22-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CC. ANTONIA DÍAZ DE GARCÍA y JESÚS GARCÍA
GARCIA.
Presente.

En el expediente número 242/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VIRGINIA DIAZ, en contra de ANTONIA DIAZ DE GARCIA y JESUS GARCIA GARCIA, existen dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACIÓN.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el escrito en la Oficialía de turnos el día veinticinco de febrero del año en curso, turnado a este Juzgado en la misma fecha a las trece horas con veinticinco minutos, por la C. VIRGINIA DIAZ, téngasele dando cumplimiento al auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil ocho, señalando como último domicilio de los demandados el ubicado en calle Francisco González Bocanegra número 5743 en la colonia San Felipe del Real en esta ciudad, en consecuencia téngasele iniciando el Juicio Ordinario Civil en contra de los CC. ANTONIA DE GARCIA y JESUS GARCIA GARCIA señalando como domicilio el ubicado en calle Francisco González Bocanegra 5743 en la colonia San Felipe Del Real en esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las

copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y opongán las excepciones que tuviere, apercibida que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de que la misma dejen de contestar, de conformidad con los artículos 401, 402 y demás relativos y aplicables del Código Procedimientos Civiles. Remítase los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus integrantes se constituyan al domicilio de la parte demandada para que sea emplazado a juicio. Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en el despacho ubicado en la calle Benito Juárez número 120 de la colonia Morelos en Zaragoza Distrito Bravos en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

ACUERDO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por LA C. VIRGINIA DIAZ, recibido en este Tribunal el día veintidós de febrero del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada ANTONIA DIAZ DE GARCIA y JESUS GARCIA GARCIA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio este seguirá su curso, a fin de que no se admitan promociones fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de

carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y dá fe. Doy fe. Rúbricas. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez Chih., a 1 de marzo de 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUATE, Secretario de Acuerdos.

1631-20-22-24

-0-

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, adscrito a la Notaría Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, por ausencia de su titular la Licenciada ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ, doy a conocer que mediante acta de fecha veintidós de febrero del año dos mil diez, inscrita con el número 7486 siete mil cuatrocientos ochenta y seis del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó extrajudicialmente la sucesión intestamentaria a bienes del Señor JOSE MARIA BECERRA RODRIGUEZ, quien falleció en Meoqui, Chihuahua el día veinticinco de noviembre del dos mil nueve; lo anterior a solicitud de la Señora ANA MARIA CHAVEZ MUÑOZ y sus hijos ROSA BELINDA, DELIA, SILVIA IRENE y JOSE IVAN todos de apellidos BECERRA CHAVEZ; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término de 3 días hábiles siguientes al de su segunda publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua, a 10 de marzo del 2010.

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMÍREZ.
Adscrito a la Notaría Pública No. 5.

1766-22-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

FRITZ REMPENING RICO
Presente.-

En el expediente número 1288/2008, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por JUAN SALOMON TALAMAS, apoderado de, HORTENSIA TALAMAS MANSUR, en contra de FRITZ REMPENING RICO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio sumario civil promovido por JUAN SALOMÓN TALAMÁS en su carácter de apoderado de HORTENSIA TALAMÁS MANSUR, en contra de FRITZ REMPENING RICO. Expediente número 1288/2008, y:

RESULTANDOS: CONSIDERANDOS

Por lo expuesto y fundado se: resuelve:

PRIMERO.- Sin necesidad de entrar al estudio del fondo del juicio se declara la nulidad de todo lo actuado a partir del acuerdo dictado el cuatro de noviembre del año dos mil nueve.

SEGUNDO.- Se repone el procedimiento a fin de que, previo a continuar con la secuela procesal, se notifique a FRITZ REMPENING RICO la parte conducente del acuerdo dictado el veintisiete de octubre del año dos mil nueve en el que se abrió el juicio a prueba por el término de quince días comunes a las partes, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edita en esta ciudad, tal como lo exigen los artículos 497 y 499 del referido Código de Procedimientos Civiles.

TERCERO.- Toda vez que de autos se desprende que FRITZ REMPENING RICO fue emplazado por medio de edictos, la presente resolución deberá publicarse por medio de edictos por dos veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que ha y a lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de febrero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1776-22-24

-0-

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: Que en escritura pública número 36,678 ,del volumen 727 de fecha veintiséis de febrero del 2010 del protocolo de esta Notaría a mi cargo, comparecieron ante mí la señora MARIA DEL ROSARIO MATA MORALES, en su carácter de apoderada de LETICIA GUADALUPE RAMOS MATA, LISET MAYELA RAMOS MATA y UBALDO IVAN RAMOS MATA, único y universal heredero y a éste último como albacea, a iniciar el Trámite Extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JUVENAL RAMOS AGUIRRE, exhibiéndome la partida de defunción en donde consta que falleció, en esta ciudad de Chihuahua el día 5 de septiembre del año 2009, así como su testamento público abierto en el que lo instituye como única y universal heredera y albacea, haciendo constar que acepta el cargo, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Chihuahua, Chih., marzo 9 del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

1774-22-24

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

EDICTOS para notificar a LIDIA LETICIA PRADO HERNANDEZ expediente No. 495/09, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por EULALIO OROZCO CARNERO en contra de LIDIA LETICIA PRADO HERNANDEZ se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por EULALIO OROZCO CARNERO, recibido el día diez de febrero del año en curso en este Juzgado, y visto lo que pide, y toda vez que el juicio a prueba en el trámite que nos ocupa debe llevarse a cabo en los términos que establece el artículo 499 del Código Procesal Civil del Estado, y la notificación sobre dicha apertura debe ser por medio de publicaciones de edictos en la forma que establece el artículo en mención, por lo tanto en razón de que el auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil diez deja en estado de indefensión a una de las partes conculcándose en su contra la negativa del derecho de audiencia que provee nuestra Carta Magna, por lo que se ordena la reposición de dicho auto para que en su lugar se emita el que conforme a derecho procede, debiendo quedar de la siguiente forma: y de conformidad con el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de veinte días. Notifíquese el presente proveído a LIDIA LETICIA PRADO HERNÁNDEZ, por medio de cédula que se fijará en los tableros de avisos de este Tribunal, así como por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación general en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en los artículos 415 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN.

1762-22-24

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 28/2001, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado MARTIN EUGENIO VÁZQUEZ VIDAL, apoderado

de CE CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROSA IRIS MARIA DE GUADALUPE RAYNAL GARCIA DE PASTRANA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ATRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el dos del actual, por el Licenciado RICARDO MANINI MATAS, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Veintitrés y Media número 1911 (mil novecientos once) de la Colonia Santo Niño, de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 141 (ciento cuarenta y un) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 76 (setenta y seis) a folio 76 (setenta y seis) del libro 4618 (cuatro mil seiscientos dieciocho) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$385,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria rúbricas.- DOY FE.-

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 05 de marzo del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1764-22-24

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

Se hace constar que en el expediente 340/2008 relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ apoderado legal de HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE OBJETO LIMITADO en contra de YOHANA GUTIÉRREZ MORALES y LUIS CARLOS FIGUEROA CORDERO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO, recibido el diez de febrero del año en curso, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana, ubicada en la Calle de la Realeza número 17926, lote 4, manzana 15, del Fraccionamiento Villa del Rey III etapa fase I con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 104, folio 106 y libro 3765 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$256,866.90 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$171,244.60 (CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO PROXIMO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos,

quien actúa ante el Licenciado JUAN CARLOS MACEDO LARA, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día dieciocho de febrero del año dos mil diez, con el número----. CONSTE. Surtió sus efectos el día diecinueve de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 22 de febrero de 2010.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1765-22-24

-0-

PUBLICACIÓN NOTARIAL

LIC. HERNANDO FELIX BUSTILLOS, aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Quince del Distrito Bravos, Chihuahua, en funciones de Notario Público por separación y designación de su titular el LICENCIADO LUIS VILLAGRAN ARRIETA, con domicilio en Avenida 16 de septiembre número 2145, Colonia Partido Romero, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, hago saber que mediante acta de fecha 22 de enero del 2010, inscrita bajo el número 9193 en el volumen siete del libro de registro de actos fuera de protocolo a mi cargo, los señores CARMEN LUCIO FLORES, CARLOS FLORES LUCIO, DANIEL FLORES LUCIO y MA. DEL REFUGIO FLORES LUCIO esta última a nombre propio y como apoderada de GILBERTO FLORES LUCIO, solicitaron la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GILBERTO FLORES MELÉNDEZ. La señora CARMEN LUCIO FLORES acreditó ser la cónyuge supérstite y los demás comparecientes justificaron ser los únicos parientes mas cercanos en grado del fallecido.

Se ordena hacer esta publicación en dos ocasiones, de siete en siete, en el Periódico Norte de Ciudad Juárez, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Juárez, Chih., a 8 de marzo del 2010.

LIC- HERNANDO FELIX BUSTILLOS.

1773-22-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

OTILIA DOMINGUEZ ARAUJO, SOLEDAD DOMINGUEZ ARAUJO DE VAZQUEZ
Presente.

En el expediente número 1590/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por HUMBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ en contra de OTILIA DOMINGUEZ ARAUJO y SOLEDAD DOMINGUEZ ARAUJO DE VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito de HUMBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ, juntamente con las copias simples que acompaña, recibido en este Juzgado el día primero de los corrientes, como lo solicita, y vista la testimonial rendida por ALFONSO TREVIZO ROSAS y LUZ MARIA MEZA JIMENEZ, así como el informe del C. Director de Seguridad Pública Municipal, se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, en tales condiciones, emplácese a los demandados OTILIA DOMINGUEZ ARAUJO y SOLEDAD DOMINGUEZ ARAUJO DE VAZQUEZ por medio de edictos en los términos del auto de radicación de fecha dieciocho de noviembre del dos mil nueve, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se hace saber a los demandados que este Juzgado les concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar y que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día tres de marzo del año dos mil diez, con el número 76. CONSTE. Surtió sus efectos el día cuatro de marzo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de noviembre del año dos mil nueve. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día de ayer, presentados por el C. HUMBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ, se le tiene demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL, a los. CC. OTILIA DOMINGUEZ ARAUJO Y SOLEDAD DOMINGUEZ ARAUJO DE VAZQUEZ, la prescripción adquisitiva, respecto de la finca ubicada en la calle Margaritas número 717 de la colonia Campesina de esta ciudad, y lote de terreno en él construida, con una superficie de 534.31 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias describe en su escrito de cuenta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, y toda vez que el promovente manifiesta que desconoce el paradero actual de las demandadas OTILIA DOMINGUEZ ARAUJO Y SOLEDAD DOMINGUEZ ARAUJO DE VAZQUEZ, gírese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar a dos elementos de la fuerza pública a su cargo, a fin de que se avoquen a la búsqueda del paradero de los CC. OTILIA DOMINGUEZ ARAUJO Y SOLEDAD DOMINGUEZ ARAUJO DE VAZQUEZ, quienes tuvieron como último domicilio el ubicado en la calle 30a número 2613 de la colonia Pacífico y en la Cuadra No. 2, casa Número 5, en Ávalos, ambos en esta ciudad, respectivamente, y se sirva comunicar a la mayor brevedad posible a este Tribunal los resultados de dicha búsqueda; así mismo, gírese atentos oficios al Instituto Federal Electoral, Teléfonos de México, S.A., Comisión Federal de Electricidad, Junta Central de Agua y Saneamiento, Instituto Mexicano del Seguro Social, Presidencia Municipal, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, ECOGAS México, S. de R.L. de C.V. Y TV Cable de Chihuahua, S.A. de C.V., para que, de ser posible, informen a este Juzgado si tienen registrado el domicilio de las personas mencionadas. Asimismo, se señala día y hora hábil para que el promovente se sirva presentar en el local de este Juzgado a dos testigos a efecto de acreditar el desconocimiento del paradero de los demandados, en la inteligencia de que previamente deberá comparecer ante el Secretario de Acuerdos del Juzgado para que le indique el día y hora en que los presentará. Se le tiene ofreciendo los medios de convicción que refiere y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la avenida Venustiano Carranza número 807 de la colonia Centro

de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a la C. FABIOLA VALVERDE MURGA. Con fundamento en los artículos 60 y 118 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día diecinueve de noviembre del año dos mil nueve, con el número 76. Conste. Surtió sus efectos el día veinte de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario rúbricas. Doy fe.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de marzo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

1767-22-24-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Por medio del presente edicto, se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González se promovió JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, por ERNESTO, JURADO FLORES, radicado con el número 141/10, a fin de acreditar la posesión y dominio que tiene respecto del inmueble ubicado en: la Colonia Ex Hacienda de Delicias Municipio de Rosales, Chihuahua; con una superficie de 737.01 metros cuadrados, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias, al Norte con 25.53 metros, colinda con el señor Raymundo Giner, al Sur con 3.05 metros, mas 17.71 metros colinda con Calle Rosales, al Este con 30.12 metros colinda con el señor Fernando Jurado Ramírez y al Oeste con 15.23 metros, mas 5.50 metros, mas 19.65 metros colinda con la señora Jovita Domínguez.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 19 de febrero de 2010.

Segunda Secretaria LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO.

1768-22-24-26

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 519/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICS. JORGE A. MIJARES CONTRERAS y/o ROGELIO PEREZ SOTO y/o JULIAN M. MANQUERO RAMIREZ Ends. en Proc. de la persona moral, FERTILIZACION INTEGRAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., en contra de ARNULFO MARTINEZ BELTRAN, existe un auto que a la letra dice.

Cd. Delicias, Chih., a nueve de marzo del año dos mil diez. A sus autos el escrito del C. LIC. ROGELIO PEREZ SOTO, recibido el día cinco de los corrientes, y atento a lo que solicita, se deja sin efecto la fecha señalada para la Audiencia de remate y se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble legalmente embargado en el presente juicio, propiedad del C. ARNULFO MARTINEZ BELTRAN registrado bajo el número 98 a folios 123 del libro 505 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, con superficie de 450 metros cuadrados ubicado en Calle Margarita No.4 del fraccionamiento Flores del Tepeyac de esta ciudad, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de información del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$450,000.00 SON: (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el termino del medio del precio fijado por los peritos, siendo postura legal la cantidad de \$300,000.00 SON: (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta de las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga verificativo dicha audiencia de remate. Lo anterior con fundamento en los Artículos 729 y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas.- LIC.

MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Delicias, Chih. a 9 de marzo del 2010.

La Secretaria. LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

1775-22-23-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

RAFAEL GONZALEZ LOPEZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1534/07, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ERIKA DELGADO HERNANDEZ, en contra de RAFAEL GONZALEZ LOPEZ, existe un auto que a la letra dice

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; ADOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1534/2007, formado con motivo del DIVORCIO CONTENCIOSO; promovido por: ERIKA DELGADO HERNANDEZ en contra de: RAFAEL GONZALEZ LOPEZ.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La actora acreditó los hechos generales de su acción.

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a ERIKA DELGADO HERNANDEZ con RAFAEL GONZALEZ LOPEZ, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no aplicándose lo dispuesto por el artículo 257 del Código Civil, por haber acreditado la actora que no se encuentra embarazada como se desprende de autos.

CUARTO.- La sociedad conyugal queda terminada y las partes deberán proceder de conformidad a lo señalado en el punto considerando segundo de esta sentencia, para proceder a su liquidación, aportando inventario de los bienes adquiridos, demostrando su propiedad, así como la de los créditos ejercidos.

QUINTO.- El menor de nombre ERIK RAFAEL GONZALEZ DELGADO, deberán permanecer bajo la guarda y custodia de su madre, no pudiendo reglamentarse medida de convivencia alguna con el demandado RAFAEL GONZALEZ LOPEZ, por las razones expuestas en el segundo considerando y de acuerdo al artículo 394 del Código Civil.

SEXTO.- Se declara que RAFAEL GONZALEZ LOPEZ tiene obligación de proporcionar alimentos a su menor hijo ERIK RAFAEL GONZALEZ DELGADO.

SEPTIMO.- Se condena al señor RAFAEL GONZALEZ LOPEZ, al pago de una pensión alimenticia del 25% (veinticinco por ciento) de su salario, previas deducciones que señala la Ley Federal del Trabajo en los artículos 84 y 110 como lo son impuesto sobre la renta, pago de seguro social, pago de infonavit, pago de cuotas sindicales, ahorro, etc.

OCTAVO.- Al causar estado la presente resolución envíese copia autorizada de la misma al C. Director del Periódico Oficial para la publicación de sus puntos resolutive, y al Registrador Civil 01, envíesele también testimonio de la sentencia para que levante el acta de divorcio y haga las anotaciones en el acta de matrimonio número 2393 del libro 796, del folio 169, con fecha de registro dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, así mismo en las actas de nacimiento número 3258, folio 49, del libro 18, levantada el dos de junio de mil novecientos ochenta en la Primer Oficialía del Registro Civil en esta ciudad, a nombre de ERIKA DELGADO HERNANDEZ, y en el acta número 10130, folio 320, del libro 654, levantada el ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco en la Primera Oficialía del Registro Civil en esta ciudad, a nombre de RAFAEL GONZALEZ LOPEZ.

NOVENO.- Notifíquese por edictos la presente resolución, los cuales deberán de ser publicados en el Periódico Oficial dos veces consecutivas con intervalos de siete días, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: Así, definitivamente juzgando, lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos por ante la C. Licenciada Secretaria de Acuerdos con quien

actúa y da fe. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- SECRETARIA. RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juarez, Chihuahua, a 2 de marzo del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ

1769-22-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MARTIN ARNULFO IBARRA HERNANDEZ.
Presente.-

En el expediente número 113/09, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARCELA VALLES FRIAS, en contra de MARTIN ARNULFO IBARRA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día once de los corrientes, presentado por el C. LICENCIADO EDGAR CHAPARRO CONTRERAS, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado; siendo el estado procesal de autos se abre el presente juicio a prueba por un término de VEINTE DÍAS, comunes para las partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; y toda vez que en el presente juicio el demandado se encuentra en rebeldía, por lo que se ordena se notifique la apertura del periodo probatorio por medio de edictos, mismos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad y por cédula que se fije en los estrados del Tribunal lo anterior con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; periodo el cual empezará a correr a partir del día siguiente hábil, a que se haya efectuado la última publicación de los edictos ordenados con anterioridad y sean exhibidos en este Tribunal. Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98, 261, 266, 269, 270, 274, 278, 279, y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIA. Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL 2010

La Secretaria. LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA

1770-22-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 775/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. JESÚS MARTINEZ RODRÍGUEZ apoderado de HSBC MÉXICO, S.A., en contra de LAURAANGELICA VILLALOBOS OLIVARES, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESÚS MARTINEZ RODRÍGUEZ, el día diecinueve de febrero del año curso, a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en la notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Puesta de San Felipe número 8860, lote 22, manzana 2, del Fraccionamiento Puesta del Sol Oriente, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 261.4027 metros cuadrados, inscrito bajo el número 95 del folio 97 del libro 4048 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos,

medidas y colindancias: Del 1 al 2, NE 39° 45'37.00" mide 9.992 metros con Calle Puesta de San Felipe.- Del 2 al 3, Curva, mide 1.030 metros con Calle Puesta de San Felipe. Del 3 al 4, SE 50° 14'23.00" mide 23.115 metros con lote 23.- Del 4 al 5, NE 39° 45' 37.00" mide 7.541 metros con propiedad particular.- Del 5 al 6, SW 39° 45' 37.00" mide 3.489 metros con propiedad particular.- Del 6 al 1, NW 50° 14'23.00" mide 24.000 metros, con lote 21.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$ 1,271,830.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$ 1,907,745.00 (UNO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 25 de febrero de 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. C. Secretario de Acuerdos.

1777-22-24

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. HECTOR DAVID RODRIGUEZ, con domicilio en la Calle Monte Orizaba No. 4322 Colonia Quintas Carolinas en Cd. Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la Calle Pascual Orozco y Proletarios en Colonia Francisco Villa de esta población, con una superficie aproximada de 161.46 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	29.90 mts.	Primera Iglesia Bautista de Chihuahua a.r.
Sur	29.90 mts.	Calle Pascual Orozco.
Este	5.40 mts.	Terreno Municipal
Oeste	5.40 mts.	Calle Pascual Orozco.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 34, a folios 31 del libro de denuncias de terrenos municipales número 3, del día 10 marzo del año dos mil diez.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chih., a 10 de marzo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: no Reelección.

Presidente Municipal. ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO. Secretario Municipal. PROFR. MARIO BEJAR HINOJOSA.

1778-22-24

-0-

CEDULA DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia
Distrito Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

En el Expediente número 485/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL de Prescripción Positiva, promovido por el C. MICAELA CRUZ SANCHEZ, en contra del C. ALBERTO NICANOR GUTIERREZ, se dictó un auto que a la letra dice:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil propuesta por la actora en el presente proceso.

SEGUNDO.- La parte actora la C. MICAELA CRUZ SÁNCHEZ probó los elementos constitutivos de su acción prescriptiva, el demandado, ALBERTO NICANOR GUTIERREZ no se excepcionó, en consecuencia.

TERCERO.- Se declara que la C. MICAELA CRUZ SÁNCHEZ adquirió por prescripción el lote de terreno y finca en él construida ubicada en la calle Lerdo de Tejada número 14 de Cd. Jiménez, Chih., compuesto dicho inmueble de una superficie total de 389.31 m2 con las siguientes medidas y colindancias: por el frente mide 28.50 metros, colinda con calle

Lerdo; por el costado derecho mide 12.25 metros y colinda con propiedad de OCTAVIANA VALENZUELA; por el costado izquierdo mide 15.08 metros, colinda con límite de la viña de la testamentaria de MARCOS RUSEEK, por su espalda mide 28.50 metros y colinda con límite de la viña de la testamentaria de MARCOS RUSEEK. Dicho bien se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial, a favor del demandado ALBERTO NICANOR GUTIERREZ bajo el número 112 a folios 134 del libro 113 de la Sección Primera de Dominio.

CUARTO.- Se decreta la cancelación de la inscripción, a favor del demandado ALBERTO NICANOR GUTIERREZ, en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito, bajo el número 112 a folios 134 del libro 113 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de La Sección Primera de Dominio.

QUINTO.- No se hace especial condenación en costas en esta instancia.

SEXTO.- Notifíquesele al demandado ALBERTO NICANOR GUTIERREZ, por medio de cédula que deberá ser fijada en los tableros de avisos de este Tribunal, según lo establece el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así mismo publíquese la presente sentencia mediante edictos por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información con circulación en la localidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 504 con relación al 499, ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SÉPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, inscribese la misma en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, misma que servirá de título de propiedad a la C. MICAELA CRUZ SÁNCHEZ, en cuanto al inmueble afecto al presente juicio.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma el C. Licenciado JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Jiménez, Chih, por ante la C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria con quien actúa y da fe.

Publicado en la lista del día cuatro de marzo del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día cinco de marzo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Jiménez, Chih. a 08 de marzo del 2010.

Secretaria de Acuerdos. C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

1918-24-26.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 948/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ, Apoderado de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de JOSÉ LUIS MÁRQUEZ ENRIQUEZ, y DORA ALICIA RASCON PÉREZ DE MÁRQUEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito del licenciado FIDEL LEON PÉREZ, recibido el diez de marzo del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Ignacio Comonfort número 6740 (seis mil setecientos cuarenta) del Fraccionamiento Roma, etapa IV de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de ciento dieciocho punto treinta metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 1655 (mil seiscientos cincuenta y cinco), a folios 98 (noventa y ocho) del libro 2034 (dos mil treinta y cuatro) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$521,500.00 (QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de \$347,666.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de comercio 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. En cuanto a su segunda solicitud, téngase autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a ALBA JUDITH PÉREZ RODRIGUEZ, de conformidad con el artículo 65 del Código Procesal en cita. Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria
rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de marzo del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA COSTOS.

1919-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chih. marzo 04 del año 2010.

C. C. JOSE ANTONIO IBARRA DOMINGUEZ
y BERTHA GRANILLO S.

Presente.

En el expediente tramitado en la Contraloría Jurídica Municipal, identificado con el número 023/2009, se dictó un auto que en lo conducente dice:

EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DELAÑO DOS MIL DIEZ. Téngase por recibido en esta Contraloría Jurídica Municipal, el día 02 de marzo del año dos mil diez, escrito signado por la C. IVONNE JURADO, en el cual solicita se emplace a los particulares afectados por medio de edictos; dígasele que considerando la actual fase procesal en el presente Procedimiento Administrativo de Rescisión y en cuanto a que se acreditó el desconocimiento del domicilio o lugar donde pueden ser localizados los particulares afectados los C. C. JOSÉ ANTONIO IBARRA DOMINGUEZ Y BERTHA GRANILLO S., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, que establece que a las notificaciones y términos a que alude el título dentro del cual se encuentra contemplado el presente procedimiento administrativo, se aplicarán en lo conducente las disposiciones del Código Fiscal del

Estado; en este sentido, remitiéndonos al Código Fiscal, que en su artículo 320 fracción III, establece que las notificaciones de los citatorios, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos y las de acuerdos administrativos, destinados a particulares, se harán por edictos, únicamente en los casos en que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del Estado sin haber dejado representante legal acreditado ante las autoridades fiscales o hubiere fallecido y no se conozca el albacea de la sucesión. Por lo que al haberse acreditado el desconocimiento o lugar donde puede ser localizada la particular afectada, se acuerda la publicación de edictos de notificación para los C. C. JOSÉ ANTONIO IBARRA DOMINGUEZ y BERTHA GRANILLO S., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 320 fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, de aplicación a la presente materia, por disposición expresa del artículo 196 del Código Municipal del Estado, notifíquesele por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que cuenta con el plazo de cinco días hábiles posteriores a que surta efectos, para oponerse por escrito, por sí o mediante interpósita persona a las pretensiones del promovente, haciendo de su conocimiento el trámite de este procedimiento en el cual pudieran constituirse como parte afectada por la resolución del mismo para lo cual se pone a su disposición copia del escrito presentado por el cual se inició el procedimiento, de lograr la rescisión del Título Municipal número 6864, expedido a favor de los C. C. JOSÉ ANTONIO IBARRA DOMINGUEZ y BERTHA GRANILLO S., así como la consecuente reversión al ámbito patrimonial del Municipio de Chihuahua, del lote de terreno No. 17 manzana 250, ubicado en calle 10 de abril de la Colonia Francisco Villa de esta ciudad, debiendo señalar igualmente domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en que apoyen su oposición, apercibida que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones se realizarán por medio del tablero de avisos de la Presidencia Municipal aún en las de carácter personal y se declarará su rebeldía en los términos de Ley. Los edictos de referencia, deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, así como un tanto en los Tableros de esta Presidencia Municipal.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma, el LICENCIADO RAFAEL JULIÁN QUINTANA RUIZ, Contralor Jurídico del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, ante sus testigos de asistencia con quienes actúa y da fe. DOY FE. CONSTE.

Publicado en listas del día 05 de marzo del año 2010 bajo el No. 05. Conste.

Atentamente

El Contralor Jurídico Municipal, LIC. RAFAEL JULIAN QUINTANA RUIZ.

1885-24-26

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

El Licenciado ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 89,422 del libro 92 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha cinco de marzo del año 2010 se radicó la sucesión in-testamentaria a bienes del señor JOSE MANUEL GRAJEDA MUÑOZ para su trámite extrajudicial, a solicitud de la señora MARIA ERNESTINA HERRERA CERECERES, así como los señores TERESITA, IRENE, ELISA, MANUEL, CECILIA y YOLANDA, todos de apellidos GRAJEDA HERRERA, esposa e hijos, respectivamente, del autor de la sucesión, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día once de septiembre del dos mil siete. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos hijos del de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 15 de marzo del 2010.

El Notario Público Número Doce, LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

1886-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. BLANCA ARCELIA FLORES ESTRADA
PRESENTE.

En el expediente número 920/05, relativo al juicio Hipotecario, promovido por Licenciado FIDEL LEON PEREZ apoderado de, BANCO BBVA, BANCOMER, en contra de BLANCA ARCELIA FLORES ESTRADA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos, los autos del expediente número 920/2005, a fin de resolver la sentencia definitiva en el juicio Especial Hipotecario, promovido por el LIC. FIDEL LEON PEREZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, S .A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. BLANCA ARCELIA FLORES ESTRADA, y;

RESULTANDO
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO. - El actor probó su acción y la demandada no probó sus excepciones.

TERCERO.- Se condena a la demandada C. BLANCA ARCELIA FLORES ESTRADA, al cumplimiento del contrato de apertura de crédito simple que celebraron por una parte, BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, y por la otra la señorita BLANCA ARCELIA FLORES ESTRADA, como la acreditada.

CUARTO.- Al pago de la cantidad de \$42,483.00 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal.

QUINTO.- El pago de \$98,274.60 (NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.), por concepto de crédito adicional dispuesto en los términos de lo pactado en la cláusula primera del contrato fundatorio de la acción.

SEXTO.- El pago de la cantidad de 5,777.44 (CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.), por concepto de prima de seguro.

SEPTIMO. - El pago de los intereses ordinarios y moratorios causados y los que sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. ▸

OCTAVO.- En caso de que la demandada se abstenga de realizar el pago de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, hágase efectiva la garantía hipotecaria que se constituyó en el documento fundatorio de la acción, mismo que se describe en la declaración primera del contrato fundatorio de la acción.

NOVENO.- Si en los próximos cinco días la demandada no hacen pago de las prestaciones a las que se le condena, hágase trance y remate de los bienes dados en garantía y con su producto el pago al actor.

DECIMO. - Notifíquese personalmente a la parte actora, por haberse dejado de actuar por más de dos meses de conformidad con el artículo 119 inciso C), del Código de Procedimientos.

Civiles, en el entendido de que a la demandada se le notificará por medio de cédula, hágase la publicación de edictos que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal; así como por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, lo anterior de conformidad con los artículos 497, 499 y 504 del mismo ordenamiento jurídico.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADOA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de diciembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1883-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral Chihuahua.

Que en el expediente número 151/2008 relativo al Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por la C. CLAUDIA LORENA RODRIGUEZ ONTIVEROS, en contra del C. HUGO ENRIQUE GALEANAMELENDEZ, obra un auto que a la letra dice

HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. ▸Por presentada la C. CLAUDIA LORENA RODRIGUEZ ONTIVEROS, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos el día veinticinco de febrero del año en curso y como lo solicita téngasele en la Vía Especial de Divorcio Contencioso, demandando al C. HUGO ENRIQUE GALEANA MELENDEZ, cuyo domicilio ignora, por los conceptos a que se refieren en su escrito de cuenta.

Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo de conformidad con los artículos 413 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Previo a ordenar el emplazamiento del demandado y de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva proporcionar los elementos policíacos necesarios para que se aboquen a la búsqueda del demandado SR. HUGO ENRIQUE GALEANA MELENDEZ, quien tuvo su último domicilio conocido en calle González Ortega número 34, colonia centro de esta ciudad. Así mismo gírese atento oficio al Instituto Federal Electoral a fin de que se sirva informar si en los índices de personas que lleva dicha Institución se encuentra registrado domicilio del señor HUGO ENRIQUE GALEANA MELENDEZ quien nació en la Ciudad de Acapulco, Guerrero el día 22 de abril del año 1984. Así mismo se previene a la promovente para que proporcione diversos medios de convicción tendientes a acreditar la ignorancia del domicilio del demandado en términos del artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Señalando domicilio procesal el ubicado en calle González Ortega número 34, colonia Centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C. MANUEL ARCE MUÑOZ y/o JAIME ALBERTO TAPIA DE LOS SANTOS y/o MANUEL GUILLERMO MALDONADO GARCIA.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil, Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos, C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE. FIRMADO.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentada la C. CLAUDIA LORENA RODRÍGUEZ ONTIVEROS, con su escrito recibido a las once horas con veinte minutos del día doce de enero del año en curso, atento a lo que solicita y en atención a que de las documentales consistentes en informes rendidos por el Director de Seguridad Pública Municipal y vocal del Registro Federal de Electores en el Estado de Chihuahua, los que merecen plena eficacia convictiva de conformidad con el artículo 380 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como de la prueba testimonial a cargo de los C. C. YENI CHAVEZ SALCIDO y ALEJANDRO CHAVEZ MARQUEZ, que tuvo verificativo el día veintisiete de noviembre del dos mil ocho, a la cual se concede valor probatorio de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 389 del ordenamiento legal antes invocado,

quedó demostrada fehacientemente la ignorancia del domicilio del demandado señor HUGO ENRIQUE GALEANA MELENDEZ, así como el lugar donde trabaja habitualmente, se ordena emplazar al mismo en los términos de los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber al citado demandado que la SRA. CLAUDIA LORENA RODRIGUEZ ONTIVEROS le reclama la disolución del Vínculo matrimonial que les une a través de la Vía Especial de Divorcio Contencioso, en base a los hechos y causales descritas en el escrito inicial de demanda, por lo que conforme al auto de radicación de fecha veintiséis de febrero del año dos mil ocho, este Juzgado le concede el término de tres días más diez por razón de la ignorancia del domicilio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal, y que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y que las excepciones dilatorias que tuviere serán resueltas en la audiencia de conciliación y depuración procesal que para el efecto se fije, en el entendido que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAULALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE. FIRMADO.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 05 de marzo del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. RAULALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

1884-24-26

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor MANUEL HUMBERTO ALVIDREZ TREJO, se les hace saber:

Licenciada TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, aspirante al ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública Número Tres de este Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaria por licencia de su titular señor Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 3087 tres mil ochenta y siete del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diez, a solicitud de la señora MANUELA TREJO HERNÁNDEZ, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión In-testamentaria a bienes del señor MANUEL HUMBERTO ALVIDREZ TREJO, exhibiendo un acta con fecha de defunción veinte de octubre del dos mil seis. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la calle Esteban Coronado número 115 de la colonia centro, en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a dieciséis de marzo de dos mil diez.

La adscrita a la Notaría Pública Número Tres, LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS.

1910-24-26

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado FERNANDO ESPINOZALEYVA, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular Licenciado HECTOR GONZALEZ y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 20,869, del volumen XXXIV, para actos fuera de protocolo, de fecha nueve de febrero del año 2010, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión in-testamentaria a bienes del señor EFRAIN OLIVAS OLIVAS, a solicitud de los señores JOANA, IDALIA y EFRAIN de apellidos OLIVAS PEREZ, por sus propios derechos, hijos del autor de la sucesión, quien falleció en colonia Nicolás

Bravo, Municipio de Madera, Estado de Chihuahua, el día dos de enero de mil novecientos ochenta y ocho. En el acta bajo protesta de decir verdad expresan que son los únicos parientes del autor de la sucesión, esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Herald Noroeste, que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 4 de marzo de 2010.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA.

1905-24-26

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos de los señores CECILIO CASTILLO OJEDA y MARGARITA GARCIA ALFARO, se les hace saber:

Licenciada TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, aspirante al ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública Número Tres de este Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaria por licencia de su titular señor Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 3061 tres mil sesenta y uno del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fecha once de febrero de dos mil diez, a solicitud del señor JESÚS SALVADOR DOMINGUEZ GONZÁLEZ, en su carácter de mandatario legal de los señores RAMONA, SERGIO, GRACIELA, JAVIER, JUAN ALBERTO, MARGARITA, LETICIA, CECILIA, FERNANDO y MARTHA OLIVIA, todos de apellidos CASTILLO GARCIA se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión In-testamentaria a bienes de los señores CECILIO CASTILLO OJEDA y MARGARITA GARCIA ALFARO, exhibiendo actas con fecha de defunción veinticinco de septiembre de dos mil uno y veintiséis de mayo de dos mil ocho, respectivamente. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para

acreditarlo, en la calle Esteban Coronado número 115 de la colonia centro, en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a dieciséis de marzo de dos mil diez.

La adscrita a la Notaría Pública Número Tres LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS.

1911-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: INMOBILIARIA DE LA CIUDAD, S. A. DE C. V.

En el expediente número 1555/08 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por CARLOS SANTIESTEBAN ZAPIEN en contra de INMOBILIARIA DE LA CIUDAD, S. A. DE C. V. y C. encargado del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido un escrito del Licenciado JOSE GUADALUPE OLMOS MACIAS, el día diez de los corrientes en este Juzgado, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, se abre el presente juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 17 de marzo del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil Distrito Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1904-24-26

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AQUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JESUS ANTONIO MONTES RUIZ y JESSICA LILIANA MENDIETA TORRES, expediente No. 1207/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JESUS ANTONIO MONTES RUIZ y JESSICA LILIANA MENDIETA TORRES.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por la C. JESSICA LILIANA MENDIETA TORRES, recibido el día veintiséis de octubre del año actual en Oficialía de Turnos y en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1887-24

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por DANIEL MELÉNDEZ MÁRQUEZ en contra de ALMA AZUCENA RUIZ GONZALEZ. Expediente número 312/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ALMA AZUCENA RUIZ GONZALEZ y DANIEL MELÉNDEZ MÁRQUEZ, celebrado el día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que obra inscrito en el acta número 1706, visible a folios 145, del libro 651 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, mismo que obra transcrito en el considerando respectivo de esta sentencia, formando parte de la misma, y quedan obligados sus celebrantes a darle debido cumplimiento en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve de febrero del año dos mil diez, la Licenciada ROSALINDA BECERRA ALEMAN, Secretaria Proyectista del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, hace constar que dentro del término de ley ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 312/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos en fecha cuatro de febrero del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Ciudadana Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Encargada del Despacho

por Ministerio de Ley, ante la Secretaria Proyectista Licenciada ROSALINDA BECERRA ALEMAN, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1889-24

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1781/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por RAMON SALCIDO ORTIZ y GLORIA ESTHER HERNANDEZ CHAVEZ, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RAMON SALCIDO ORTIZ y GLORIA ESTHER HERNANDEZ CHAVEZ, contraído el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.-

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1152, folio 121, libro 726 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada

de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de RAMON SALCIDO ORTIZ, recibido el día veintidós de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diez de febrero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive, expídase a su costa copia certificada por duplicado del convenio, de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1890-24

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS, para dictar resolución a los autos del JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO promovido por ROSA IRENE LUCERO RIVERA en contra de AUDENCIO HERNANDEZ RIVERA expediente número 1302/09; y,

**RESULTANDO:
CONSIDERANDO:**

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La actora probó los hechos constitutivos de su acción, ya que acreditó los elementos para la procedencia de la causal prevista por la fracción XVI del artículo 256 del Código Civil, relativa a "El abandono del domicilio o de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada"; el demandado se constituyó en rebeldía.

TERCERO.- Se declara disuelto el matrimonio de AUDENCIO HERNANDEZ RIVERA y ROSA IRENE LUCERO RIVERA, que efectuaron el trece de febrero del año de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Santa Bárbara, Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua; la que deberá liquidarse en términos de los artículos 191, 192 y demás relativos del Código Civil.

CUARTO.- Quedan los divorciados en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al demandado por medio de cédula.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria, publíquese la parte resolutive de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con los insertos necesarios, para que confeccione el acta de divorcio y efectúe las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio registrada bajo el número 29 veintinueve, fojas 51 cincuenta y uno, del Libro 100 cien, de la Oficialía del Registro Civil de Santa Bárbara, Chihuahua.

SÉPTIMO.- No se hace condena en costas, conforme a lo previsto por el artículo 145 del Código Adjetivo Civil.

NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC CLAUDIA PATRICIA CORRAL DÍAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito

Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de ROSA IRENE LUCERO RIVERA, recibido el día dos de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciocho de febrero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el sexto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1891-24

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por HORTENCIA JIMÉNEZ RIVERA y JUAN ANTONIO HUERTA GARCIA, Expediente No. 2013/09 y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores HORTENCIA JIMÉNEZ RIVERA y JUAN ANTONIO HUERTA GARCIA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1893-24

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1185/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por CLAUDIA IRENE OROZCO SALINAS y MANUEL ONTIVEROS NAVARRO, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron CLAUDIA IRENE OROZCO SALINAS y MANUEL ONTIVEROS NAVARRO, en fecha dos de febrero del año dos mil uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 248, que obra a folio 179, del libro 770, de la Oficialía 1, levantada el día dos de febrero del año dos mil uno, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de febrero del año dos mil diez, la Secretaria hace constar que el término para recurrir la resolución

pronunciada en fecha doce de febrero del año en curso, inició el día diecisiete y concluyó el día veintitrés del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por CLAUDIA IRENE OROZCO SALINAS, recibido el día veintidós de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día doce de febrero del año en curso, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los haga llegar a su destinatario, hágasele la devolución de los documentos que indica en su ocuro de cuenta, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista Licenciada MARIA ELENA GARZA MARISCAL, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

1898-24

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1718/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por NORBERTO ANTONIO SOLIS CARRERA y CECILIA ESTRADA CARDONA, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a NORBERTO ANTONIO SOLIS CARRERA y CECILIA ESTRADA CARDONA, contraído el día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y uno, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes, ante el Oficial del Registro Civil de Torreón, Coahuila.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírese atento oficio al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y envíese exhorto con los insertos necesarios al Juez competente de Torreón, Coahuila, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir copia certificada de la sentencia ejecutoriada al C. Oficial Tercero, del Registro Civil de esa población para que levante el acta de divorcio y lleve a cabo las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio número 158, del libro 4 Tomo I, que obra en los archivos del Registro Civil de ese lugar.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de NORBERTO ANTONIO SOLIS CARRERA, recibido el día siete de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día

treinta de noviembre del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1913-24

-0-

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 181, 183, 186, 187, 189, 192 Y 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del artículo Trigésimo de los Estatutos Sociales de la Sociedad, a todos los accionistas de IMAGEN COMPUTARIZADA DE CHIHUAHUA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se les convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que habrá de celebrarse en PRIMERA CONVOCATORIA a las 21 :00 horas del 30 de abril del 2010, en el domicilio ubicado en la Calle Bustamante 2505, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., en la que se resolverán los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- Presentación, discusión, modificación y en su caso aprobación de los actos del informe del Presidente del Consejo de Administración a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo los estados financieros, tomando en cuenta el informe del Comisario relativo al ejercicio social terminado al 31 de diciembre del 2009, así como resolver sobre la aplicación de los resultados.

SEGUNDO.- Designación y en su caso ratificación del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad por el término que vencerá el 31 de diciembre del 2010.

TERCERO.- Determinación de los emolumentos de los funcionarios de la sociedad, antes mencionados.

Chihuahua, Chih., a 09 de marzo del 2010.

Presidente del Consejo de Administración. DR. JESÚS HERNÁNDEZ DÁVILA. Tesorero del Consejo de Administración Dr. Leopoldo Rivera Castaño. Secretario del Consejo de Administración. DR. HÉCTOR NOÉ BAZALDUA ÁVILA. Comisario. C.P. ROBERTO ALMUINA ARMENDÁRIZ.

1894-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Judicial Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente número 121/2006, relativo al juicio de diligencias de jurisdicción voluntaria promovido por la C. SILVIA SOTO MEZA DE PAYAN obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua a quince de febrero del año dos mil seis. Por presentada la C. SILVIA SOTO MEZA DE PAYAN, con su escrito y documentos que acompaña recibidos el día diez de febrero del año en curso, atento a lo que solicita se le tiene en la Vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promoviendo las medidas provisionales a la Declaración de Ausencia del SR. GUADALUPE PAYAN LERMA, quien desapareció el día seis de abril del año dos mil tres, en esta ciudad, por los conceptos a que se refiere en su escrito de cuenta. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo de conformidad con los artículos 896 y 897 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Se admite su promoción en la vía y forma propuesta. De acuerdo con los artículos 624 y 628 fracción I del Código Civil para el Estado se designa depositario de los bienes propiedad del SR. GUADALUPE PAYAN LERMA a su cónyuge SRA. SILVIA SOTO MEZA DE PAYAN, a quien deberá hacerse saber su nombramiento para efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido. Dese vista al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social corresponda de acuerdo con el numeral 697 del ordenamiento legal antes invocado. En cumplimiento de los artículos 624 del Código Sustantivo y 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, y debido a que la promovente acredita sus manifestaciones con las documentales públicas que acompaña consistentes en copia certificada de su acta de matrimonio, de las actas de nacimiento de sus hijos JESUS ANTONIO y GABRIEL HIRAM de apellidos PAYAN SOTO y de la copia certificada de la comparecencia realizada ante la Oficina de Averiguaciones Previas de esta ciudad, cítese por medio de edictos al SR. GUADALUPE PAYAN LERMA, informándole de la radicación del presente asunto, edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado; en los periódicos de circulación local, El Sol de Parral y El Monitor; en el periódico de circulación en el Estado, El Herald de Chihuahua; así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal, señalándose al SR. GUADALUPE PAYAN LERMA en un plazo de SEIS MESES contados a partir de la última publicación, para que se presente ante este Juzgado,

en el entendido que en caso de no presentarse dentro de dicho término por sí o por apoderado legal, por medio de tutor o pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de un representante, quien será el legítimo administrador de sus bienes, con las mismas obligaciones, facultades y restricciones de los tutores, previo inventario y avalúo de los bienes propiedad del ausente. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos el despacho marcado con el número 18 de la Avenida Independencia de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los C.C. LIC. ALBERTO PORRAS DUARTE y C.P.D. ROCIO FRANCISCA

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. LIC. RAULALEJANDRO FIERRO URRUTIA, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe, DOY FE. FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentada la C. SILVIA SOTO MEZA DE PAYAN, con su escrito recibido a las catorce horas con dos minutos del día diez de noviembre del año en curso, en atención a lo que solicita, se ordena citar nuevamente por medio de edictos al SR. GUADALUPE PAYAN LERMA, informándole de la radicación del presente asunto, edictos que deberán publicarse por dos meses con intervalos de quince días, en el Periódico Oficial del Estado; en los periódicos de circulación local, El Sol de Parral y El Monitor; en el periódico de circulación en el Estado, El Heraldo de Chihuahua; así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal, señalándole al SR. GUADALUPE PAYAN LERMA un plazo de SEIS MESES contados a partir de la última publicación, para que se presente ante este Juzgado a fin de deducir los derechos que le correspondan, asimismo se le hace saber que a sido designada como su representante legal la C. SILVIA SOTO MEZA, quien tiene su domicilio en calle Novena número 7, colonia Alta Vista de esta ciudad y que faltan nueve meses para que se cumpla el plazo que señalan los artículos 644 y 645 del Código Civil en su caso.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIAMARQUEZAMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos LIC. RAULALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.-DOY FE. FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-RUBRICAS. Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih. a 01 de diciembre del año 2008

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. RAULALEJANDRO FIERRO URRUTIA

1896-24-26-28

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 700/1999, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por los licenciados JORGE NEAVES CHACÓN Y/O JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, apoderados de CE CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de OLGA BURCIAGA MARES, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito presentado el veinticuatro del actual, por el licenciado JORGE NEAVES CHACÓN, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle José María Iglesias número 6315 (seis mil trescientos quince) del Fraccionamiento Chihuahua Panorámico de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 200 (doscientos) metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 1108 (mil ciento ocho) a folios 45 (cuarenta y cinco) del libro 2518 (dos mil quinientos dieciocho) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$510,654.96 (QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$340,436.64 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS,
SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE MARZO DEL 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

1897-24-26

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 559/2004 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por OGARITA VILLARREAL JURADO DE CASTRO en contra de GRIMASA INMOBILIARIA, S. A. DE C. V., existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO LORENZO HOLGUIN CISNEROS, recibido en este Juzgado, el día cuatro de marzo del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Casa habitación, ubicada en calle Arroyo número 8917 del Fraccionamiento Arroyos del Paraíso de esta ciudad, Lote 81 manzana única, con una superficie de 295.80 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 73 a folios 75 del libro 3271 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$2.040,234.85 (DOS MILLONES CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$1.360,156.57 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, A 11 DE MARZO DEL 2010

LA SECRETARIA DE ACUERDOS. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

1900-24-26

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 561/09, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A. en contra de ELSA ISCELA GAMEZ ENRIQUEZ, se dictó un acuerdo que dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Dada cuenta de un escrito turnado el día nueve del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en segunda almoneda, anunciando su

venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$174,800.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio, ya deducido un veinte por ciento, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: "Terreno urbano y casa habitación en Condominio, ubicado en Calle Paseo de las Flores No. 9928-D, Departamento D, planta alta manzana 3, del Condominio Valle Verde No. 3, de esta ciudad, con superficie de 54.1200 M2., y que obra inscrito bajo el número 948 folio 63 del Libro 1948 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$116,533.33 (CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 16 de marzo del año 2010

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

1946-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

VICTOR MANUEL HERNANDEZ HERRERA y MARIA DE LOURDES GALLEGOS CASTRO DE HERNANDEZ.

Presente.-

En el expediente número 1325/08, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por ROCIO BENAVIDES RENDON APODERADA DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de VICTOR MANUEL HERNANDEZ HERRERA y MARIA DE LOURDES GALLEGOS CASTRO DE HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido a las once horas con cincuenta y un minutos del día dos del mes de marzo del año en curso, presentado por el C. LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA y como lo solicita visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 405 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días comunes a ambas partes. Con fundamento en el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, debiendo notificarse el presente auto conforme lo dispone el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de edictos, por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario local de mayor circulación, además de notificarse tal y como lo establece el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juarez, Chih., a 16 de marzo del 2010

El Secretaría de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO

1947-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ROXANA VALLES VALLES:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 38/1999 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A. en contra de Usted, con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y nueve se dictó sentencia cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO. Ha procedido la vía hipotecaria. SEGUNDO. La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: TERCERO. Se ordena procederse al remate de la finca hipotecada a favor de la actora, propiedad de la demandada ROXANA VALLES VALLES, una vez que cause ejecutoria esta sentencia, de acontecer tal evento, o se otorgue la fianza correspondiente y, con el producto de la venta hágase a la actora BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., de su crédito hipotecario, que en la fecha en que la demandada incurrió en mora, que es el treinta de enero de mil novecientos noventa y tres, ascendía a la suma de \$146,153.35 M. N. (CIENTO CUARENTA y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA y TRES PESOS 35/100 MONEDANACIONAL) por concepto de capital vencido, compuesto por el capital originalmente dispuesto y el crédito adicional para el pago de intereses así como el pago de los intereses moratorios causados con posterioridad a tal fecha, calculados sobre esa suma y que se causen hasta que se haga el pago total del adeudo, al porcentaje pactado en la escritura pública base de la acción, condenándose además al pago de la cantidad de \$2,676.40 M.N. (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de primas de seguro. CUARTO. Asimismo, se condena a la parte demandada al pago de las costas del juicio a favor de la actora. QUINTO. Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a los demandados por medio de edictos, en los que se contenga un extracto de los puntos resolutive de esta sentencia y, que habrán de publicarse en los términos y en los medios a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, así como en el Tablero de Avisos de este Juzgado. Así lo resolvió y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe." DOY FE.- RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 16 DE MARZO DEL 2010

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

1948-24-26

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor JESÚS ARMENDÁRIZ MAGALLANES, se les hace saber:

Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en acta número 1,616 mil seiscientos dieciséis de fecha catorce de octubre de dos mil nueve, a solicitud de los señores MANUELA, FERNANDO, CONCEPCIÓN, CONSTANTINO, ALFONSO, ANA MARÍA, ARTHA ALICIA Y PATRICIA, todos de apellidos ARMENDÁRIZ BORJA, y la señora LUZ BORJA PAREDEZ, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JESÚS ARMENDÁRIZ MAGALLANES, exhibiéndome un acta de defunción de fecha tres de enero de dos mil tres, un acta de matrimonio y siete actas de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, el veintisiete de octubre de dos mil nueve, la cual quedó asentada en el acta número 1,681 mil seiscientos ochenta y uno de esa misma fecha, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 18 de marzo de 2010

El Notario Público Número Veinticuatro. LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK

1852-24-26

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por SERGIO RENE ORTEGA TALAVERA en contra de MARIA TERESA GONZALEZ MIRANDA. Expediente número 303/09.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores SERGIO RENE ORTEGA TALAVERA y MARIA TERESA GONZALEZ MIRANDA celebrado el veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, bajo el Régimen de separación de bienes, mismo que obra inscrito en el acta número 607, visible a folios 13, del libro 577 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, mismo que obra transcrito en el considerando respectivo de esta sentencia, formando parte de la misma, y quedan obligados sus celebrantes a darle debido cumplimiento en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE en su oportunidad, y archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el once de febrero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito

Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 303/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veinte de enero del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo, se faculta a la LICENCIADA LUCILAMARTINEZ BIBIANO, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1915-24

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 943/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por CECILIO DIAZ BELTRÁN y CARMEN JULIA MOLINA GONZALEZ, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores CECILIO DIAZ BELTRÁN y CARMEN JULIA MOLINA

GONZALEZ, en fecha veinticinco de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Maclovio Herrera, Municipio de Aldama, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 01, libro 06, folio 60, oficialía 02, levantada el veinticinco de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de febrero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha dieciséis de octubre del año dos mil nueve, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día dieciséis de octubre del año dos mil nueve, dentro del

término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código de Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado. Notifíquese personalmente a las partes, el presente proveído por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código Procesal invocado. Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que se realice la notificación correspondiente.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1916-24

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por SUSANA JOSEFINA SALAZAR VAZQUEZ, en contra de WALTER MANUEL PÉREZ GARDEA. Expediente 1244/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía de divorcio contencioso.

SEGUNDO. La parte actora acreditó la procedencia de su acción.

TERCERO. En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre SUSANA JOSEFINA SALAZAR VAZQUEZ y WALTER MANUEL PEREZ GARDEA, el doce de diciembre del dos mil tres, bajo el Régimen de Separación de Bienes, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, y que obra registrado en el acta número 1954, visible a folios 77, del libro 807, de la sección de matrimonios de dicha oficina.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, en virtud de haberse acreditado que entre las partes existe una separación física superior a la exigida por la ley.

QUINTO. Se decreta a favor de la C. SUSANA JOSEFINA SALAZAR VAZQUEZ la guarda y custodia del niño EMILIO ESTEBAN PEREZ SALAZAR.

SEXTO. Queda sin efecto la pensión provisional decretada mediante auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil ocho, y se condena a WALTER MANUEL PEREZ GARDEA, al pago de una pensión alimenticia definitiva únicamente a favor de su menor hijo EMILIO ESTEBAN PEREZ SALAZAR por la cantidad de un salario mínimo vigente para esta zona económica.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al C. Secretario General de Finanzas del Estado para que ordene a quien corresponda la publicación de la parte resolutive de la misma en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cuatro de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1244/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley ,contra la sentencia dictada en autos el trece de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1917-24

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por HECTOR JAVIER ALDERETE CONTRERAS y FLOR ADRIANA JUÁREZ GARCIA, expediente número 1854/09 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores HECTOR JAVIER ALDERETE CONTRERAS Y FLOR ADRIANA JUÁREZ GARCIA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por el C. HECTOR M. JACQUEZ ANDAZOLA, recibido el día veinticinco de enero del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Expídasele los oficios en la parte resolutive de la sentencia de autos, primero el dirigido al Director de Finanzas y una vez que acredite dichas publicaciones de girará el diverso al Registro Civil.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1888-24

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1751/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por DANIEL RAMÍREZ MORENO y ROSANA LOZANO FLORES, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores DANIEL RAMÍREZ MORENO y ROSANA LOZANO FLORES, el veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil

de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 2748, que obra a folio 113, del libro 522, de la oficialía 1, levantada el día veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Se da por liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos del convenio celebrado por los promoventes.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a primero de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha dieciséis de febrero del año en curso, el cual inició el día diecinueve y concluyó el día veinticinco de febrero del presente año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la señora ROSANA LOZANO FLORES, recibido el día veintiséis de febrero del año en curso y toda vez, que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día dieciséis de febrero del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que

haya lugar. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1895-24

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 351/2009, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por FRANCISCO ROBERTO HERNANDEZ POMPA y ALBA JUDITH RUIZ MENDOZA, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a FRANCISCO ROBERTO HERNANDEZ POMPA y ALBA JUDITH RUIZ MENDOZA, contraído el día veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 64, folio 103, libro 45 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

SEXTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, gírese atento oficio a GRUPO GRAFICO DE MEXICO, S.A. DE C.V., para que se sirva descontar vía nomina el 26% veintiséis por ciento de las percepciones semanales totales que obtiene con motivo de su trabajo FRANCISCO ROBERTO HERNANDEZ POMPA, por concepto de pensión alimenticia a favor de su menor hijo AXEL ADRIAN HERNANDEZ RUIZ, y la cantidad que resulte depositarla a la cuenta número 7602905398 en el BANCO BANAMEX a nombre de ALBA JUDITH RUIZ MENDOZA, progenitora de las anteladas menores.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de ALBA JUDITH RUIZ MENDOZA, recibido el día trece de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día cinco de noviembre del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplanse en sus términos el quinto y sexto puntos resolutivos y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1907-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

MELITON HERNÁNDEZ IGNACIO, OLIVIA VALLES DE HERNÁNDEZ
Presente.-

En el expediente número 1524/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUILLERMO REYES GUTIERREZ, en contra de MELITON HERNÁNDEZ IGNACIO Y OLIVIA VALLES DE HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por GUILLERMO REYES GUTIÉRREZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y visto lo solicitado, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por dos veces consecutivas de siete en siete días así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de notificación, en virtud de desconocerse su paradero.-

Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Juárez, Chih., a 11 de noviembre de 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1902-24-26

-0-

EDICTOS

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

Para notificar a la C. JOHANNA VALDEZ BRISEÑO, JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, exp. No. 971/08, promovido por JESUS EDGAR SOSA JAQUEZ en contra de JOHANNA VALDEZ BRISEÑO, se dictó sentencia definitiva por lo que únicamente se transcriben los puntos resolutivos que a la letra dice:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora JESUS EDGAR SOSA JAQUEZ acreditó la procedencia de su acción de divorcio intentada con base en la causal prevista en la fracción XVI del artículo 256 del Código Civil del Estado, consistente en el abandono del domicilio conyugal por más de tres meses sin causa justificada, la demandada JOHANNA VALDEZ BRISEÑO se constituyó en rebeldía, resultando por lo tanto como cónyuge culpable esta última, en consecuencia;

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JESUS EDGAR SOSA JAQUEZ y JOHANNA VALDEZ BRISEÑO, el día quince de octubre del año de mil novecientos noventa y seis, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo que obra registrado en el acta número 2632, del libro 817, a folio 51, quedando ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, en virtud de haber transcurrido en exceso el término establecido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, y una vez efectuado lo anterior, y previa comprobación que se haga ante este Tribunal, del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente, gírese atento oficio al Oficial del registro Civil de esta ciudad para que sirva levantar el

acta de divorcio relativa, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Titular de la Primera Oficina del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, de la presente resolución, a fin de que se sirva realizar las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 2632 del libro número 817 a folio 51, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

QUINTO.- Notifíquese esta resolución, por edictos, mismos que se publicarán por cédula que se fije en los tableros de avisos de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciada PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, en unión de su Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ.-
LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.-
Secretaria rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua; a 29 de enero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.

1901-24-26

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

Para emplazar a la C. ARCELIA BEJARANO GOMEZ expediente No. 1190/09, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por LIC. SALVADOR ESTRADA OROZCO, apoderado legal de MIGUEL ANGEL BARRIGA ZAMBRANO en contra de ARCELIA BEJARANO GOMEZ se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ATRECEDENOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por el Lic. Salvador Estrada Orozco, apoderado legal del C. MIGUEL ANGEL BARRIGA

ZAMBRANO, recibido el día once de noviembre del año en curso en este Juzgado, y como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero de la C. ARCELIA BEJARANO GOMEZ, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha trece de julio del año dos mil nueve, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día diecinueve de agosto del año en curso, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la C. ARCELIA BEJARANO GOMEZ, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicha demandada que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de divorcio contencioso, interpuesta en su contra por el C. MIGUEL ANGEL BARRIGA ZAMBRANO, apercibida que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber a la mencionada ARCELIA BEJARANO GOMEZ, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.

1906-24-26-28

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Judicial Hidalgo,
Hgo. del Parral, Chih.

En el expediente número 713/07, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LICS. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, Y/O

EDGAR TOMAS QUIÑONEZ RIOS, endosatarios en procuración del C. JAVIER IBARRA SOLÓRZANO, APODERADO LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA ZAPARRAL, S.A. DE C.V. en contra de AMANDA AGUIRRE SÁNCHEZ E IRMA S. NASSI PORTILLO, obra un auto que a la letra dice:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, con su escrito recibido el día veintitrés de febrero del año en curso a las diez horas con cincuenta y un minutos y atento a lo que solicita, en virtud de que no fueron impugnados los avalúos rendidos en autos, dentro del término de Ley, se declaran firmes los mismos para los efectos a que haya lugar, por otra parte procédase al remate en primera pública almoneda el bien inmueble embargado en autos, consistente en el 50 % (cincuenta por ciento) que le corresponde a la C. IRMA S. NASSI PORTILLO del inmueble consistente en lote número nueve de la manzana diez ubicado en la calle Asistencia Social número cinco de la Colonia La Almanceña de esta ciudad, inscrito bajo el número 16 a folios 16 del libro 790 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Hidalgo, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de 54,995.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/10 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$36,663.33 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, lo anterior en demanda de postores. Por otra parte, se ordena notificar personalmente el presente proveído al cónyuge de la demandada señor GUERRERO AGUIRRE SANCHEZ lo anterior a efecto de hacerle saber la situación legal que prevalece sobre una parte alícuota del inmueble cuyo remate se trata, a fin de que, de ser su deseo haga uso del derecho del tanto, turnándose los autos al C. Ministro Ejecutor de la adscripción para tal efecto, notificación que debe practicarse en el domicilio ubicado en la calle Sombrerete número ciento ochenta y ocho de esta ciudad.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos , con quien actúa y da fe. Doy fe. - Firmado, dos firmas ilegibles, rúbricas.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que ha ya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Hgo. del Parral, Chih., a

Secretario del Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Hidalgo el C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA.

1848-23-24-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

HUGO SANDOVAL ESTRADA
Presente.

En el expediente número 465/2009, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADOS HÉCTOR VILLASANA ROSALES, ENRIQUE EDUARDO MUÑOZ y HÉCTOR VILLASANA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIOS DE MARÍA TERESA RUIZ SANDOVAL, en contra de MARGARITA ALMEIDA ONTIVEROS, HUGO SANDOVAL ESTRADA y ROSA VELIA CHAPARRO OZAETA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el dieciséis del actual, por el licenciado HÉCTOR VILLASANA ROSALES, y como lo solicita, se abre a juicio a prueba por el término de quince días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, toda vez que el demandado HUGO SANDOVAL ESTRADA fue emplazado por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de que edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del juzgado. En cuanto a su diversa petición, dígamele que previamente se deberá a publicar los edictos ordenados. Notifíquese personalmente a MARGARITA ALMEIDA ONTIVEROS y HUGO SANDOVAL ESTRADA por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria.
Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos
legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de febrero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA
MENDOZA OSTOS.

1979-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: MAYRA ALICIA JIMENEZ DOMINGUEZ.

En el expediente número 41/09, relativo al Juicio
Especial Hipotecario promovido por el C. Licenciado
MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado
general de INFONAVIT en contra de la C. MAYRA
ALICIA JIMENEZ DOMINGUEZ, existe un auto que a
la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A SIETE DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- A
sus autos el escrito presentado por el Licenciado
MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido
en este Tribunal el día veintitrés de agosto del año
en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado
acreditado el desconocimiento del paradero de la
demandada con el informe que se recibió del Director
de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la
información testimonial respectiva, emplácese a
la parte demandada, por medio de edictos que se
publicarán por tres veces consecutivas de siete en
siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un
diario de circulación local, además de fijarse un tanto
de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, se le
hace saber que el Tribunal le concede un término legal
de nueve días que empezarán a contar a partir de la
última publicación de los edictos para que comparezca
a contestar la demandaalzada en su contra, apercibido
que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente
confeso de los hechos que de la misma dejare de
contestar, en la inteligencia de que dicho término
empezará a contar a partir del día siguiente en que
se haga la última publicación de los edictos. Así
mismo se le hace saber que las copias de traslado
debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su
disposición en el local de este Juzgado y que de no
comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que

no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio
y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún
las de carácter personal le surtirán efectos por medio
de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se
hará mientras no comparezca por sí o por apoderado.
Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por
los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos
Civiles.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma EL LICENCIADO
JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil
del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario
de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE".
RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos
legales a que haya lugar.-

Cd. Juárez, Chih, a 11 de septiembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO ALESSIO
ARRAYALES DUARTE

1971-24-26-28

-0-

FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO PROGRESO

PRIMERA CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS

Por acuerdo del Consejo de Administración y de
conformidad con lo dispuesto en el artículo Vigésimo
Primero y demás relativos de los estatutos sociales,
se convoca a los Socios de este Fondo a la Asamblea
General Ordinaria en primera convocatoria que se
celebrará el día 6 de abril del 2010 a las 17:00 horas
en la Sala de Juntas "RAÚL SANDOVAL FLORES" de
Unión de Crédito Progreso, S.A. de C.V., ubicada en
Avenida del Parque Oriente Número 1035, de esta
ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión y aprobación del Informe del Presidente
del Consejo de Administración.
2. Presentación del Balance General y Estado de
Pérdidas y Ganancias y Proyecto de
Aplicación de los remanentes al 31 de diciembre del
2009.
3. Discusión y aprobación del Presidente del Consejo
de Vigilancia.
4. Discusión y aprobación en su caso del Balance
General y Aplicación de remanentes.
5. Autorización en su caso de la admisión y separación
de Socios
6. Discusión y aprobación de los presupuestos y
programas del seguro, coaseguro y reaseguro en su
caso para el siguiente ciclo agrícola.

7. Elección o ratificación en su caso de los Consejos de Administración y Vigilancia.
8. Nombramiento de delegados en caso de protocolizarse el acta.

Atentamente

Cd. Delicias, Chih., a 9 de marzo del 2010

PORELCONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Presidente
ING. ALFREDO MARTINEZ CARDONA. Secretario
ING. CARLOS E. GOMEZ CASTILLO.

1973-24

-0-

AVISO

El día 5 cinco de marzo de 2010 dos mil diez, ante mí Licenciado FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y mediante acta número 78 setenta y ocho inscrita en el Libro número 1 uno de Registro de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron la señora MARÍA GARDEA GUZMÁN y los señores JORGE ALBERTO, ELOY CARLOS, FRANCISCO ALONSO, GABRIEL ANGEL, HÉCTOR, IRMA ESTELA, ROSA MARÍA Y OLGA, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes del señor GABRIEL AYON ESPINOZA, persona que falleció en esta ciudad de Chihuahua el 17 diecisiete de abril del año 2000 dos mil, y me manifestaron bajo protesta de decir verdad que los comparecientes son las únicas personas que le sobreviven al autor de la sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Allende número 500 planta alta de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a las disposiciones de ley y de conformidad con la voluntad de las comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como lo establecido por el artículo 4° fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Heraldo de Chihuahua de la tarde que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., A 23 DE MARZO DE 2010.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA.

1969-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. OSCAR CRUZ LEON
Presente

En el expediente número 97/09, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OSCAR CRUZ LEON, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DELAÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, en Oficialía de Turnos y recibido en este Tribunal, ambos el día veintiocho de agosto del año dos mil nueve, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a OSCAR CRUZ LEON la radicación del expediente 97/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándoles que LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA: y para lo cual se les concede un término de NUEVE DÍAS, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del

Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RÚBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación por edictos para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 01 de septiembre del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

1972-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARIO MOJICA SOLIS
Presente.

En el expediente número 946/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIO MOJICA SOLIS, existe un auto que a la letra dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día once de enero del año dos mil diez, presentado por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad

Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIO MOJICA SOLIS, la radicación del expediente 946/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándoles que LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Téngasele autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos al C. DANIEL CHAVEZ SOLIS,

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día quince de enero del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día dieciocho de enero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RÚBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cd. Juárez, Chih, a 26 de enero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLAREAL

1968-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ANGEL ROMERO RAMIREZ:

En el expediente número 907/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ustedes entre otras constancias obra un acuerdo que en su parte conducente dice:

ACUERDO.- "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, recibido en este Juzgado el día once de enero del año dos mil diez, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ÁNGEL ROMERO RAMÍREZ, la radicación del expediente 907/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándoles que LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la Vía ORDINARIA CIVIL, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se

hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Así mismo téngasele autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos al C. DANIEL CHÁVEZ SOLIS.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- L. I. ERIVES. B. C. HERRERA. V. RUBRICAS

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Juárez, Chih. a 28 de enero del 2010

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Sexto Civil.
LICENCIADA CLAUDIA I. HERRERA VILLARREAL.
1970-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A MARTIN CARLOS CASTRO VILLARREAL

En el expediente número 1747/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA Y MARÍA ANGÉLICA MENA BERNAL, apoderados generales de ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARTIN CARLOS CASTRO VILLARREAL, se dictó un acuerdo que se inserta y que en su parte conducente dice:-

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día de hoy, a las once horas con catorce minutos del día, presentado por el Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, visto lo solicitado, y en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero del demandado MARTIN CARLOS CASTRO VILLARREAL, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado

y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndole saber que este Juzgado les concede un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo se le hace saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte se le hace saber a los demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el Licenciado TOMAS RIGOBERTO MEDRANO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de el Segundo Secretario Proyectista Licenciado ARTURO MIRELES RAMOS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- Dos rúbricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

Cd. Juárez, Chih., 18 de marzo del año 2010

Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos Segundo Secretario Proyectista en los términos indicados por el Artículo 177, Segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. LIC. ARTURO MIRELES RAMOS.

1945-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

ANTONIO RAMIREZ MEDINA
Presente.-

En el expediente número 148/09, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ELIZABETH TREVIZO AGUILAR, en contra de ANTONIO RAMIREZ MEDINA, existe un auto que a la letra dice:

SENTENCIA.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ELIZABETH TREVIZO AGUILAR, en contra de ANTONIO RAMÍREZ MEDINA, registrado bajo el número de expediente 148/2009.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- La parte actora acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada con base en las causales de divorcio contencioso previstas en las fracciones XVI y XX del artículo 256 del Código Civil, consistentes, la primera de ellas, en el abandono del domicilio o de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada y la segunda en las conductas de violencia familiar generadas por un cónyuge contra el otro o en contra de los hijos, resultando cónyuge culpable el señor ANTONIO RAMIREZ MEDINA.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ELIZABETH TREVIZO AGUILAR y ANTONIO RAMIREZ MEDINA, celebrado el doce de julio del dos mil ocho, ante el Titular de la Tercera Oficialía del Registro Civil de Estación Dorado, Chihuahua, bajo el régimen de separación de bienes, quedando ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente resolución ó mediere un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, publicando sus resolutivos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) .

CUARTO. - No procede hacer condena en costas.

QUINTO. - Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo

419 del Código de Procedimientos Civiles, y previa comprobación que se haga ante este Tribunal del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente, gírese atento oficio al Titular del Registro Civil de esta ciudad, con el fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y por su conducto se sirva hacer del conocimiento de esta resolución al Titular de la Tercera Oficialía del Registro Civil de Estación Dorado, Chihuahua, para que realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio localizable bajo el número 09, libro 11, folio 55, asimismo para que se sirva hacer del conocimiento del Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Hidalgo del Parral, Chihuahua, de la presente resolución a efecto de que proceda a realizar las anotaciones marginales correspondientes en el acta de nacimiento de ANTONIO RAMIREZ MEDINA, localizable bajo el número 1422, folio 215, libro 321, asimismo para que se sirva hacer del conocimiento del Titular del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, la presente resolución a efecto de que proceda a realizar las anotaciones marginales en el acta de nacimiento de la señora ELIZABETH TREVIZO AGUILAR localizable bajo el número 967, folio 59, libro 299, lo anterior a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, por ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Publicado en la lista del día uno de marzo del año dos mil diez, con el número. CONSTE. Surtió sus efectos el día dos de marzo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.-
LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.
- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 1 de marzo del 2010.

El Secretario. LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

1903-24-26

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos MAYRA LISET ACEVEDO ROMAN y PABLO ANDRES AREVALO FLORES. Expediente número 1372/2009.

RESULTANDO.
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MAYRA LIZET ACEVEDO ROMAN y PABLO ANDRES AREVALO FLORES, celebrado el día cinco de abril de mil novecientos noventa y siete, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 02 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 293, visible a folios 3, del libro 16, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE personalmente a las partes la presente resolución por haberse dejado de actuar por más de dos meses, conforme lo dispone el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el nueve de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1372/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos en fecha cuatro de febrero del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó la y firma la Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES Juez Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1899-24

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos SERGIO DOMINGUEZ GARCIA y ALEJANDRA RODRIGUEZ GARCIA. Expediente número 106/2010.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores SERGIO DOMINGUEZ GARCIA y ALEJANDRA RODRIGUEZ GARCIA, celebrado el veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1223, visible a folios 190, del Libro 436, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito de SERGIO DOMINGUEZ GARCIA y ALEJANDRA RODRIGUEZ GARCIA, recibido en este Juzgado el día nueve de los corrientes, como lo solicitan, téngaseles expresando su conformidad con la sentencia dictada en autos el día treinta de junio del año en curso, en virtud de lo cual se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil en la materia. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia gírese el oficio ordenado en la misma. Se

pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE: Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1956-24

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por DIANA ANGELICA MIRAMONTES DIAZ y ORLANDO ROGELIO OSTOS MOLINA, expediente No. 1134/08 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores DIANA ANGELICA MIRAMONTES DIAZ y ORLANDO ROGELIO OSTOS MOLINA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1950-24

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por GUADALUPE ESPARZA OLIVAS y REYES AGUSTÍN GARCIA MELENDEZ, expediente número 1376/09 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores GUADALUPE ESPARZA OLIVAS y REYES AGUSTÍN GARCIA MELENDEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo dése cumplimiento a los puntos resolutivos quinto y sexto de la sentencia de fecha dos de marzo del año dos mil diez.

1951-24

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número

774/2009, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por GABRIEL MARTINEZ RODRIGUEZ y BRENDA YADIRA TORRES, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a GABRIEL MARTINEZ RODRIGUEZ y BRENDA YADIRA TORRES CASTRUITA, contraído el día diecinueve de abril del año dos mil cinco, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 330, folio 175, libro 70; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

SEXTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, gírese atento oficio al C. RAUL RODOLFO MERCADO, patrón de GABRIEL MARTINEZ RODRIGUEZ, con domicilio en Avenida Vicente Guerrero número mil doscientos dieciocho del Sector Centro de esta ciudad, para que se sirva descontar

vía nomina el 35% treinta y cinco por ciento del total de los ingresos que obtiene con motivo de su trabajo GABRIEL MARTINEZ RODRIGUEZ, por concepto de pensión alimenticia a favor de sus menores hijas YAJAIRA BETZABE y MARIAN ambas de apellidos MARTINEZ TORRES y la cantidad que resulte ponerla directamente a disposición de BRENDA YADIRA TORRES CASTRUITA progenitora de las anteladas menores.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, A sus autos el escrito de BRENDA YADIRA TORRES CASTRUITA, recibido el día diecinueve de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintisiete de noviembre del año dos mil nueve ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto y sexto puntos resolutivos y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1953-24

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1737/2007, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por CESAR ADRIAN PEREA MONARREZ y BELINDA BERENICE BALDERRAMA MIRANDA, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a CESAR ADRIAN PEREA MONARREZ y BELINDA BERENICE BALDERRAMA MIRANDA, contraído el día once de diciembre del año dos mil tres, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.-

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1944, folio 67, libro 807 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Asus autos el escrito de BELINDA BERENICE BALDERRAMA MIRANDA, recibido el día tres de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día cuatro de febrero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo expídase a su costa copia certificada del convenio, de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1960-24

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIH., A DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por DORA AURORA SERNA RODRIGUEZ, en contra de JOSE INES ARZOLA ARZABALA, expediente No. 84/97, y.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVI del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE INES ARZOLA ARZABALA con DORA AURORA SERNA RODRIGUEZ, celebrado el día catorce de septiembre

de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, ordenándose girar oficio a esta autoridad para que levante el acta de divorcio correspondiente, y para que haga las anotaciones marginales respectivas en el acta de matrimonio, el cual obra en dicha oficina, en la sección de matrimonios, acta número 02847, que obra a fojas 0131, en el libro número 0502.

QUINTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

SEXTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión, la que deberá liquidarse en los términos de Ley.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.- No se hace especial condena en costas.

NOVENO.- Notifíquese esta resolución al demandado por medio de cédula al tenor del artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC.N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 12:00 horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y siete, la suscrita Juez hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. VISTOS los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

1959-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

En el expediente número 1692/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de IRMA SUSANA SALAZAR PADILLA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintidós y en este Juzgado el día veintitrés de noviembre de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de IRMA SUSANA SALAZAR PADILLA, con domicilio en Tepachi número 1132, Águila de Zaragoza 3A de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones

el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. IVETTE DE LA PEÑA DÍAZ INFANTE y/o OSCAR MANUEL GARCÍA MOLINA y/o KARINA MEDINA CARAVEO y/o LUÍS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ y/o JESÚS H. QUINTANA DÍAZ y/o SALVADOR RAMÍREZ ROMÁN y/o LUÍS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JAVIER GÓMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día diecinueve de enero del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este Juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de enero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1963-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chih.

A: BRIGIDO MIRANDA VÁZQUEZ y NORMA ALVARADO GONZÁLEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 261/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BRIGIDO MIRANDA VÁZQUEZ y NORMA ALVARADO GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito de la C. Licenciada GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ, recibido en este Juzgado el día cuatro de febrero de dos mil diez, a las doce horas con veintidós minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con los informes que se recibieron del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de Gas Natural de Juárez, S.A. de C.V., de Teléfonos de México, S.A. de C.V. y la Junta Municipal de Agua y Saneamiento así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C.C. BRIGIDO MIRANDA VÁZQUEZ y NORMA ALVARADO GONZÁLEZ por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de tres días para que comparezcan a contestar la demanda incoada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, éste seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de

lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA en su carácter de apoderado general de INFONAVIT, lo que acredita con la copia fotostática certificada por Notario Público del primer testimonio de la escritura pública numero 36786, libro 1199 pasada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, titular de la Notaría Pública 86 del Distrito Federal, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de turnos el día quince de febrero del año en curso, y por este Juzgado el día dieciocho del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de los C.C. BRIGIDO MIRANDA VAZQUEZ y NORMA ALVARADO GONZALEZ quienes pueden ser emplazados a juicio en calle Alce número 10350 casa 5, eco 2000 en esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, de conformidad con lo que disponen los artículos 248, 249, 250, 252, 253, 254 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, o anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle López Mateos 1288-5 Colonia La Playa en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en la presente demanda.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas”

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de febrero de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1964-24-26-28

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

MARIA DE JESUS ARENIVAR MUÑIZ
PRESENTE.-

Se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por BAUDELIO HOLGUIN ARMENDARIZ en contra de MARIA DE JESÚS ARENIVAR MUÑIZ expediente radicado con el número 60/2010, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho Juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de tres días más quince a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confesa presuntivamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del Juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazada en los términos ordenados.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 08 de marzo del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA
GUTIERREZ GONZALEZ.

1958-24-26-28

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver los autos que integran el expediente número 1758/2009, con motivo del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, tramitado por los señores RUBEN OCTAVIO ALARCON BUSTAMANTE y ZENAIDA GALVAN GUTIERREZ, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores RUBEN OCTAVIO ALARCON BUSTAMANTE y ZENAIDA GALVAN GUTIERREZ, acto civil celebrado en fecha veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos del convenio celebrado por los promoventes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad con el número 1681, localizable a folio 175, del libro número 419, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de febrero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha diez de febrero del año dos mil diez, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por RUBEN OCTAVIO ALARCON BUSTAMANTE, recibido el día veinticinco de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día diez de febrero del año dos mil diez, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expidánselas las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

1955-24

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO,

promovido por LAURAJANETH MAYORGA CARAVEO, en contra de JULIO GERARDO PIMIENTA TRUJILLO, expediente número 1512/09, y:

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción; la parte demandada se allanó a la demanda interpuesta en su contra.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a LAURA JANETH MAYORGA CARAVEO con JULIO GERARDO PIMIENTA TRUJILLO, celebrado el día veintitrés de noviembre de dos mil uno, ante el C. Oficial del Registro Civil, de esta ciudad de Chihuahua, según acta que obra en esa oficina, en la sección de matrimonios, registrado bajo el No. 2957, a folios 88, del libro 784.

CUARTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- La guarda y custodia de los menores AXL GERARDO y ANYELA NAHOMY, ambos de apellidos PIMIENTA MAYORGA, quedará a favor del cónyuge que actualmente esté ejerciendo esos derechos.

SEXTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión, la cual deberá liquidarse en los términos de Ley.

SEPTIMO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial de Estado.

NOVENO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día diecisiete de febrero del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por JULIO GERARDO PIMIENTA TRUJILLO, recibido el día dieciséis de febrero del año actual en este Juzgado, y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1914-24

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, MARZO VEINTITRES DEL AÑO DOS MIL SEIS. VISTOS para resolver, los autos del expediente 47/06, relativo al juicio de DIVORCIONVOLUNTARIO, promovido por JOSE RAUL VARELA BENCOMO y MARICELA VILLEGAS VAZQUEZ.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía voluntaria de divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del contrato de matrimonio, que hasta ahora ha venido uniendo a JOSE RAUL VARELA BENCOMO y MARICELA VILLEGAS VAZQUEZ, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias; sin que opere respecto de la mujer, la excepción contenida en el artículo 257 del Código Civil, por encontrarse separada de su marido por más de diez meses, y recobrar desde hoy su nombre de soltera.

TERCERO.- Se sanciona el convenio formulado por los interesados, condenándoseles a estar y pasar por él como si fuera cosa juzgada.

CUARTO.- En su oportunidad, remítanse oficios y copia certificada de estos puntos resolutive, al Director del Periódico Oficial del Estado, Oficial del Registro Civil de Colonia Nicolás Bravo y a su homólogo en la cabecera municipal en la Ciudad de Madera, Chihuahua, a fin de que el primero, disponga las publicaciones ordenadas por la ley, acompañándole el comprobante fiscal que guarda el Juzgado; el segundo, se sirva anotar marginalmente el acta número 01, de folios 65, libro 08, de la sección de matrimonios, y el tercero, proceda a levantar la respectiva.

QUINTO.- Previa las anotaciones en el libro de Gobierno, archívense los autos por terminados.

NOTIFIQUESE: Así, con fundamento legal en las disposiciones invocadas, lo resolvió y firma la C. AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada CARMEN ALICIA ZAPATA HEREDIA Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

En veintitrés de mayo del año dos mil seis, la Secretaría de este Juzgado, hace constar y certifica: Que el término concedido a las partes para que interpusieran el recurso de apelación en contra de la sentencia dictada el veintitrés de marzo, comenzó el veintiocho de marzo y concluyó el día tres de abril, todas del año en curso, y se da cuenta a la Juez de un escrito presentado por ROBERTO VILLEGAS PEREZ. CONSTE.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS. VISTA la constancia que antecede de la Secretaría de este Juzgado y el escrito de ROBERTO VILLEGAS PEREZ, representante legal de MARICELA VILLEGAS VAZQUEZ, téngasele haciendo las manifestaciones que expresa y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se declara que la sentencia dictada en este juicio ha causado ejecutoria para todos sus efectos. Dése cumplimiento al punto cuarto resolutive y expídanse las copias certificadas que solicita, dejando constancia de recibo.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1954-24

-0-

AVISO NOTARIAL PRIMERA PUBLICACION

Por medio del presente hago saber que en esta Notaría a mi cargo y mediante acta que se registró en el libro de registro de actos fuera de protocolo número siete,

bajo el número 8,550, comparecieron las señoras LUZ MARIA ARAGON BARRERA y VERONICA CRISTINA MARTINEZ ARAGON, con el objeto de tramitar la sucesión testamentaria a bienes del señor FILEMON RODRIGO MARTINEZ VILLALOBOS, también conocido como RODRIGO MARTINEZ VILLALOBOS; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el suscrito Notario, al domicilio ubicado en Calle Coronado número 310, Centro Histórico, Chihuahua, Chihuahua, dentro de los tres días posteriores a la segunda publicación del presente aviso.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 02 de marzo del 2010

El Notario Público Número Veintitrés. LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS.

1975-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

ALOS C.C. NORMA YANETH HERNANDEZ GUZMAN y RAMON DOMINGUEZ GARCIA.
PRESENTE.-

En el expediente número 934/09, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por LIC MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NORMA YANETH HERNANDEZ GUZMAN y RAMON DOMINGUEZ GARCIA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado en fecha once de los actuales presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. NORMA YANETH HERNANDEZ GUZMÁN y RAMÓN DOMINGUEZ GARCIA la radicación del presente expediente, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos

que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirá promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de enero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

1978-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ALEJANDRO EDUARDO LUGO LAMADRID
Presente.-

En el expediente número 1269/2008, relativo al juicio Intestamentario, promovido por MARCIAL MALDONADO ACEVES, a bienes de JESÚS ANTONIO LUGO GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el dieciocho del actual, por el licenciado RICARDO MANINI MATAS, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de ALEJANDRO EDUARDO LUGO LAMADRID, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad, Instituto Federal Electoral y Secretaría de Finanzas y Administración y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ALEJANDRO EDUARDO LUGO LAMADRID, la radicación del expediente 1269/2008, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que MARCIAL MALDONADO ACEVES denuncia el juicio intestamentario a bienes de JESÚS ANTONIO LUGO GONZÁLEZ, a fin de que, si así conviene a sus intereses, comparezca al mismo a hacer valer sus derechos; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS .-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de febrero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1976-24-26-28

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JUAN ISIDRO PRADO
Presente.-

En el expediente número 923/09, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN ISIDRO PRADO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido el día once de enero del año dos mil diez, presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN con la personalidad que tiene reconocida en el expediente; y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JUAN ISIDRO PRADO, la radicación del expediente 923/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Téngasele autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos al C. DANIEL CHAVEZ SOLIS.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de enero del año 2010.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

1977-24-26-28

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 315/08, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ apoderado de, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de GUADALUPE SUSUNAGA RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, recibido en este Juzgado el día dieciocho de febrero de dos mil diez, a las once horas con veintisiete minutos y como lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Hacienda el Paraíso Número 3344 Lote 2, Manzana C, Fraccionamiento Hacienda de las Torres Universidad IV Etapa, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 120.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 2 del folio número 2 del libro número 4081 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes Rumbos, Medidas y Colindancias: del 1 al 2, NE 01°55'00" mide 6.00 metros con calle Hacienda El Paraíso.- del 2 al 3, SE 88°05'00" mide 20.00 metros con lote 21.- del 3 al 4, SW 01°55'00" mide 6.00 metros lote 24.- del 4 al 1, NW 88°05'00" mide 20.00 metros con lote 23.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$179,466.66

(CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA y SEIS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad de cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$269,200.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la primera almoneda.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de febrero del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.
1974-24-26

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

En el expediente número 214/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de LUZ OCTAVIO RUIZ RUIZ y JULIA BAYLON NEVAREZ DE RUIZ, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ. Por presentado el ciudadano licenciado JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, de personería debidamente reconocida en autos, con su escrito recibido el día de hoy, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; en tal virtud, anúnciese la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en

el Tablero de Avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en la capital del Estado y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil y 1411 del Código de Comercio y para tal efecto gírese atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos de remate respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de \$170,100.00 (CIENTO SETENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), respecto del lote de terreno urbano localizado en Avenida Río Cayachi, de la Excolonia Agrícola San Antonio, de esta ciudad, Fracción de la hectárea 6, con superficie de 210 metros cuadrados, inscrito a nombre de JULIA BAYLON NEVAREZ DE RUIZ bajo el número 567, a folios 130, del libro 364, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez; ya que dicha cantidad es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y que obran agregados en autos, según lo dispuesto por el Artículo 728 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$113,400.00 (CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; esto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 728, 729 y 732 del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

Por otra parte y dado el volumen del expediente que nos ocupa, se ordena formar un segundo tomo a partir del presente proveído, debiendo hacerse las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticuatro de febrero del año 2010, con el numero conste. surtió sus efectos el día veinticinco de febrero del año 2010, a las doce horas CONSTE.-

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 26 de febrero del 2010.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

1980-24-25-26

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO. -Vistos para resolver en definitiva, los autos del juicio de Divorcio Voluntario, promovido por JAIME FRANCO HERNANDEZ y MARIANA JAVIER VILLALOBOS, expediente número 990/ 00, y

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JAIME FRANCO HERNANDEZ y MARIANA JAVIER VILLALOBOS.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerla hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil. -

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a efecto de que levante el acta de Divorcio Respectiva y haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra registrada bajo el No. 03267, a folios 0041, del libro 0568.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, él fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chih. Siendo las diez horas del día trece de febrero del año dos mil uno, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

CHIHUAHUA, CHIH., a trece de febrero del año dos mil uno. Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese: Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

1912-24

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha veinticinco de febrero de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 22,180, del libro veinticinco de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión in-testamentaria acumulada a bienes de los señores ADELAPRIETO MARIONI y ADOLFO OLIVAS CHAPARRO, la primera falleció en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día veintidós de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve y el segundo falleció en ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, el día dieciséis de mayo del año dos mil dos. La radicación se hizo a solicitud de la señora LIDIA SOTO PRIETO y las señoras ROSALIA, IGNACIA y HORTENSIA todas ellas de apellidos OLIVAS PRIETO, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son los únicos hijos respectivamente y por lo tanto son los parientes más próximos de los autores de la

sucesión respectivamente. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en El Herald de Chihuahua, Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en calle Segunda número 855, entre las avenidas Aldama y Ojinaga de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 19 de marzo de 2010.

El Notario Público Número Dos, LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

1944-24-26

-0-

AVISO NOTARIAL.

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha veintisiete de mayo de 2009, de la que se tomó razón bajo el número 21,379, del libro veinticuatro de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión in-testamentaria a bienes de la señora DELFINA JURADO QUEZADA, quien falleció en esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día cuatro de noviembre del año dos mil seis. La radicación se hizo a solicitud de los señores HORTENCIA, ROSA EMMA, JESUS MANUEL y LORENZO todos ellos de apellidos PARRA JURADO este último por derechos propios y en representación de los señores TIMOTEO PARRA PARRA, HERCILIA, SONIA, BELIA, SOCORRO, MARTHA OLIVIA y ROBERTO PARRA JURADO, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite y los únicos hijos respectivamente y por lo tanto son los parientes más próximos de la autora de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en El Herald de Chihuahua, Sección Noroeste. Quien se considere con

derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 19 de marzo de 2010.

El Notario Público Número. Dos, LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

1943-24-26

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1463/2008, relativo al Juicio Hipotecario, Promovido por el C. JOSÉ JORGE RUIZ ORTIZ, en contra de FLAVIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice. ▸

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el LIC. GABRIEL CAYO GURREA REALVAZQUEZ, recibido el día cinco de marzo del año dos mil diez, y como lo solicita, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en: Finca Urbana Ubicada en la Privada de González Cossio (Manuel) número 6919 de esta ciudad, misma que cuenta con una superficie de 101.5000 metros cuadrados, obrando registrada bajo el número 3883, a folios 110, del libro 2302, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$306,400.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$204,266.64 (DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. ▸

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.
- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto. ▸

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de marzo del 2010.
El Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1941-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

REYES MEDRANO CHAVEZ
PRESENTE.

En el expediente número 377/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ALEJANDRO TORRES PARRA en contra de REYES MEDRANO CHÁVEZ y AURORA HORTENSIA TORRES PARRA en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de MANUEL TORRES NUÑEZ, se dictó sentencia cuyos puntos resolutive dicen:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. EN MERITO A LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE.

PRMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. -

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, los demandados se conformaron con las prestaciones reclamadas. ▸

TERCERO.- Se declara que se ha consumado a favor de ALEJANDRO TORRES PARRA, la prescripción positiva del bien inmueble consistente en lote de terreno y finca sobre él construida, correspondiente a la fracción trigésima segunda, de la cuadra número siete, que forman las calles Antonio Ochoa, Cuarenta y Dos, Samaniego y Cuarenta y Cuatro de esta ciudad, con una superficie de 200 M2, que mide y linda: Por el Nor-Oeste y Nor-Este con propiedad de los herederos de la Srita. CORINA CAPOULADE; por el Sur-Oeste con la calle Segunda Privada de por medio con propiedad de la señora ASCENSION MENDOZA DE LOZOYA; por el Sur-Este con propiedad de los señores FIDEL y PEDRO QUEZADA.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, inscríbese la misma en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, la cual servirá de título de propiedad al poseedor.

QUINTO.- No se hace especial condena en costas.

SEXTO.- NOTIFIQUENSE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS de la presente resolución al demandado REYES MEDRANO CHAVEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, con fundamento en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiséis de febrero del año dos mil diez, con el número, 25. CONSTE. Surtió sus efectos el día uno marzo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE..

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de marzo del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

1942-24-26.

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION EMPLAZAMIENTO.

Juzgado Tercero Familiar.
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

DAVID SAENZ SILVA.
PRESENTE.

En el expediente número 1183/09, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CAROLINA PARRA TAPIA, en contra de DAVID SAENZ SILVA, existe un auto que a la letra dice..

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por el LIC. RICARDO ARTURO MENDOZA CHAVEZ, en su carácter de autorizado de la parte actora CAROLINA PARRA TAPIA en los términos del artículo 60 del Código Procesal Civil en su escrito inicial de demanda, recibido el día veinticinco del pasado mes de febrero; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo del demandado DAVID SAENZ SILVA, emplácese a juicio de Divorcio Contencioso por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este Juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndola de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. DOY FE.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día cuatro de marzo del año dos mil diez, con el número 70. CONSTE. Surtió sus efectos el día cinco de marzo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de marzo del 2010.

La Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

1940-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chihuahua.

MARTIN DECION ROBLES.
PRESENTE.

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento, notifica y cita a efecto de que si tiene a bien comparezca en forma personal ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, a efecto de si es su voluntad otorgue su consentimiento y autorización para el trámite de pasaporte internacional o visa de su menor hija ANA ELENA DECION MEDRANO, lo anterior vista la solicitud hecha por la madre de la menor en el juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, tramitado por NOELIA MEDRANO SOLIS, radicado con el número 99/10, del mencionado Juzgado otorgándosele un término de diez días a partir de la última publicación de los presentes edictos, y apercibido que en caso de no comparecer para tal efecto en el juicio antes mencionado, el mencionado Tribunal otorgará dicho consentimiento en su suplencia.

Lo anterior se hace de su conocimiento y en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar en el juicio mencionado.

Atentamente

Cd. Delicias, Chihuahua, a 16 de marzo del 2010.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA
GUTIERREZ GONZÁLEZ.

1967-24-26-28

-0-

CONVOCATORIA

A la asamblea ordinaria de SERVICIO AMÉRICAS, S.A. de C. V. que se celebrarán a las 10:00 horas del día 3 de abril de 2010 en el domicilio de la sociedad ubicado en la avenida Américas número uno de la colonia Granjas de esta ciudad, que se sujetará al siguiente orden del día:

- 1.- Informe del presidente del Consejo de Administración sobre la situación financiera de la sociedad durante el ejercicio correspondiente al año 2009 y su aprobación.
- 2.- Dictamen del comisario de la situación financiera de la sociedad.
- 3.- Aplicación de los recursos obtenidos durante el ejercicio correspondiente al año 2009.

Atentamente.

LIC. GERARDO ALFREDO MUÑOZ HERNANDEZ,
Presidente del Consejo de Administración.

1966-24

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distritos Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1045/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los CC. LICENCIADOS ALFONSO VALDES CARAVEO y/o ROGELIO MIGUEL SÁNCHEZ SANZ, en su carácter de apoderados legales de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, en contra de los CIUDADANOS ALBERTO LOYA VILLALOBOS, GALDINA GALLEGOS VILLALOBOS y ANABEL LOYA GALLEGOS, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el recibido en este Tribunal el día dieciséis del actual, presentado por el C. LICENCIADO ROGELIO M. SANCHEZ SANZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en: una casa habitacional ubicada en la calle Octava número 8 actualmente número 29 de la colonia Alta vista en Ciudad Hidalgo del Parral, Chihuahua, inscrito bajo el número 322 a folio 146 del libro 330 de la Sección Primera del Distrito Judicial Hidalgo, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,198,290.50 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$798,860.32 (SETECIENTOS NOVENTA OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; asimismo el predio Rustico Pastal de Agostadero fracción A del Predio sin número ubicado en el poblado San Mateo Municipio de Balleza denominado los Pilares, Chihuahua; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$253,203.91 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL, que el término medio de los avalúos recibidos y como postura legal, la cantidad de \$ 168,802.60 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Por otra parte en virtud que el domicilio del primero de los bienes inmuebles gravados se encuentra en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua; por lo que Gírese Atento Exhorto, mientras el segundo se encuentra en el Municipio de Balleza, Gírese Atento Despacho al Juez Menor Mixto de aquella municipalidad con los insertos necesarios y al Juez Competente Civil de aquella localidad para

que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto más de los edictos ordenados en el Tablero de avisos de aquella localidad, lo anterior en busca de postores,

NOTIFIQUESE el presente proveído a la contraria por medio de ROTULON, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diecinueve de febrero del año dos mil diez con el número 72 CONSTE. Surtió sus efectos el día veintidós de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de febrero del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

1965-24-25-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chihuahua

JAVIER SOLIS RODRIGUEZ
PRESENTE

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento, que en el expediente número 486/2008, deducido del juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ROSALINDA JUAREZ VAZQUEZ en contra de JAVIER SOLIS RODRIGUEZ, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, se emitió un auto que a la letra dice:

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día diez de los corrientes por ROSALINDA JUAREZ VAZQUEZ, y como lo solicita, siendo el momento procesal oportuno para ello de conformidad con el artículo 415 del Código Procesal Civil, se abre el juicio que nos ocupa en su etapa de prueba por un término de quince días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a través de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado, diario de circulación local y tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con lo previsto en el

artículo 499 del Código en consulta, en el entendido de que el periodo probatorio correrá a partir de la última publicación

NOTIFIQUESE.-Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 12 de marzo del 2010.
Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZÁLEZ.

1957-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JOSÉ JUAN ROJO PEREYRA
Presente.-

En el expediente número 1725/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE JUAN ROJO PEREYRA, existen dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACIÓN."CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS de INFONAVIT, lo que acredita con la copia certificada por Notario Público del primer testimonio del instrumento notarial número 36786, pasada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 del Distrito Federal, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de turnos el día veintiséis de noviembre del año en curso, y por éste Juzgado el día veintisiete de propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el numero que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. JOSE JUAN ROJO PEREYRA quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Ledesma 513 Horizonte Del Sur E XVII En -Esta Ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en su escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables

del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que, dentro del término de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la Calle López Mateos 1288-5 COLONIA LA PLAYA EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la demanda.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."Rúbricas.

ACUERDO.-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a los autos el escrito de la C. Licenciada GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ, recibido en este Juzgado el día cuatro de febrero de dos mil diez, a las doce horas veintidós minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con los informes que se recibieron del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, del Jefe del Departamento Jurídico de la Comisión Federal de Electricidad, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y de Teléfonos de México, .S.A. de C.V.; así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. JOSÉ JUAN ROJO PEREYRA por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de

avisos de éste Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de cinco días para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-
CD. JUAREZ, CHIH., A 10 DE FEBRERO DE 2010.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC .ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1961-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JUAN MÉNDEZ PÉREZ
Presente.-

En el expediente número 1711/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN MÉNDEZ PÉREZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. - Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en SU carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintiséis y en este Juzgado el día veintisiete de noviembre de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando con el carácter que indica, en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de JUAN MÉNDEZ PÉREZ, con domicilio en calle Sierra Blanca número

519, Praderas del Sur de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. IVETTE DE LA PEÑA DÍAZ INFANTE y/o OSCAR MANUEL GARCÍA MOLINA y/o LUÍS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o KARINA MEDINA CARAVEO y/o SALVADOR RAMÍREZ ROMAN y/o JESÚS H. QUINTANA DÍAZ y/o SANDRA CARBAJAL PROVENCIO y/o MARGARITA GARCÍA GUEVARA y/o JAVIER GÓMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ y/o LUÍS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día veinticinco de enero del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada JUAN MÉNDEZ PÉREZ, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevengase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.-

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., 02 de febrero 2010.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

1962-24-26-28

-0-

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, Adscrito a la Notaría Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, por ausencia de su titular la Licenciada ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ, doy a conocer que mediante acta de fecha veinticinco de febrero del año dos mil diez, inscrita con el número 7489 siete mil cuatrocientos ochenta y nueve del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó y tramitó extrajudicialmente las sucesiones intestamentarias a bienes del señor JOSE GUADALUPE QUIÑONES LUCERO quien falleció en Delicias, Chihuahua el día siete de agosto de mil novecientos noventa y dos y la señora HERMENEGILDA LUCERO QUIÑONES, quien falleció en Delicias, Chihuahua, el día veinte de abril del dos mil cuatro; lo anterior a solicitud de la señora MARIA DE LA LUZ QUIÑONES LUCERO, por sus propios derechos y como mandataria de sus hermanos CAROLINA y CELSO de apellidos QUIÑONES LUCERO; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término de 3 días hábiles siguientes al de su segunda publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua, a 12 de marzo del 2010.

Adscrito a la Notaría Pública No. 5. LIC. JUAN MANUEL DELGADO RAMIREZ.

1949-24-26

-0-

**FIRST INTERNATIONAL COMPUTER
OF MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

ACTIVO

Activo Circulante:

Total Activo Circulante 0.00

Activo Fijo:

Total de Activo Fijo 0.00

TOTAL DEL ACTIVO 0.00

PASIVO

Pasivo Circulante:

TOTAL PASIVO CIRCULANTE 0.00

CAPITAL (Déficit)

Capital Social 37,725.00

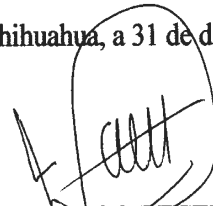
Pérdidas del Ejercicio -37,725.00

TOTAL CAPITAL CONTABLE (DÉFICIT) 0.00

TOTAL DEL PASIVO Y DÉFICIT 0.00

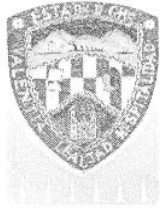
La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publicará el presente balance final de liquidación.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 31 de diciembre de 2009



C.P.C. ALBERTO HUGO BECERRA ARMIJO
Liquidador

Recaudación de Rentas
Chihuahua, Chih.



CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA
ACUERDO SFA/RR-003/2010/ IAL GC

NOTIFICACIÓN

A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

AL PÚBLICO EN GENERAL

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS POR LA COMISIÓN DE DIVERSAS VIOLACIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LA AUTORIDAD DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, UBICADOS EN LOS PATIOS DE SERVICIOS Y GRÚAS CALDERA, S.A. DE C.V., Y:

RESULTANDO

1. - CON FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL 2009, ESTA AUTORIDAD EMITIÓ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENÓ NOTIFICAR POR EDICTOS A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS AL PROEMIO SEÑALADOS, EL IMPORTE DE LOS ADEUDOS A SU CARGO, SIN INCLUIR RECARGOS, PARA QUE SE PRESENTARAN A ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS A EFECTUAR EL PAGO LISO Y LLANO DE LA SUMA DETERMINADA, APERCIBIÉNDOLOS QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÍA AL EMBARGO Y CONSECUENTE REMATE DE DICHOS VEHÍCULOS PARA CON SU IMPORTE CUBRIR LOS CRÉDITOS FISCALES INSOLUTOS. POR LO QUE CON FECHAS 16 Y 20 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, APARECIÓ PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL EDICTO ANTES MENCIONADO.

2. - DADO QUE PESE A LA PUBLICACIÓN MENCIONADA EN EL NUMERAL 1) QUE ANTECEDE, EFECTUADA PARA EFECTOS DE QUE SE CUBRIERAN LOS ADEUDOS SEÑALADOS EN LA MISMA, SIN QUE LOS MISMOS HAYAN SIDO CUBIERTOS POR LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS POR LOS MOTIVOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, ESTA AUTORIDAD EMITIÓ EL REQUERIMIENTO Y EMBARGO DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2010 Y CON FUNDAMENTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 336 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ORDENÓ REQUERIR A LOS INFRACTORES POR CONDUCTO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PARA QUE EN EL MOMENTO MISMO DE LA DILIGENCIA RESPECTIVA HICIERAN EL PAGO DE LOS ADEUDOS A SU CARGO MÁS ACCESORIOS, Y EN CASO DE NO HACERLO, SE DECLARARAN EMBARGADOS LOS VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LA AUTORIDAD DE VIALIDAD, PARA GARANTIZAR EL INTERÉS FISCAL, APERCIBIÉNDOLOS DE QUE SI EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA TRABA NO CUBRÍAN EL CRÉDITO FISCAL RECLAMADO SE PROCEDERÍA AL REMATE DE LOS MISMOS, PARA CON SU IMPORTE CUBRIR EL ADEUDO, SIENDO PUBLICADO DICHO ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 27 Y 30 DE ENERO DEL 2010., Y LA NOTIFICACIÓN ANTE LA REFERIDA AUTORIDAD MUNICIPAL Y EMBARGO CORRESPONDIENTE, FUE REALIZADA EL 28 DE ENERO DEL 2010.

3.-QUE HABIENDO TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ALUDIDO EN EL RESULTANDO ANTERIOR, SE ACORDÓ EL NOMBRAMIENTO DE PERITO VALUADOR CON FECHA 4 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, PARA EL RESPECTIVO AVALÚO DE LOS BIENES EMBARGADOS, NOTIFICÁNDOSE DICHO NOMBRAMIENTO POR EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 3 Y 6 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

4. - QUE TENIENDO A LA VISTA EL DICTAMEN EFECTUADO POR EL PERITO VALUADOR NOMBRADO POR ESTA RENTÍSTICA, EN EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO SEGUIDO EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS REFERIDOS DEPÓSITOS DE LA AUTORIDAD DE VIALIDAD, SE ACORDÓ CON FECHA VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ LA NOTIFICACIÓN DEL MISMO, EL CUAL SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS SÁBADO 27 DE FEBRERO Y MIÉRCOLES 3 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO., CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 358,359 Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, Y:

CONSIDERANDO

- I. QUE ESTA AUTORIDAD ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LAS ACTUACIONES TIENEN EJECUCIÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN ASIGNADA A ESTA RENTÍSTICA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN III, 329, 357, 358, 359, 360, 361 Y DEMAS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIONES I Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I INCISO B, V INCISO F, 8 FRACCIÓN XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
- II. QUE UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEY PARA Oponerse AL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, Y HABIENDO SIDO REALIZADO EL DICTAMEN PERICIAL CORRESPONDIENTE, ES PROCEDENTE SACAR A REMATE LOS BIENES EMBARGADOS

PARA GARANTIZAR EL INTERÉS FISCAL, PARA LO CUAL ESTA OFICINA EJECUTORA DEBERÁ CONVOCAR A SUBASTA PÚBLICA LOS BIENES DE MENCIÓN.

- III. QUE UNA VEZ REVISADOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y EN VIRTUD DE QUE ESTA AUTORIDAD ESTÁ EN APTITUD DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, POR LO QUE A FIN DE OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS A CARGO DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS SUJETOS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE NOS OCUPA, ES DE ACORDARSE Y;

SE ACUERDA:

PRIMERO.- SE CONVOCA A POSTORES AL REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 14 DE ABRIL DEL AÑO 2010, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AVE. V. CARRANZA N° 601 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, SIRVIENDO DE BASE EL VALOR DETERMINADO POR EL PERITO VALUADOR A LOS VEHÍCULOS QUE SE DETALLAN MAS ADELANTE Y SERÁ POSTURA LEGAL, LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

SEGUNDO.- LOS POSTORES DEBERÁN ENTREGAR AL SUSCRITO RECAUDADOR DE RENTAS, LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE NUMERAL, EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN LA AVE. V. CARRANZA N° 601 DE ESTA CIUDAD, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO SERÁN CALIFICADAS COMO LEGALES LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS: **ESCRITO DE POSTURA**, DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE UN **CERTIFICADO DE DEPOSITO** EXPEDIDO POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DE POR LO MENOS EL **15% DEL AVALÚO** O BASE FIJADO A LOS BIENES, Y EN EL ESCRITO DE POSTURA DEBERÁ INDICAR EL NOMBRE DEL POSTOR, EDAD, NACIONALIDAD, OCUPACIÓN, DOMICILIO Y TELÉFONO; SI FUERE UNA SOCIEDAD LOS DATOS PRINCIPALES DE SU CONSTITUCIÓN Y LOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL, Y LA **CANTIDAD QUE OFREZCAN**, ASÍ COMO **COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA** Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO LEGAL O ADMINISTRADOR UNICO, EN AMBOS CASOS CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO LOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 367 Y 368 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

TERCERO.- EL LOTE DE 514 VEHÍCULOS QUE SE SACAN A REMATE ES EL QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE, Y QUE SE ENCUENTRAN RETENIDOS POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LOS PATIOS DE SERVICIOS Y GRÚAS CALDERA S.A. DE C.V., MISMOS QUE SE UBICAN EN EL KILÓMETRO 9, CARRETERA A AQUILES SERDÁN, EN ESTE MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

BASE DEL REMATE: LA CANTIDAD \$ 1, 052, 500.00 Y POSTURA LEGAL: \$ 701, 666.67 QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA BASE.

No.		MARCA		TIPO	MODELO	COLOR	PLACAS	AVALUO	POSTURA LEGAL
1	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1982	BCO/ROJO	DH41732	\$2,100.00	\$1,400.00
2	AGC	FORD	MAVERIK	AUTOMOVIL	1974	AMARILLO	DTT9993	\$1,800.00	\$1,200.00
3	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1987	GRIS	11033	\$1,800.00	\$1,200.00
4	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1968	NEGRA/GRIS	S/P	\$2,900.00	\$1,933.33
5	AGC	RENAULT		AUTOMOVIL	1976	ROJO	S/P	\$1,500.00	\$1,000.00
6	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1975	BLANCO	DTT2411	\$1,600.00	\$1,066.67
7	AGC	FORD		MAVERIK	1975	BLANCO	DTR8031	\$1,700.00	\$1,133.33
8	AGC	FORD	LTD	GUAYIN	1976	VERDE/NEGRO	988SBV1	\$1,800.00	\$1,200.00
9	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1964	BLANCO	UM13277	\$2,550.00	\$1,700.00
10	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1975	DESPINTADO	DTV8863	\$1,700.00	\$1,133.33
11	AGC	DATSUN		GUAYIN	1970	AZUL	DVB4463	\$1,650.00	\$1,100.00
12	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1979	AMARILLO	OOO387	\$1,600.00	\$1,066.67
13	AGC	FORD	ESCORT	AUTOMOVIL	1985	GRIS	DWF9906	\$1,800.00	\$1,200.00
14	AGC	JETTA	VW	AUTOMOVIL	1985	ROJO	DXB9023	\$1,900.00	\$1,266.67
15	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1984	AZUL	DXC4952	\$1,700.00	\$1,133.33
16	AGC	MAZDA		PICKUP	1985	GRIS	DK36472	\$2,700.00	\$1,800.00
17	AGC	FORD	COUGAR	AUTOMOVIL	1984	AZUL	DVJ4042	\$1,800.00	\$1,200.00
18	AGC	DODGE	RALIAN	GUAYIN	1938	GRIS	DXU4755	\$1,800.00	\$1,200.00
19	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1984	BLANCO	DWC8575	\$1,900.00	\$1,266.67
20	AGC		NEWYORKER	AUTOMOVIL	1985	GRIS	DYH7109	\$1,800.00	\$1,200.00
21	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1986	BLANCO	DVM6864	\$1,800.00	\$1,200.00

22	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1976	BLANCO	DYM1424	\$1,600.00	\$1,066.67
23	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1986	GUINDA	DYB5057	\$1,800.00	\$1,200.00
24	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1986	BLANCO	DWD6344	\$1,800.00	\$1,200.00
25	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1983	GRIS	DWT3688	\$1,850.00	\$1,233.33
26	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1978	GRIS	DWS5844	\$1,800.00	\$1,200.00
27	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1984	BLANCO	158444	\$2,100.00	\$1,400.00
28	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1985	DORADO	DWD4721	\$1,800.00	\$1,200.00
29	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1984	GRIS	92959	\$1,650.00	\$1,100.00
30	AGC	JEEP	CHEROKE	CAMIONETA	1988	BCO/CAFÉ	DXV2486	\$3,100.00	\$2,066.67
31	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTOMOVIL	1986	AZUL	DWG4053	\$1,800.00	\$1,200.00
32	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1986	GRIS	DWC2270	\$1,650.00	\$1,100.00
33	AGC	DODGE	LEBARON	AUTOMOVIL	1978	CAFÉ	DWL9018	\$1,700.00	\$1,133.33
34	AGC	FORD		PICKUP	1970	BCO/ROJO	DM75708	\$2,950.00	\$1,966.67
35	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1972	VERDE	DUT5628	\$1,500.00	\$1,000.00
36	AGC	FORD	GRANADA	AUTOMOVIL	1976	AMARILLO	DYF9598	\$1,600.00	\$1,066.67
37	AGC	DODGE	VOYAGER	PANEL	1989	PLATA	227658	\$2,400.00	\$1,600.00
38	AGC	DODGE	CHADOW	AUTOMOVIL	1989	NARANJA	DWZ3726	\$1,800.00	\$1,200.00
39	AGC	FORD	COUGAR	AUTOMOVIL	1984	ROJO	DWD2247	\$1,900.00	\$1,266.67
40	AGC	DODGE	CHATARRA DART	AUTOMOVIL	1982	BLANCO	S/P	\$900.00	\$600.00
41	AGC	FORD	TUNDEBIRD	AUTOMOVIL	1987	ROJO	DWC1307	\$1,900.00	\$1,266.67
42	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	GUAYIN	1984	NEGRO	DYL3092	\$1,800.00	\$1,200.00
43	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	GUAYIN	1984	GRIS	DWX2812	\$1,800.00	\$1,200.00
44	AGC	CHEVROLET	BLEAZER	CAMIONETA	1982	BCO/AZUL	DYJ4262	\$2,800.00	\$1,866.67
45	AGC	CHEVROLET	CAPRICE	AUTOMOVIL	1973	GINDA	DWN5864	\$1,650.00	\$1,100.00
46	AGC	DATSUN		GUAYIN	1978	AZUL	DWW6176	\$1,500.00	\$1,000.00
47	AGC	DODGE	NEWYORKER	AUTOMOVIL	1987	NEGRO	DWC2485	\$1,850.00	\$1,233.33
48	AGC	FORD		PICKUP	1989	BCO/AZUL	DN30393	\$2,400.00	\$1,600.00
49	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1980	LADRILLO	DXW2668	\$1,700.00	\$1,133.33
50	AGC	FORD	COUGAR	AUTOMOVIL	1980	GRIS	DVY7170	\$1,800.00	\$1,200.00
51	AGC	FORD		PICKUP	1983	GRIS	DJ61957	\$2,500.00	\$1,666.67
52	AGC	DODGE	RAM	PICKUP	1985	NEGRO	DM76802	\$3,200.00	\$2,133.33
53	AGC	AUDI		AUTOMOVIL	1986	GRIS	DWE2078	\$3,800.00	\$2,533.33
54	AGC	FORD	LTD	AUTOMOVIL	1979	BLANCO	DWG1019	\$1,900.00	\$1,266.67
55	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1980	CREMA	DVD4358	\$1,500.00	\$1,000.00
56	AGC	MAZDA		AUTOMOVIL	1985	GRIS	9606	\$1,800.00	\$1,200.00
57	AGC	NISSAN		PICKUP	1984	DORADO	DM16375	\$2,100.00	\$1,400.00
58	AGC	DATSUN		PICKUP	1976	NEGRO/AMARILLO	DD16292	\$2,300.00	\$1,533.33
59	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1986	AZUL	DXT-3665	\$1,800.00	\$1,200.00
60	AGC	MAZDA		CAMIONETA	1990	NEGRO	II209UCD	\$2,200.00	\$1,466.67
61	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1984	AZUL	S/P	\$1,700.00	\$1,133.33
62	AGC	CHEVROLET	MALIBU	AUTOMOVIL	1981	VERDE	DUX7801	\$1,850.00	\$1,233.33
63	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTOMOVIL	1985	VERDE	DDU4444	\$1,800.00	\$1,200.00
64	AGC	DODGE		GUAYIN	1977	CAFÉ	DVC9458	\$1,600.00	\$1,066.67
65	AGC	HONDA	ACORDD	AUTOMOVIL	1983	AZUL	DXK4552	\$2,000.00	\$1,333.33
66	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1988	GRIS	DWC8403	\$1,800.00	\$1,200.00
67	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1985	BLANCO	DWB7810	\$1,800.00	\$1,200.00
68	AGC	DODGE		GUAYIN	1980	CAFÉ	JAJ9960	\$1,600.00	\$1,066.67
69	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1983	BLANCO	DVC1053	\$1,600.00	\$1,066.67
70	AGC	TOYOTA	COROLLA	AUTOMOVIL	1987	ROJO	DWV2420	\$1,950.00	\$1,300.00
71	AGC	FORD	TUNDEBIRD	AUTOMOVIL	1979	CAFÉ	DXS5728	\$2,100.00	\$1,400.00
72	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1969	CAFÉ	S/P	\$2,400.00	\$1,600.00
73	AGC	DODGE		PICKUP	1998	BLANCO	DL34262	\$3,200.00	\$2,133.33

74	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1989	GINDA	D4H9073	\$1,900.00	\$1,266.67
75	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1979	GINDA	DXC4699	\$1,600.00	\$1,066.67
76	AGC	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTOMOVIL	1988	AZUL	OOO616	\$1,800.00	\$1,200.00
77	AGC	GMC		PICKUP	1979	BLANCO	DN59016	\$3,600.00	\$2,400.00
78	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1984	GINDA/GRIS	4643	\$1,800.00	\$1,200.00
79	AGC	DODGE		AUTOMOVIL	1984	GINDA	DWJ8260	\$1,800.00	\$1,200.00
80	AGC	PONTIAC	GRANDAM	AUTOMOVIL	1988	GRIS	226873	\$2,100.00	\$1,400.00
81	AGC	FORD	RANGER	PICKUP	1985	NEGRO	DN5663	\$3,400.00	\$2,266.67
82	AGC	TOYOTA		PICKUP	1979	ROJO	S/P	\$3,100.00	\$2,066.67
83	AGC	GREMLIN		CAMIONETA	1974	GRIS	DYG5910	\$1,500.00	\$1,000.00
84	AGC	WV		CARIBE	1982	FONDEADA	DWK1715	\$1,600.00	\$1,066.67
85	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	AUTOMOVIL	1993	BLANCO	S/P	\$1,800.00	\$1,200.00
86	AGC	CHEVROLET	CUTLAS	AUTOMOVIL	1989	BLANCO	DVD3528	\$1,800.00	\$1,200.00
87	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1985	GINDA	D4J3169	\$1,800.00	\$1,200.00
88	AGC	FORD	MAZDA	PICKUP	1979	AZUL	DG75285	\$2,600.00	\$1,733.33
89	AGC	FORD		PICKUP	1970	CAFÉ	DG41295	\$3,000.00	\$2,000.00
90	AGC	CHEVROLET	ASTRO	PANEL	1988	BLANCO	OO1712	\$3,400.00	\$2,266.67
91	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTOMOVIL	1984	NEGRO	DYE4747	\$1,800.00	\$1,200.00
92	AGC	ISUZU		PICKUP	1985	AZUL	DH92344	\$3,100.00	\$2,066.67
93	AGC	DODGE	OMNIBUS	CAMIONETA	1980	GRIS	DVE6271	\$3,900.00	\$2,600.00
94	AGC	FORD		PICKUP	1984	BLANCO	DL95123	\$3,100.00	\$2,066.67
95	AGC	DATSUN	JICARI	AUTOMOVIL	1980	GRIS	DVD5732	\$1,600.00	\$1,066.67
96	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1984	AZUL/BLANCO	DVV1979	\$1,550.00	\$1,033.33
97	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTOMOVIL	1985	AZUL	DWU4303	\$1,800.00	\$1,200.00
98	AGC	FORD		TONELADA	1979	AZUL	DL09592	\$4,100.00	\$2,733.33
99	AGC	FORD	TUNDEBIRD	AUTOMOVIL	1985	VERDE	DXC5290	\$1,900.00	\$1,266.67
100	AGC	DODGE	SHADOW	AUTOMOVIL	1989	AZUL	DWD4164	\$1,800.00	\$1,200.00
101	AGC	CHEVROLET		AUTOMOVIL	1985	NEGRO/CAFÉ	DWK3491	\$1,600.00	\$1,066.67
102	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1978	GRIS	DYP4979	\$1,700.00	\$1,133.33
103	AGC	CHEVROLET	MALIBU	AUTOMOVIL	1980	GRIS	37155	\$1,800.00	\$1,200.00
104	AGC	RAMBLER		AUTOMOVIL	1978	NEGRO	DYK9745	\$1,600.00	\$1,066.67
105	AGC	WV	BOCHO	AUTOMOVIL		BLANCO	DXF9252	\$1,500.00	\$1,000.00
106	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1984	GUINDA	DXD2562	\$1,800.00	\$1,200.00
107	AGC	CHEVROLET	SPIRIT	AUTOMOVIL	1988	AZUL	DXM5261	\$1,800.00	\$1,200.00
108	AGC	WV	ATLANTIC	AUTOMOVIL	1984	ROJO	DXM6151	\$1,600.00	\$1,066.67
109	AGC	FORD	COUGAR	AUTOMOVIL	1985	DORADO	DXM4889	\$1,900.00	\$1,266.67
110	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTOMOVIL	1984	GRIS/CAFÉ	160639	\$1,800.00	\$1,200.00
111	AGC	DODGE	LEBARON	AUTOMOVIL	1984	BLANCO	DVY9709	\$1,800.00	\$1,200.00
112	AGC	FORD	BRONCO	CAMIONETA	1985	AZUL/GRIS	DXK8418	\$2,400.00	\$1,600.00
113	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1979	CAFÉ	DWY5052	\$1,800.00	\$1,200.00
114	AGC	FORD		PICKUP	1985	VERDE/GRIS	DK87541	\$2,400.00	\$1,600.00
115	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1986	CREMA	DX6319	\$1,800.00	\$1,200.00
116	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1989	BLANCO	S/P	\$2,100.00	\$1,400.00
117	AGC	DODGE	RALIAN	GUAYIN	1984	AMARILLO	DWY2434	\$1,700.00	\$1,133.33
118	AGC	FORD	RANGER	PICKUP	1987	ROJO/GRIS	DL00735	\$2,900.00	\$1,933.33
119	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1984	CAFÉ	DVR8388	\$2,200.00	\$1,466.67
120	AGC	DATSUN		GUAYIN	1978	GRIS	DXA7604	\$1,600.00	\$1,066.67
121	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1975	NEGRO	DJ15471	\$3,100.00	\$2,066.67
122	AGC	DODGE		PANEL	1974	BLANCO	DVE9502	\$3,600.00	\$2,400.00
123	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1984	GUINDA	DYL1771	\$1,800.00	\$1,200.00
124	AGC	WV	JETTA	AUTOMOVIL	1985	BLANCO	DXX9076	\$1,800.00	\$1,200.00
125	AGC	DODGE		PICKUP	1983	ROJO	DJ65180	\$3,200.00	\$2,133.33
126	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1986	NEGRO	DN93066	\$3,600.00	\$2,400.00

127	AGC	NISSAN		PICKUP	1984	AZUL	DK87325	\$3,100.00	\$2,066.67
128	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1975	CAFÉ/NEGRO	DYJ1955	\$1,600.00	\$1,066.67
129	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1985	CREMA	DXG4765	\$1,600.00	\$1,066.67
130	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1984	AZUL	DK99650	\$3,200.00	\$2,133.33
131	AGC	DATSUN		GUAYIN	1979	AZUL	DXM9746	\$1,550.00	\$1,033.33
132	AGC	FORD	ESCORT	AUTOMOVIL	1992	GUINDA	8392UCD	\$1,800.00	\$1,200.00
133	AGC	NISSAN		GUAYIN	1987	ROJO	DXZ3322	\$1,700.00	\$1,133.33
134	AGC	FORD		PICKUP	1970	ROJO	DH70337	\$2,950.00	\$1,966.67
135	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1989	CREMA/GRIS	DWK4667	\$2,200.00	\$1,466.67
136	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1982	NEGRO	DVF5792	\$1,600.00	\$1,066.67
137	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1980	CREMA	DYM7274	\$1,500.00	\$1,000.00
138	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1981	BLANCO	DYH8426	\$1,500.00	\$1,000.00
139	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1984	DORADO	DUC2356	\$1,800.00	\$1,200.00
140	AGC	CHEVROLET	CAMARO	AUTOMOVIL	1982	BLANCO	DVD8424	\$2,700.00	\$1,800.00
141	AGC	FORD	RANGER	PICKUP	1987	AZUL/GRIS	DH92198	\$3,450.00	\$2,300.00
142	AGC	JEEP	CHEROKE	CAMIONETA	1985	GUINDA	Q4393	\$3,600.00	\$2,400.00
143	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1983	GRIS	DYL8119	\$1,800.00	\$1,200.00
144	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1982	CREMA	DWM1369	\$1,700.00	\$1,133.33
145	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	GUAYIN	1984	GRIS	DWD6869	\$1,800.00	\$1,200.00
146	AGC	VW	BOCHO	AUTOMOVIL	1976	BLANCO	DXA7769	\$1,500.00	\$1,000.00
147	AGC	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTOMOVIL	1979	CAFÉ	S/P	\$1,800.00	\$1,200.00
148	AGC	DODGE	LEBARON	AUTOMOVIL	1987	AZUL	224667	\$1,800.00	\$1,200.00
149	AGC	CHEVROLET	MALIBU	AUTOMOVIL	1981	AZUL	DXZ1638	\$1,900.00	\$1,266.67
150	AGC	FORD	MAVERIK	AUTOMOVIL	1975	GUINDA	DVF9154	\$1,600.00	\$1,066.67
151	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1980	GRIS/LILA	DV16161	\$1,750.00	\$1,166.67
152	AGC	VW		CAMIONETA	1979	AMARILLO	224504	\$1,600.00	\$1,066.67
153	AGC	DODGE	PLYMOUTH	CAMIONETA	1973	GUINDA	DWJ8889	\$1,550.00	\$1,033.33
154	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1979	BLANCO	DDH7992	\$1,700.00	\$1,133.33
155	AGC	VW	CARIBE	CAMIONETA	1980	GRIS	DVF6843	\$1,500.00	\$1,000.00
156	AGC	CHEVROLET		CAMIONETA	1980	CAFÉ	DKK7416	\$1,700.00	\$1,133.33
157	AGC	NISSAN		GUAYIN	1984	GRIS	DYM5726	\$1,800.00	\$1,200.00
158	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1979	ROJO	DTT5131	\$2,100.00	\$1,400.00
159	AGC	NISSAN	SENTRA	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DXM6594	\$1,800.00	\$1,200.00
160	AGC	CHEVROLET		AUTOMOVIL	1981	GUINDA	DVE3221	\$1,700.00	\$1,133.33
161	AGC	CHEVROLET	NOVA	AUTOMOVIL	1977	ROJO	DVP8070	\$1,750.00	\$1,166.67
162	AGC	CHEVROLET	BLEAZER	GUAYIN	1980	CAFÉ	UN97154	\$2,100.00	\$1,400.00
163	AGC	FORD		PICKUP	1973	AZUL	DC09374	\$2,100.00	\$1,400.00
164	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1982	VERDE	DWD5865	\$1,800.00	\$1,200.00
165	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1985	AZUL/GRIS	DUA1585	\$1,700.00	\$1,133.33
166	AGC	FORD		PICKUP	1982	BLANCO	DJ60619	\$2,950.00	\$1,966.67
167	AGC	FORD	FERMON	GUAYIN	1978	ROJO	DUW1430	\$1,700.00	\$1,133.33
168	AGC	CHEVROLET	CELTACION	AUTOMOVIL	1983	BLANCO	DYJ6844	\$1,600.00	\$1,066.67
169	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1982	CREMA	7979	\$3,100.00	\$2,066.67
170	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1998	LADRILLO	DYP3798	\$1,800.00	\$1,200.00
171	AGC	FORD		PANEL	1980	NEGRO	DH50968	\$3,100.00	\$2,066.67
172	AGC	JEEP	CHEROKE	CAMIONETA	1984	CAFÉ	DXT8973	\$3,400.00	\$2,266.67
173	AGC	CHEVROLET	SPIRIT	AUTOMOVIL	1990	BLANCO	2996	\$2,000.00	\$1,333.33
174	AGC	FORD	FERMON	GUAYIN	1979	CAFÉ	DXC8071	\$1,800.00	\$1,200.00
175	AGC	FORD	LTD	AUTOMOVIL	1974	CAFÉ	DYB7008	\$1,800.00	\$1,200.00
176	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1964	NEGRO	DYP8544	\$1,500.00	\$1,000.00
177	AGC	VW	BOCHO	AUTOMOVIL	1985	ROJO	DWG7932	\$1,500.00	\$1,000.00
178	AGC	RAMBLER		AUTOMOVIL	1980	GRIS	DNF3741	\$1,600.00	\$1,066.67
179	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1961	ROJO	DYN1020	\$1,500.00	\$1,000.00

180	AGC	FORD		PICKUP	1976	BLANCO	DH50852	\$3,200.00	\$2,133.33
181	AGC	FORD	LTD	AUTOMOVIL	1978	CAFÉ/CREMA	DXA9839	\$1,800.00	\$1,200.00
182	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1976	AZUL/GRIS	DYF4837	\$1,600.00	\$1,066.67
183	AGC	VW	ATLANTIC	AUTOMOVIL	1983	AZUL	DXZ5072	\$1,500.00	\$1,000.00
184	AGC	DODGE		AUTOMOVIL	1982	CAFÉ	DVH7737	\$1,600.00	\$1,066.67
185	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTOMOVIL	1986	GRIS	DWK4166	\$1,800.00	\$1,200.00
186	AGC	CHEVROLET		GUAYIN	1979	BLANCO	DYL5058	\$1,600.00	\$1,066.67
187	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1980	BLANCO	DYB4180	\$1,600.00	\$1,066.67
188	AGC	FORD		PICKUP	1976	NEGRO	DL87994	\$2,900.00	\$1,933.33
189	AGC	CHEVROLET		AUTOMOVIL	1989	AZUL	6055UCD	\$1,700.00	\$1,133.33
190	AGC	FORD	COUGAR	AUTOMOVIL	1984	GUINDA	DKY7978	\$1,900.00	\$1,266.67
191	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1980	BLANCO	DUD2172	\$1,600.00	\$1,066.67
192	AGC	CHEVROLET		AUTOMOVIL	1970	NEGRO	166488	\$1,700.00	\$1,133.33
193	AGC	DODGE	DINASTY	AUTOMOVIL	1987	AZUL	DYD7735	\$1,900.00	\$1,266.67
194	AGC	CHEVROLET	PONTIAC	AUTOMOVIL	1986	CAFÉ	DYL5052	\$1,900.00	\$1,266.67
195	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1975	BLANCO	DWB5141	\$1,800.00	\$1,200.00
196	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1986	GRIS/AZUL	DXY8979	\$1,800.00	\$1,200.00
197	AGC	DODGE	LEBARON	AUTOMOVIL	1980	BLANCO	DWG8450	\$1,700.00	\$1,133.33
198	AGC	VW		AUTOMOVIL	1985	GRIS	DYJ1069	\$1,700.00	\$1,133.33
199	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1987	BLANCO	12077UCD	\$1,800.00	\$1,200.00
200	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1976	GUINDA	DK75403	\$3,200.00	\$2,133.33
201	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1992	AZUL	DVL6123	\$2,100.00	\$1,400.00
202	AGC	FORD	RANGER	PICKUP	1987	GRIS	DN27458	\$3,200.00	\$2,133.33
203	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DWD4829	\$1,800.00	\$1,200.00
204	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1976	ROJO/NEGRO	DXF9239	\$2,100.00	\$1,400.00
205	AGC	VW	GOLF	CAMIONETA	1988	AZUL	DWD6336	\$1,900.00	\$1,266.67
206	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1989	GRIS	956RBK2	\$1,800.00	\$1,200.00
207	AGC	FORD		PICKUP	1985	AZUL	DM93565	\$2,600.00	\$1,733.33
208	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1985	BLANCO	DJ62048	\$3,400.00	\$2,266.67
209	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1975	BLANCO	DVD7249	\$1,500.00	\$1,000.00
210	AGC	CHEVROLET	STRATUS	AUTOMOVIL	1994	BLANCO	959	\$3,400.00	\$2,266.67
211	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1984	GUINDA	DWY1647	\$1,600.00	\$1,066.67
212	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1983	NEGRO	DUN5407	\$1,800.00	\$1,200.00
213	AGC	FORD	FROSTAR	PANEL	1986	NEGRO	DWA2099	\$2,300.00	\$1,533.33
214	AGC	CHEVROLET	NOVA	AUTOMOVIL	1976	CAFÉ/BLANCO	DUG2596	\$1,700.00	\$1,133.33
215	AGC	CHEVROLET	GMC	PICKUP	1975	CAFÉ	DL32543	\$3,200.00	\$2,133.33
216	AGC	CHEVROLET	PONTIAC	AUTOMOVIL	1986	GUINDA	DYM1266	\$1,800.00	\$1,200.00
217	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1989	NEGRO	DWG4207	\$1,800.00	\$1,200.00
218	AGC	CHEVROLET	MALIBU	AUTOMOVIL	1975	ROJO/BLANCO	DWB6655	\$1,800.00	\$1,200.00
219	AGC	VW	BOCHO	AUTOMOVIL	1977	GRIS	DYM7653	\$1,500.00	\$1,000.00
220	AGC	FORD		PICKUP	1969	GRIS/BLANCO	DM10867	\$2,300.00	\$1,533.33
221	AGC	FORD	FERMON	GUAYIN	1979	AMARILLO	DWX7594	\$1,700.00	\$1,133.33
222	AGC	CHEVROLET		GUAYIN	1987	GRIS	DVD5240	\$1,600.00	\$1,066.67
223	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	GUAYIN	1989	CAFÉ	DVV6090	\$1,800.00	\$1,200.00
224	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1983	CREMA	239481	\$1,800.00	\$1,200.00
225	AGC	DODGE	PLYMOUTH	CAMIONETA	1980	CREMA	DYJ5294	\$1,900.00	\$1,266.67
226	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1987	NEGRO	O5070	\$1,850.00	\$1,233.33
227	AGC	VW	CARIBE	CAMIONETA	1982	VERDE	DXF8166	\$1,400.00	\$933.33
228	AGC	FORD	TAUTUS	GUAYIN	1987	AZUL	186232	\$1,800.00	\$1,200.00
229	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1988	NEGRO/GUINDA	DM99138	\$2,400.00	\$1,600.00
230	AGC	CHEVROLET	CELTATION	AUTOMOVIL	1984	AZUL	2351UCD	\$1,500.00	\$1,000.00
231	AGC	DODGE		PICKUP	1994	BLANCO	DH71949	\$3,600.00	\$2,400.00
232	AGC	INTERNATIONAL		URBANO	1982	AMARILLO	S/P	\$4,800.00	\$3,200.00

233	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1993	NEGRO	DN33464	\$1,800.00	\$1,200.00
234	AGC	FORD		PANEL	1977	AZUL/GRIS	DYK1090	\$2,100.00	\$1,400.00
235	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1985	BLANCO	DXB5206	\$1,600.00	\$1,066.67
236	AGC	DODGE	VOYAGER	PANEL	1990	GRIS	8062	\$2,500.00	\$1,666.67
237	AGC	DODGE	RAM	CAMIONETA	1992	AZUL/GRIS	DXG1512	\$3,400.00	\$2,266.67
238	AGC	JEEP	CHEROKE	CAMIONETA	1985	CAFÉ	FXN1842	\$3,100.00	\$2,066.67
239	AGC	DODGE	SHADOW	AUTOMOVIL	1991	VERDE	DVH6686	\$1,800.00	\$1,200.00
240	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1981	AMARILLO	DYH7537	\$2,100.00	\$1,400.00
241	AGC	GREMLIN		CAMIONETA	1982	AZUL	DXU3864	\$1,500.00	\$1,000.00
242	AGC	CHEVROLET	GRAND AM	AUTOMOVIL	1987	ROJO	DYJ9299	\$1,800.00	\$1,200.00
243	AGC	DATSUN		PICKUP	1976	VERDE	DL05635	\$1,800.00	\$1,200.00
244	AGC	CHEVROLET	CUTLAS	AUTOMOVIL	1986	BLANCO	DWD4448	\$1,800.00	\$1,200.00
245	AGC	FORD	TUNDEBIRD	AUTOMOVIL	1986	AZUL	235182	\$1,900.00	\$1,266.67
246	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1985	ROJO	S/P	\$3,200.00	\$2,133.33
247	AGC	VW	GOLF	CAMIONETA	1986	DORADO	S/P	\$1,800.00	\$1,200.00
248	AGC	HONDA		CAMIONETA	1981	BLANCO	S/P	\$1,700.00	\$1,133.33
249	AGC	MITSUBISHI		CAMIONETA	1986	ROJA	DWD5236	\$3,200.00	\$2,133.33
250	AGC	FORD	TUNDEBIRD	AUTOMOVIL	1988	ROJA	12977	\$1,800.00	\$1,200.00
251	AGC	CELTATION		AUTOMOVIL	1984	GUINDA	DXN6906	\$1,600.00	\$1,066.67
252	AGC	FORD	TUNDEBIRD	AUTOMOVIL	1986	NEGRO	8113	\$1,800.00	\$1,200.00
253	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1987	GRIS	DYK5551	\$2,100.00	\$1,400.00
254	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1985	VERDE	ON63497	\$3,400.00	\$2,266.67
255	AGC	DODGE	NEON	AUTOMOVIL	1993	ROJO	S/P	\$2,100.00	\$1,400.00
256	AGC	FORD		PLATAFORMA	1976	CAFÉ	DN72767	\$3,800.00	\$2,533.33
257	AGC	VW	CARIBE	CAMIONETA	1981	BLANCO	DWZ5131	\$1,500.00	\$1,000.00
258	AGC	FORD		PICKUP	1983	BLANCO	DJO9528	\$2,900.00	\$1,933.33
259	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1993	GRIS/CHAMPAIN	11355UCD	\$1,800.00	\$1,200.00
260	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1980	ROJO	S/P	\$2,200.00	\$1,466.67
261	AGC	CHEVROLET	NEON	AUTOMOVIL	1994	VERDE	4179	\$2,200.00	\$1,466.67
262	AGC	WHITE		TRAILER	1971	ROJO	S/P	\$4,950.00	\$3,300.00
263	AGC	CHEVROLET		CAMIONETA	1998	GRIS	DVF6347	\$3,400.00	\$2,266.67
264	AGC	CHEVROLET	GRAND AM	AUTOMOVIL	1987	NEGRO	DWY5611	\$1,900.00	\$1,266.67
265	AGC	DODGE		AUTOMOVIL	1980	ROJO	DUS8571	\$1,700.00	\$1,133.33
266	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1981	AZUL	DYR6089	\$1,700.00	\$1,133.33
267	AGC	CHEVROLET	ESPIRIT	AUTOMOVIL	1991	BLANCO	233328	\$1,950.00	\$1,300.00
268	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1987	GRIS	DN45121	\$3,200.00	\$2,133.33
269	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1975	BLANCO	DVH7864	\$2,200.00	\$1,466.67
270	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1981	GRIS	DJ16103	\$2,900.00	\$1,933.33
271	AGC	FORD	LTD	AUTOMOVIL	1980	AZUL	DWY3877	\$1,800.00	\$1,200.00
272	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1975	BLANCO	DYP6632	\$1,400.00	\$933.33
273	AGC	FORD	TAUTUS	AUTOMOVIL	1987	AZUL	DWJ8758	\$1,800.00	\$1,200.00
274	AGC	HIUNDAY		CAMIONETA	1986	GRIS	DYG6398	\$2,300.00	\$1,533.33
275	AGC	DODGE	CARAVAN	PANEL	1984	CAFÉ/CREMA	DUZ7804	\$2,100.00	\$1,400.00
276	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1978	CREMA	DYP4460	\$1,800.00	\$1,200.00
277	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1985	DESPINTADO	DYM9021	\$1,550.00	\$1,033.33
278	AGC	VW	JETTA	AUTOMOVIL	1987	NEGRO	DXL1703	\$1,800.00	\$1,200.00
279	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1979	BLANCO	DXA7810	\$2,100.00	\$1,400.00
280	AGC	VW	JETTA	AUTOMOVIL	1987	ROJO	DYL5354	\$1,800.00	\$1,200.00
281	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1983	GRIS	DWY9735	\$1,800.00	\$1,200.00
282	AGC	NISSAN		PICKUP	19983	AZUL	DK06231	\$2,200.00	\$1,466.67
283	AGC	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTOMOVIL	1985	AZUL	411292	\$1,800.00	\$1,200.00
284	AGC	FORD	CULIER	PICKUP	1978	NEGRO	DK73695	\$2,300.00	\$1,533.33
285	AGC	CHEVROLET	CELTATION	AUTOMOVIL	1980	GUINDA/GRIS	DVL8033	\$1,500.00	\$1,000.00

286	AGC	FORD		PICKUP	1984	BLANCO	DN41020	\$2,200.00	\$1,466.67
287	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1970	AZUL	DYH4864	\$1,600.00	\$1,066.67
288	AGC	MAZDA		PICKUP	1983	AZUL	DN13874	\$2,200.00	\$1,466.67
289	AGC	LINCON	CONTINENTAL	AUTOMOVIL	1986	GRIS	197499	\$3,200.00	\$2,133.33
290	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1986	AZUL	DTX6096	\$1,800.00	\$1,200.00
291	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1990	AZUL	DN18039	\$3,400.00	\$2,266.67
292	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1980	GUINDA	186992	\$1,800.00	\$1,200.00
293	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1980	CAFÉ	DYJ2115	\$1,500.00	\$1,000.00
294	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1977	CAFÉ	DWM1919	\$1,600.00	\$1,066.67
295	AGC	FORD	WINDSTAR	PANEL	1996	GUINDA	416056	\$2,100.00	\$1,400.00
296	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1974	NEGRO	DNN8437	\$1,600.00	\$1,066.67
297	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1979	ROJO	DVC9008	\$1,600.00	\$1,066.67
298	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1994	GUINDA	DYH9646	\$3,400.00	\$2,266.67
299	AGC	DODGE		PANEL	1974	AZUL/GRIS	S/P	\$2,200.00	\$1,466.67
300	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1975	GRIS	DYF5283	\$1,500.00	\$1,000.00
301	AGC	DODGE	ARIES	AUTOMOVIL	1984	VERDE	DXZ1906	\$1,600.00	\$1,066.67
302	AGC	FORD		PICKUP	1984	AZUL/VERDE	DJ77435	\$2,400.00	\$1,600.00
303	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1984	GRIS	DYK2058	\$1,500.00	\$1,000.00
304	AGC	CHEVROLET		CAMIONETA	1986	TIERRA	DVW3593	\$2,100.00	\$1,400.00
305	AGC	DATSUN		PICKUP	1976	NEGRO	DM26206	\$2,200.00	\$1,466.67
306	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1980	ROJO	DXG7249	\$1,500.00	\$1,000.00
307	AGC	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTOMOVIL	1984	CAFÉ	DYB9150	\$1,700.00	\$1,133.33
308	AGC	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTOMOVIL	1977	AZUL	3683CRT	\$1,700.00	\$1,133.33
309	AGC	DODGE	PLYMOUTH	AUTOMOVIL	1996	VERDE	O8929	\$1,800.00	\$1,200.00
310	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1984	GRIS	DXA7465	\$1,800.00	\$1,200.00
311	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1975	AZUL/GRIS	DUW1422	\$1,500.00	\$1,000.00
312	AGC	CHEVROLET	LUV	PICKUP	1976	VERDE	DK97195	\$2,100.00	\$1,400.00
313	AGC	FORD	LTD	AUTOMOVIL	1979	CAFÉ	422948	\$1,700.00	\$1,133.33
314	AGC	PONTIAC	BONEVILLE	AUTOMOVIL	1987	BLANCO	DWD5434	\$1,800.00	\$1,200.00
315	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1984	CAFÉ	DXM5905	\$2,100.00	\$1,400.00
316	AGC	FORD		PICKUP	1979	BLANCO	DK06317	\$2,200.00	\$1,466.67
317	AGC	CHEVROLET	PONTIAC	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DXL7913	\$1,900.00	\$1,266.67
318	AGC	DODGE		PICKUP	1987	VERDE	DG40320	\$2,000.00	\$1,333.33
319	AGC	FORD	VICTORIA	AUTOMOVIL	1979	NEGRO	DYJ2979	\$2,200.00	\$1,466.67
320	AGC	DATSUN		GUAYIN	1979	CAFÉ	S/P	\$1,500.00	\$1,000.00
321	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1978	GRIS	DYM7418	\$1,700.00	\$1,133.33
322	AGC	CHEVROLET	IMPALA	AUTOMOVIL	1979	BLANCO	O451781	\$1,800.00	\$1,200.00
323	AGC	CHEVROLET		GUAYIN	1985	BLANCO	DYF8207	\$1,600.00	\$1,066.67
324	AGC	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTOMOVIL	1989	CAFÉ	DYM8713	\$1,800.00	\$1,200.00
325	AGC	CHEVROLET	GMC	CAMIONETA	1984	ROJO	OO778	\$2,100.00	\$1,400.00
326	AGC	FORD	RANGER	PICKUP	1984	AZUL	DM10781	\$2,300.00	\$1,533.33
327	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1988	NEGRO	DN16260	\$2,800.00	\$1,866.67
328	AGC	DATSUN		GUAYIN	1976	GRIS	DYD7920	\$1,500.00	\$1,000.00
329	AGC	FORD	MAVERIK	AUTOMOVIL	1974	NEGRO	DGG2980	\$1,600.00	\$1,066.67
330	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	GUAYIN	1986	BLANCO	DXR5910	\$1,800.00	\$1,200.00
331	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DYS6502	\$1,800.00	\$1,200.00
332	AGC	DODGE		PICKUP	1976	VERDE	DG11179	\$2,400.00	\$1,600.00
333	AGC	NISSAN	ALTIMA	AUTOMOVIL	1993	VERDE	23079	\$2,400.00	\$1,600.00
334	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1983	ROJO	DYR3220	\$1,500.00	\$1,000.00
335	AGC	FORD	BRONCO	CAMIONETA	1989	GRIS	DVC8799	\$2,600.00	\$1,733.33
336	AGC	FORD	ESCORT	AUTOMOVIL	1987	NEGRO	DYM5921	\$1,800.00	\$1,200.00
337	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1988	ROJO	DXZ6373	\$1,800.00	\$1,200.00
338	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1969	GUINDA	DN88850	\$2,400.00	\$1,600.00

339	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1989	AZUL	O5374	\$1,700.00	\$1,133.33
340	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1979	NEGRO	DWY8902	\$1,900.00	\$1,266.67
341	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1995	AZUL	DYG6577	\$2,100.00	\$1,400.00
342	AGC	NISSAN	PULSAR	AUTOMOVIL	1983	BLANCO	DWW6184	\$1,600.00	\$1,066.67
343	AGC	FORD	GUIA	AUTOMOVIL	1991	GRIS	LVG5688	\$1,800.00	\$1,200.00
344	AGC	DODGE		AUTOMOVIL	1979	CAFÉ	DYB9316	\$1,550.00	\$1,033.33
345	AGC	FORD	PINTO	AUTOMOVIL	1975	DORADO	DWA8369	\$1,600.00	\$1,066.67
346	AGC	DATSUN	JICARI	AUTOMOVIL	1981	AZUL	O4214	\$1,650.00	\$1,100.00
347	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1985	AZUL	DVC4682	\$1,600.00	\$1,066.67
348	AGC	FORD		PICKUP	1978	VERDE	DN35492	\$2,100.00	\$1,400.00
349	AGC	CHEVROLET		PANEL	1986	CAFÉ	DWK5922	\$2,300.00	\$1,533.33
350	AGC	CHEVROLET	LUV	PICKUP	1975	MOSTAZA	DM12605	\$2,200.00	\$1,466.67
351	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1979	BLANCO	DYP3292	\$1,500.00	\$1,000.00
352	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DXJ9744	\$1,800.00	\$1,200.00
353	AGC	VW	JETTA	AUTOMOVIL	1995	BLANCO	16299VCD	\$2,800.00	\$1,866.67
354	AGC	DODGE	RAM	CAMIONETA	1988	NEGRO	DXW1442	\$3,200.00	\$2,133.33
355	AGC	FORD	LTD	AUTOMOVIL	1979	GRIS	DWY3166	\$1,800.00	\$1,200.00
356	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1981	AMARILLO	DWW3043	\$2,200.00	\$1,466.67
357	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1983	AZUL	DYA8000	\$1,800.00	\$1,200.00
358	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1984	DESPINTADO	DVZ3584	\$1,800.00	\$1,200.00
359	AGC	FORD		PICKUP	1975	ROJO	DJ44356	\$2,700.00	\$1,800.00
360	AGC	DODGE	STRATUS	AUTOMOVIL	1994	ROJO	S/P	\$3,800.00	\$2,533.33
361	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1980	AZUL	DXA7991	\$1,500.00	\$1,000.00
362	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1984	GRIS	DVZ5507	\$1,950.00	\$1,300.00
363	AGC	CHEVROLET	BLEAZER	CAMIONETA	1985	ROJO	DWW5405	\$3,800.00	\$2,533.33
364	AGC	FORD	BRONCO	CAMIONETA	1984	GRIS	DXK9959	\$2,900.00	\$1,933.33
365	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1981	NEGRO	DYB9813	\$2,200.00	\$1,466.67
366	AGC	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTOMOVIL	1979	GRIS	119964	\$1,800.00	\$1,200.00
367	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DXA6224	\$1,800.00	\$1,200.00
368	AGC	HIUNDAI		CAMIONETA	1985	ROJO	S/P	\$1,800.00	\$1,200.00
369	AGC	FORD		PICKUP	1970	VERDE	DM80757	\$2,100.00	\$1,400.00
370	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1973	CAFÉ	DYK5827	\$1,600.00	\$1,066.67
371	AGC	HONDA		CAMIONETA	1991	GUINDA	10793	\$1,800.00	\$1,200.00
372	AGC	NISSAN		ESTACAS	1984	BLANCO	DN27241	\$3,400.00	\$2,266.67
373	AGC	FORD		PICKUP	1974	CAFÉ	DJ14160	\$2,200.00	\$1,466.67
374	AGC	FORD	TUNDEBIRD	AUTOMOVIL	1988	VERDE	DWB6418	\$1,800.00	\$1,200.00
375	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1987	NEGRO	DWW8614	\$1,800.00	\$1,200.00
376	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1984	CAFÉ	DXC5794	\$1,800.00	\$1,200.00
377	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1986	BLANCO	DYB8857	\$1,800.00	\$1,200.00
378	AGC	CHEVROLET	MONTECARLO	AUTOMOVIL	1983	NEGRO	DWK5105	\$1,800.00	\$1,200.00
379	AGC	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTOMOVIL	1980	BLANCO	DXX4832	\$1,800.00	\$1,200.00
380	AGC	VW	FOX	AUTOMOVIL	1985	AZUL	DYL3748	\$1,500.00	\$1,000.00
381	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1981	CAFÉ	DUZ1573	\$1,700.00	\$1,133.33
382	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1984	CAFÉ	DXU3890	\$1,800.00	\$1,200.00
383	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1979	ROJO	DWX5801	\$1,600.00	\$1,066.67
384	AGC	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTOMOVIL	1991	BLANCO	222616	\$1,800.00	\$1,200.00
385	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1984	BLANCO	S/P	\$1,700.00	\$1,133.33
386	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	AUTOMOVIL	1980	BLANCO	DYJ3352	\$1,700.00	\$1,133.33
387	AGC	FORD		PICKUP	1969	BLANCO	DN35441	\$2,100.00	\$1,400.00
388	AGC	FORD	VICTORIA	AUTOMOVIL	1979	GRIS	DYA3834	\$1,800.00	\$1,200.00
389	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1980	VERDE	DWW1806	\$1,700.00	\$1,133.33
390	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1984	BLANCO	DXM4393	\$1,800.00	\$1,200.00
391	AGC	VW	BOCHO	AUTOMOVIL	1980	AMARILLO	DXG1301	\$1,500.00	\$1,000.00

392	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1982	AZUL	DXM1410	\$2,100.00	\$1,400.00
393	AGC	DODGE		PICKUP	1975	BLANCO	DK80059	\$1,900.00	\$1,266.67
394	AGC	DODGE		PICKUP	1981	BLANCO	DL09865	\$2,100.00	\$1,400.00
395	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	GUAYIN	1984	AZUL	DYK2136	\$1,700.00	\$1,133.33
396	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1988	AZUL	DYM8485	\$1,800.00	\$1,200.00
397	AGC	DODGE	RAM	CAMIONETA	1993	AZUL	FYK3456	\$3,800.00	\$2,533.33
398	AGC	FORD	BRONCO	CAMIONETA	1984	NEGRO	222559	\$2,100.00	\$1,400.00
399	AGC	FORD	ESCORT	AUTOMOVIL	1997	BLANCO	13241	\$2,100.00	\$1,400.00
400	AGC	CHEVROLET	BLEAZER	CAMIONETA	1983	GRIS	DBRL800	\$2,200.00	\$1,466.67
401	AGC	DODGE	SPIRIT	AUTOMOVIL	1990	ROJO	DXB6078	\$1,800.00	\$1,200.00
402	AGC	CHEVROLET	CELTATION	AUTOMOVIL	1981	NEGRO	18642	\$1,600.00	\$1,066.67
403	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1984	CAFÉ	DWC5453	\$1,900.00	\$1,266.67
404	AGC	VW	CARIBE	CAMIONETA	1978	GRIS	DBG3554	\$1,500.00	\$1,000.00
405	AGC	VW	ALTANTIC	AUTOMOVIL	1981	ROJO	DYM9020	\$1,500.00	\$1,000.00
406	AGC	FORD	LINCOLN	AUTOMOVIL	1986	BLANCO	128345	\$2,300.00	\$1,533.33
407	AGC	CHEVROLET		PANEL	1991	AZUL	DYF6602	\$2,200.00	\$1,466.67
408	AGC	CHEVROLET	NEWYORKER	AUTOMOVIL	1988	GUINDA	DWY4934	\$1,700.00	\$1,133.33
409	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1986	GUINDA	DXM3395	\$1,600.00	\$1,066.67
410	AGC	VW	CARIBE	CAMIONETA	1988	GRIS	DYB6008	\$1,500.00	\$1,000.00
411	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1994	GUINDA	DVT5669	\$2,400.00	\$1,600.00
412	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1988	AZUL	DXX9409	\$1,700.00	\$1,133.33
413	AGC	DODGE	DUSTER	AUTOMOVIL	1975	GRIS	S/P	\$1,400.00	\$933.33
414	AGC	VW		PICKUP	1981	BLANCO	11526	\$1,600.00	\$1,066.67
415	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1990	CREMA	DYJ9491	\$1,700.00	\$1,133.33
416	AGC	CHEVROLET	SHADOW	AUTOMOVIL	1989	NARANJA	DVG2764	\$1,800.00	\$1,200.00
417	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1979	NEGRO	DXZ4493	\$1,700.00	\$1,133.33
418	AGC	VW	BOCHO	AUTOMOVIL	1980	ROJO	DWT7296	\$1,500.00	\$1,000.00
419	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1987	GUINDA	DWZ3876	\$1,800.00	\$1,200.00
420	AGC	FORD	CURIER	PICKUP	1978	VERDE	DN96426	\$1,850.00	\$1,233.33
421	AGC	FORD	BRONCO	CAMIONETA	1986	ROJO	DXR2102	\$1,950.00	\$1,300.00
422	AGC	VW	CARIBE	GUAYIN	1980	AZUL	DYP7797	\$1,500.00	\$1,000.00
423	AGC	VW	CARIBE	GUAYIN	1981	DORADO	DYJ7045	\$1,500.00	\$1,000.00
424	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1980	GRIS	DXC8900	\$1,900.00	\$1,266.67
425	AGC	DODGE		PICKUP	1992	AMARILLO	DN92246	\$3,600.00	\$2,400.00
426	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	AUTOMOVIL	1985	BLANCO	DVL5683	\$1,800.00	\$1,200.00
427	AGC	FORD		PICKUP	1984	CAFÉ	DM75291	\$2,800.00	\$1,866.67
428	AGC	FORD		PICKUP	1970	CAFÉ	DH19032	\$2,600.00	\$1,733.33
429	AGC	DODGE		GUAYIN	1976	CREMA	S/P	\$1,500.00	\$1,000.00
430	AGC	CHEVROLET	CORSICA	AUTOMOVIL	1988	GRIS	22902	\$1,700.00	\$1,133.33
431	AGC	VW	BOCHO	AUTOMOVIL	1987	MORADO	DXY6863	\$1,500.00	\$1,000.00
432	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1983	AZUL	DXC5973	\$1,950.00	\$1,300.00
433	AGC	DATSUN		GUAYIN	1976	AZUL	DYR7388	\$1,500.00	\$1,000.00
434	AGC	TOYOTA		PICKUP	1984	CREMA	DM17151	\$2,300.00	\$1,533.33
435	AGC	DATSUN		GUAYIN	1977	AZUL	DY255846	\$1,500.00	\$1,000.00
436	AGC	FORD		PICKUP	1979	NEGRO	DL23037	\$2,900.00	\$1,933.33
437	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	AUTOMOVIL	1994	AZUL	O2248	\$2,300.00	\$1,533.33
438	AGC	FORD	LTD	AUTOMOVIL	1979	BLANCO	DYM9035	\$1,700.00	\$1,133.33
439	AGC	CHEVROLET		PANEL	1985	ROJO	DYB7347	\$2,100.00	\$1,400.00
440	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1985	NEGRO	231327	\$1,900.00	\$1,266.67
441	AGC	CHEVROLET	S10	CHASIS	1984	NEGRO	S/P	\$2,600.00	\$1,733.33
442	AGC	DESCONOCIDO		AUTOMOVIL	1978	AZUL	DWG6282	\$1,700.00	\$1,133.33
443	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1983	NEGRO	DWG5385	\$1,800.00	\$1,200.00
444	AGC	DODGE	LEBARON	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DYF9020	\$1,800.00	\$1,200.00

445	AGC	JEEP	CHEROKE	CAMIONETA	1987	ROJO	12541	\$2,700.00	\$1,800.00
446	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1975	GUINDA	S/P	\$1,550.00	\$1,033.33
447	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1988	CREMA	DYT5728	\$1,800.00	\$1,200.00
448	AGC	CHEVROLET		GUAYIN	1986	GRIS	DVG4643	\$1,800.00	\$1,200.00
449	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1972	CREMA	DYD7716	\$1,600.00	\$1,066.67
450	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1978	NEGRO	12704	\$1,600.00	\$1,066.67
451	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	AUTOMOVIL	1998	ROJO	OO8254	\$2,100.00	\$1,400.00
452	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	AUTOMOVIL	1988	ROJO	DLM9976	\$1,800.00	\$1,200.00
453	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1987	AZUL	DYM2133	\$1,800.00	\$1,200.00
454	AGC	CHEVROLET	CENTURY	AUTOMOVIL	1985	AZUL	DXT5688	\$1,800.00	\$1,200.00
455	AGC	DATSUN		GUAYIN	1980	AZUL	DYF1741	\$1,500.00	\$1,000.00
456	AGC	FORD		PICKUP	1985	ROJO	DK87787	\$1,900.00	\$1,266.67
457	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1982	BLANCO	DZC4838	\$1,900.00	\$1,266.67
458	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1978	AZUL	DVF1707	\$1,500.00	\$1,000.00
459	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1984	AZUL	DYP5066	\$1,800.00	\$1,200.00
460	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1996	ROJO	DYS1044	\$2,800.00	\$1,866.67
461	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1989	GUINDA	DXY9800	\$1,800.00	\$1,200.00
462	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1985	CREMA	158798	\$1,750.00	\$1,166.67
463	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1979	NEGRO	DXC8143	\$1,500.00	\$1,000.00
464	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1979	GUINDA	DTZ3737	\$1,650.00	\$1,100.00
465	AGC	DODGE	NEWYORKER	AUTOMOVIL	1986	BLANCO	S/P	\$1,800.00	\$1,200.00
466	AGC	HONDA		AUTOMOVIL	1988	BLANCO	36841	\$1,700.00	\$1,133.33
467	AGC	CHEVROLET	ASTRO	PANEL	1986	BLANCO	S/P	\$1,900.00	\$1,266.67
468	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1979	NEGRO	DYF7708	\$1,700.00	\$1,133.33
469	AGC	DODGE	RALIAN	AUTOMOVIL	1984	BLANCO	DYH5058	\$1,550.00	\$1,033.33
470	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	AUTOMOVIL	1983	AMARILLO	S/P	\$1,800.00	\$1,200.00
471	AGC	CHEVROLET		PANEL	1981	BLANCO	DH30411	\$2,100.00	\$1,400.00
472	AGC	DATSUN		PLATAFORMA	1976	GUINDA	DN53270	\$3,900.00	\$2,600.00
473	AGC	CHEVROLET	CAPRICE	AUTOMOVIL	1979	BLANCO	DXN8826	\$1,800.00	\$1,200.00
474	AGC	FORD	TAURUS	GUAYIN	1986	GRIS	DWK4570	\$1,700.00	\$1,133.33
475	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1992	NEGRO	DYB6551	\$1,800.00	\$1,200.00
476	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1995	NEGRO	OO2007	\$3,400.00	\$2,266.67
477	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1973	VERDE	DW76707	\$2,100.00	\$1,400.00
478	AGC	DATSUN		PICKUP	1979	GRIS	DW12355	\$1,900.00	\$1,266.67
479	AGC	DODGE	SHADOW	AUTOMOVIL	1990	VERDE	DUT9348	\$1,800.00	\$1,200.00
480	AGC	FORD	TUNDEBIRD	AUTOMOVIL	1987	GRIS	DXN7088	\$1,900.00	\$1,266.67
481	AGC	FORD	RANGER	PICKUP	1988	NEGRO	S/P	\$2,450.00	\$1,633.33
482	AGC	DODGE		DOMPE	1971	AZUL	S/P	\$4,400.00	\$2,933.33
483	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1979	AZUL	DWY3949	\$1,500.00	\$1,000.00
484	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1970	VERDE	DYA2119	\$1,500.00	\$1,000.00
485	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1987	GUINDA	O5048	\$1,900.00	\$1,266.67
486	AGC	NISSAN	MAXIMA	AUTOMOVIL	1989	BLANCO	3527	\$2,100.00	\$1,400.00
487	AGC	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	1995	MORADO	14158UCD	\$3,100.00	\$2,066.67
488	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1986	ROJO	DXD1257	\$2,100.00	\$1,400.00
489	AGC	VW		CAMIONETA	1977	GRIS	DYF5256	\$2,200.00	\$1,466.67
490	AGC	TOYOTA		GUAYIN	1985	AZUL	DYL2497	\$1,600.00	\$1,066.67
491	AGC	DODGE	ACAIN	AUTOMOVIL	1989	BLANCO	DXD2558	\$1,900.00	\$1,266.67
492	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DYD5137	\$1,800.00	\$1,200.00
493	AGC	CHEVROLET	GRAND AM	AUTOMOVIL	1986	BLANCO	DYJ3396	\$1,900.00	\$1,266.67
494	AGC	CHEVROLET	MONTECARLO	AUTOMOVIL	1979	BLANCO	S/P	\$1,800.00	\$1,200.00
495	AGC	CHEVROLET	PONTIAC	AUTOMOVIL	1980	CREMA	190434	\$1,800.00	\$1,200.00
496	AGC	DODGE	RALIAN	GUAYIN	1984	BLANCO	DVV5429	\$1,600.00	\$1,066.67
497	AGC	NISSAN		PLATAFORMA	1986	BLANCO	DN90761	\$1,950.00	\$1,300.00

498	AGC	DATSUN		GUAYIN	1976	AZUL	DXA2722	\$1,500.00	\$1,000.00
499	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1975	GUINDA	DYP6598	\$2,100.00	\$1,400.00
500	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1975	ROJO	7H5YDZ	\$2,600.00	\$1,733.33
501	AGC	CHEVROLET	NEWYORKER	AUTOMOVIL	1986	AZUL	DYR7510	\$1,900.00	\$1,266.67
502	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1983	ROJO	DN85476	\$3,200.00	\$2,133.33
503	AGC	HONDA		AUTOMOVIL	1984	GUINDA	DXH3395	\$1,700.00	\$1,133.33
504	AGC	FORD	RANGER	PICKUP	1995	BLANCO	DP22099	\$3,800.00	\$2,533.33
505	AGC	CHEVROLET	STRATUS	AUTOMOVIL	1994	GRIS	16738UCD	\$3,900.00	\$2,600.00
506	AGC	HONDA		CAMIONETA	1986	AZUL	DYR9694	\$1,800.00	\$1,200.00
507	AGC	DODGE	CARAVAN	PANEL	1990	AZUL	11390	\$2,100.00	\$1,400.00
508	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1986	ROJO	DXB5739	\$1,800.00	\$1,200.00
509	AGC	FORD		PICKUP	1993	AZUL	S/P	\$3,800.00	\$2,533.33
510	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1974	BLANCO	S/P	\$1,700.00	\$1,133.33
511	AGC	FORD	TUNDEBIRD	AUTOMOVIL	1989	AZUL	5854UCD	\$1,900.00	\$1,266.67
512	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1985	ROJO	DL00664	\$2,200.00	\$1,466.67
513	AGC	FORD	CURIER	PICKUP	1976	ROJO	DH19091	\$2,300.00	\$1,533.33
514	AGC	DODGE	NEWYORKER	AUTOMOVIL	1985	AZUL	DVZ1064	\$1,800.00	\$1,200.00
TOTAL								\$1,052,500.00	\$701,666.67

TERCERO.- SE ACLARA A LOS POSTORES QUIENES DEBERÁN FIRMAR DE ENTERADOS Y ACEPTACIÓN, DE QUE LOS VEHÍCULOS ADJUDICADOS EN EL PRESENTE REMATE, SOLO PODRÁN SER UTILIZADOS COMO PARTES, REFACCIONES O CHATARRA; ES DECIR, NO DEBERÁN SER REHABILITADOS PARA SU CIRCULACIÓN Y POR LO TANTO NO SERÁN DOTADOS DE PLACAS., Y DE DARSE EL CASO, NO SERÁN REMATADAS LA UNIDADES CUYOS PROPIETARIOS O POSEEDORES, CUBRAN LOS ADEUDOS A SU CARGO ANTES DE LA HORA SEÑALADA PARA LA PRESENTE AUDIENCIA.

CUARTO.- FÍJESE UNA COPIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LOS ESTRADOS DE ESTA OFICINA RECAUDADORA Y PUBLIQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO,

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO SE COMUNICA EN VÍA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS REFERIDOS EN VIRTUD DE DESCONOCERSE EL DOMICILIO ACTUAL DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS QUE SE RELACIONAN ANTERIORMENTE., ASÍ COMO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES, Y A LOS TERCEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS PARA COMPARECER AL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

ASÍ, POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; LO ACCORDÓ Y FIRMA, EL C. LEÓN A. JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.


 EL RECAUDADOR DE RENTAS

1855-23-24-25

**AUTORAMA CAMPESTRE SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

BANCOS	1,227.99	CUENTAS POR PAGAR	
		TOTAL PASIVO	0
SUMA ACTIVO	1,227.99	CAPITAL	5,000.00
		APORTACIONES POR CAPITALIZAR	50,000.00
		RESULTADO EJERCICIO ANTERIORES	-
		RESULTADO DEL EJERCICIO	- 53,772.01
		SUMA CAPITAL	1,227.99
		PASIVO MAS CAPITAL	1,227.99

Remanente a Distribuir \$ 1,227.99


 Lauro Salas Ramos
 Representante Legal

1682-21-24-27

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil
 Distrito Judicial Manuel Ojinaga
 Ojinaga, Chihuahua

AL PUBLICO EN GENERAL:

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 45/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por el C. EFRAIN ALVARADO GALINDO se dictó el siguiente auto:

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día veintitrés de los corrientes el escrito y documentos que acompaña el C. EFRAIN ALVARADO GALINDO, por medio del cual se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión que tienen sobre un lote de terreno rústico con una superficie de 1500-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

SUPERFICIE

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S15°36'55"W	2856.86 MTS	JOSE ALVARADO JUAREZ
2-3	S76°15'03"E	4698.92 MTS	CARLOS ALVARADO GARCIA
3-4	N16°18'57"E	1311.70 MTS	JOSE DE LA CRUZ RONQUILLO A. DE AVISPA Y LAS VENTANAS
4-5	N88°40'39"E	1301.58 MTS	JOSE DE LA CRUZ RONQUILLO A. DE AVISPA Y LAS VENTANAS
5-6	N01°19'21"E	1295.21 MTS	JOSE DE LA CRUZ RONQUILLO AGUA DE LAS AVISPA Y LAS VENTANAS
6-1	N76°15'03"W	5657.00 MTS	MARTÍN PORRAS FRANCO

Se admite la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la Ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal; notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes mencionados. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en el número Cuatro de la calle Allende de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los C.C. DARIO MACHUCA ALVARADO y/o PERLA EUNICE MACHUCA URQUIDI y/o LIC. FELIX RODRIGUEZ MORA y/o MANUELA SELENE RODRIGUEZ MARRUFO y/o ESTEBAN SOTO GARCIA y/o REBECA FRANCO GUTIERREZ. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los Artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 Fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil Distrito Manuel Judicial Ojinaga, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticinco de febrero del año dos mil diez, con el número 9. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintiséis de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Se registró en el libro de Gobierno bajo el número 45/2010. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
 Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Ojinaga, Chihuahua a 03 de marzo 2010

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

1908-24-26-28

EDICTO

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, del Código Municipal en vigor el (la) C. DANIEL TORRES RAMIREZ, con domicilio en Coyame del Sotol, Chih. de esta población ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno ubicado en la(s) calle(s), Colón, Sector 005, Manzana 001, con superficie aproximada de 999.92 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

AL NORTE.- Colinda con Terreno Municipal y mide 35.00 mts.
AL SUR.- Colinda con Calle Colón y mide 29.39 metros.
AL ESTE.- Colinda con Servando Ramírez y mide 31.50 mts.
AL OESTE.- Colinda con el arroyo y mide 30.96.65 metros.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Coyame del Sotol, Chih., a 04 de febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal. C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento. C. JUVENAL PRIETO SÁNCHEZ.

1772-22-24

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, del Código Municipal en vigor el (la) C. ELPIDIA FLORES ESPARZA, con domicilio en Coyame del Sotol, Chih. de esta población ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno ubicado en la Calle del Pilar y Joaquín Terrazas, Sector 004, Manzana 007, Lote 008 con superficie aproximada de 369.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

AL NORTE.- Colinda con Terreno Municipal y mide 18.00 mts.
AL SUR.- Colinda con Calle Joaquín Terrazas y mide 18.00 metros.
AL ESTE.- Colinda con Terreno Municipal y mide 20.50 mts.
AL OESTE.- Colinda con Calle del Pilar y mide 20.50 metros.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Coyame del Sotol, Chih., a 3 de marzo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal. C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento. C. JUVENAL PRIETO SÁNCHEZ.

1771-22-24

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. UBALDO CEPEDA ANDAZOLA, con domicilio en Belisario Domínguez, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Mora, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 400.00 m², con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Terreno Municipal
AL SUR	20.00 M	Calle Mora
AL ESTE	25.00 M	Terreno Municipal
AL OESTE	25.00 M.	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 857 fojas 818 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 13:25 horas del día 11 del mes de marzo del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 11 de marzo del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

1763-22-24

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.43
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 20.00

A todos estos costos agregar 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.
Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

EDICTO DE NOTIFICACION.

Juzgado Primero Civil
 Distrito Benito Juárez
 Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua

AL PUBLICO EN GENERAL:
 Presente.-

En el expediente número 31/09, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por ARMANDO TORRES LOYA, se dictó un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE. Con el escrito de cuenta y documentos que acompaña ARMANDO TORRES LOYA, por sus propios derechos, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, en fecha catorce de los corrientes, y recibido el día de ayer por este Tribunal, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno correspondiente y como lo solicita, téngasele promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión que he tenido en carácter de propietario de un inmueble rústico, ubicado en la región de Teporachi, Municipio de San Francisco de Borja, Distrito Benito Juárez de este estado, denominado "LA MESA", con una superficie de 41,957.74 m² o 4-19-57.74 'has. Con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS RUMBOS		DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	N 36°02'18"W	34.68 M	ARTURO CASTILLO TORRES
2-3	N 41°47'10"W	68.81M	ARTURO CASTILLO TORRES
3-4	N50°50'16"W	115.50M	PARCELA ESCOLAR
4-5	S67°52'32"W	210.45 M	ARTURO CASTILLO TORRES
5-6	S12°46'28"E	82.79 M	ARTURO CASTILLO TORRES
6-7	S55°53'18"E	64.18 M	CAMINO VIEJO A SAN FRANCISCO DE BORJA
7-1	N81°06'32"E	282.93M	CARRETERA A NONOAVA SAN FCO. DE BORJA

Se le tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su ocurso de cuenta: Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado. Así mismo gírese oficio a la Presidencia Municipal de San Francisco de Borja, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar los edictos correspondientes en el Tablero de avisos de dicho lugar. Recíbese la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Así mismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez y colindantes respectivos, para lo cuál túrnense los autos al Ministro Ejecutor y Oficial Notificador adscrito, para que lleve a cabo tales notificaciones. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el despacho marcado con el número 2558 de la Calzada Niños Héroes, Fraccionamiento San Antonio de esta ciudad y autorizando para que las oigan en su nombre a los LICENCIADOS FRANCISCO JAVIER CORTEZ CASTILLO, CARLOS EMILIO SAENZ NEVAREZ Y/O RICARDO MANUEL Y CARLOS EMILIO, ambos de apellidos SAENZ GARCIA Y/O KENIA FLORES GUTIERREZ, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil, Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los que creyeren tener derecho a oponerse a las presentes diligencias, lo hagan oportunamente.

Atentamente

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 16 de enero del 2009.

LICENCIADO MARGARITO NEIRA AGUIRRE.

1618-20-22-24

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/803/2010**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERÍA MUNICIPAL****CONVOCATORIA
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los diecisiete días del mes de Marzo del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. ESPINOZA VILLAREAL VDA. DE LUNA PETRA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-126-014-004-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-126-014-004-0000
UBICACION	URANIO No. 1220
COLONIA	BELLAVISTA
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO Y FINCA
MANZANA	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	333.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	504.10 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	1365
FOLIO	188
LIBRO	1363
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE	\$ 1, 111,600.80 (Un millón ciento once mil seiscientos pesos 80/100 M. N.)
POSTURA LEGAL	\$ 741,067.20 (Setecientos cuarenta y un mil sesenta y siete pesos 20/100 M. N.)

Se fijan las **11:00** horas del día **14 de Abril** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/804/2010**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL****CONVOCATORIA
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los diecisiete días del mes de Marzo del dos mil diez. - En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. NAVARRETE RIVERA JOSAFAT** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número 01-187-023-047-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-187-023-047-0000
UBICACION	CARRETERA CASAS GRANDES #0
COLONIA	COLINAS DE JUAREZ
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO Y FINCA
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	MANZANA
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	944.88 MTS.²
	537.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	392
FOLIO	166
LIBRO	660
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE 33/100 M. N.)	\$ 1, 073,364.33 (Un millón setenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro pesos
POSTURA LEGAL N.)	\$ 715,576.22 (Setecientos quince mil quinientos setenta y seis pesos 22/100 M.

Se fijan las **12:00** horas del día **14** de **Abril** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1937-24

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/805/2010**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL****CONVOCATORIA
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los diecisiete días del mes de Marzo del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. ORTEGA PARRA DE SOTO ROSA MARIA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-065-040-006-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-065-040-006-0000
UBICACION	COLON No. 0
COLONIA	CENTRO
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO Y FINCA
MANZANA	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	446.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	351.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	672
FOLIO	95
LIBRO	980
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE	\$ 1, 000, 177.57 (Un millón ciento setenta y siete pesos 57/100 M. N.)
POSTURA LEGAL pesos 04/100 M. N.)	\$ 666,785.04 (Seiscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y cinco pesos 04/100 M. N.)

Se fijan las **13:00** horas del día **14** de **Abril** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1938-24

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/806/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los diecisiete días del mes de Marzo del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. GARCIA ORTEGA RAMON** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-096-024-057-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-096-024-057-0000
UBICACION	DE LA PALOMA No. 9765
COLONIA	LA PALOMA
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO Y FINCA
MANZANA	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	259.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	90.10 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	993
FOLIO	56
LIBRO	1913
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE	\$ 521,000.36 (Quinientos veintiún mil pesos 36/100 M. N.)
POSTURA LEGAL	\$ 347,333.57 (Trescientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos 57/100 M. N.)

Se fijan las **14:00** horas del día **14** de **Abril** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1939-24

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/807/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los diecisiete días del mes de Marzo del dos mil Diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **AGUIRRE ORPINEL GRACIELA CARINA**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-135-067-053-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-135-067-053-0000
UBICACION	SAINT GERMAIN No. 0
COLONIA	CAMPOS ELISEOS I ETAPA III
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO URBANO
MANZANA	UNICA
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	629.47 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	552.49MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	37
FOLIO	40
LIBRO	3494
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$ 3, 796,642.48 (Tres Millones Setecientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y dos pesos 48/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$ 2,531,094.98 (Dos millones quinientos treinta y un mil noventa y cuatro pesos 98/100 M. N.)

Se fijan las **10:00** horas del día 15 de **Abril** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1931-24

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/808/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los diecisiete días del mes de Marzo del dos mil Diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **CUELLAR MORENO LUIS ALFREDO**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número **01-144-006-022-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-144-006-022-0000
UBICACION	MISION DE SAN ANTONIO NTE. N 8920
COLONIA	MISION DE LOS LAGOS
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO URBANO
MANZANA	22
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	898.6300 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	558.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	31
FOLIO	35
LIBRO	4620
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$ 3, 775,337.53 (Tres Millones Setecientos setenta y cinco mil trescientos treinta y siete pesos 53/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$ 2,516,891.68 (Dos millones quinientos dieciséis mil ochocientos noventa y un pesos 68/100 M. N.)

Se fijan las **11:00** horas del día **15** de **Abril** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1932-24

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/809/2010**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL****CONVOCATORIA
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los diecisiete días del mes de Marzo del dos mil Diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **AGUILERA LOZANO JESUS**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-175-001-006-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-175-001-006-0000
UBICACION	ZARAGOZA S/N
COLONIA	WATERFIL
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO RUSTICO
MANZANA	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	13,442.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	160.00MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	601
FOLIO	110
LIBRO	1375
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$ 2, 981,205.46 (Dos millones novecientos ochenta y un mil doscientos cinco pesos 46/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$ 1, 987,469.51 (Un millón novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 51/100 M. N.)

Se fijan las **12:00** horas del día **15** de **Abril** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1933-24

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/810/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los diecisiete días del mes de Marzo del dos mil Diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **PARRA M. VDA. DE LOPEZ MARIA CRISTINA**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-064-090-002-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-064-090-002-0000
UBICACION	DAMIAN CARMONA No. 988
COLONIA	BARRIAL
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO RUSTICO
MANZANA	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	210.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	205.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	133
FOLIO	25
LIBRO	1259
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$ 599,837.79 (Quinientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y siete pesos
79/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$399,891.86 (Trescientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y un pesos
86/100 M. N.)

Se fijan las **13:00** horas del día **15** de **Abril** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE .

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1934-24

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/811/2010**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL****CONVOCATORIA
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los diecisiete días del mes de Marzo del dos mil Diez. -En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **GUTIERREZ MEJIA ANTONIO**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número **01-065-031-008-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-065-031-008-0000
UBICACION	AVENIDA JUAREZ No. 222
COLONIA	CENTRO
TIPO DE INMUEBLE	FINCA URBANA
MANZANA	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	477.97 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	454.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	1147
FOLIO	174
LIBRO	1289
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE	\$ 908,314.08 (Novecientos ocho mil trescientos catorce pesos 08/100 M. N.)
POSTURA LEGAL N.)	\$ 605,542.72 (Seiscientos cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos 72/100 M. N.)

Se fijan las **14:00** horas del día **15** de **Abril** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1935-24

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/782/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los diecisiete días del mes de Marzo del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. RAMIREZ GONZALEZ FRANCISCO JAVIER** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-001-048-007-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-001-048-007-0000
UBICACION	RIO ORINOCO No. 1231
COLONIA	FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO Y FINCA
MANZANA 19 LOTE 11	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	366.60 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	216.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	2290
FOLIO	151
LIBRO	1990
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$ 852,921.60 (Ochocientos cincuenta y dos mil novecientos veintiún pesos 60/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$ 568,614.40 (Quinientos sesenta y ocho mil seiscientos catorce pesos 40/100 M. N.)

Se fijan las **11:00** horas del día **12** de **Abril** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. - - - -

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/783/2010**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL****CONVOCATORIA
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los diecisiete días del mes de Marzo del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. GRANADOS RIVERA FELICIANO** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-009-038-007-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-009-038-007-0000
UBICACION	Luis G. Urbina No. 2776
COLONIA	FRACC. AVILES VELOZ
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO URBANO
	Lote 20
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	186.80 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	297.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	
INSCRIPCION	801
FOLIO	185
LIBRO	898
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE 19/100 M. N.)	\$ 583,266.19 (Quinientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y seis pesos
--	---

POSTURA LEGAL pesos 12/100 M. N.)	\$ 388,844.12 (Trescientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro
--	--

Se fijan las **12:00** horas del día **12** de **Abril** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. - - - -

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1922-24

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/784/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los diecisiete días del mes de Marzo del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. BARRAGAN GARCIA SALVADOR** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-010-059-007-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-010-059-007-0000
UBICACION	Salvador Díaz Mirón No. 1492
COLONIA	HORTENSIAS
TIPO DE INMUEBLE	FINCA URBANA
	LOTE 5-6 MANZANA 3
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	709.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	853.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	183
FOLIO	70
LIBRO	757
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$ 1,871,621.76 (Un millón ochocientos setenta y un mil seiscientos veintinueve pesos 76/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$ 1,247,747.84 (Un millón doscientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y siete pesos 84/100 M. N.)

Se fijan las **13:00** horas del día **12** de **Abril** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1923-24

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/786/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los diecisiete días del mes de Marzo del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. ORTEGA ALTAMIRANO GREGORIO** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-014-012-013-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-014-012-013-0000
UBICACION	MONTES DE OCA No. 0
COLONIA	PARTIDO ROMERO
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO URBANO
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	616.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	644.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	942
FOLIO	103
LIBRO	1532
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$ 2, 545,912.44 (Dos millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos doce pesos 44/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$ 1,697,274.96 (Un millón seiscientos noventa y siete mil doscientos setenta y cuatro pesos 96/100 M. N.)

Se fijan las **14:00** horas del día **12** de **Abril** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1924-24

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/787/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los diecisiete días del mes de Marzo del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. RODRIGUEZ ZEPEDA IGNACIO** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número 01-014-015-085-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL
UBICACION
COLONIA
TIPO DE INMUEBLE

01-014-015-085-0000
GUSTAVO L. TALAMANTES No. 926
FRACC. LA PLAYA
FINCA URBANA
LOTE 8, 9 y 7 MANZANA A
945.00 MTS.²
642.00 MTS.²

CON SUPERFICIE DE TERRENO:
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION
FOLIO
LIBRO
SECCION

98
100
2661
PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$ 3,933,382.55 (Tres millones novecientos treinta y tres mil trescientos ochenta y dos pesos 55/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$ 2,622,255.03 (Dos millones seiscientos veintidós mil doscientos cincuenta y cinco pesos 03/100 M. N.)

Se fijan las **10:00** horas del día **13** de **Abril** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. - - - -

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1925-24

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/788/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los diecisiete días del mes de Marzo del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente la **C. SANDOVAL RUIZ DE GAYTAN DIANA GUADALUPE** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-021-020-019-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-021-020-019-0000
UBICACION	PROFA. SIMONA BARBA No. 6589
COLONIA	FRACC. LOS OLMOS
TIPO DE INMUEBLE	FINCA URBANA
	LOTE B F1 MANZANA D
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	171.04 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	183.36 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	2527
FOLIO	138
LIBRO	2247
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$ 631,445.76 (Seiscientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 76/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$ 420,963.84 (Cuatrocientos veinte mil novecientos sesenta y tres pesos 84/100 M. N.)

Se fijan las **11:00** horas del día **13** de **Abril** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1926-24

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/789/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERÍA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los diecisiete días del mes de Marzo del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente la **C. ALVAREZ ROMERO JULIA GUADALUPE** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-027-082-033-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-027-082-033-0000
UBICACION	CANON DE SANTA CLARA No. 5006
COLONIA	PARTIDO IGLESIAS
TIPO DE INMUEBLE	FINCA URBANA
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	13,716.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	4,606.33 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	52
FOLIO	53
LIBRO	4170
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$ 7,948,618.83 (Siete millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos dieciocho pesos 83/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$ 5,299, 079.22 (Cinco millones doscientos noventa y nueve mil setenta y nueve pesos 22/100 M. N.)

Se fijan las **12:00** horas del día **13** de **Abril** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1927-24

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/793/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los diecisiete días del mes de Marzo del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente la **C. BERUMEN VDA. DE ESCOBEDO LEONOR** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-032-048-005-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Area Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-032-048-005-0000
UBICACION	COLOMBIA No. 1047
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO URBANO
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	481.74 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	615.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	282
FOLIO	134
LIBRO	463
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE 28/100 M. N.)	\$ 1'224,808.28 (Un millón doscientos veinticuatro mil ochocientos ocho pesos
POSTURA LEGAL M. N.)	\$ 816,538.85 (Ochocientos dieciséis mil quinientos treinta y ocho pesos 85/100

Se fijan las **13:00** horas del día **13** de **Abril** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1928-24

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/794/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los diecisiete días del mes de Marzo del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente la **C. GUERRERO RIVERA DE FLORES CONSUELO** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-048-012-021-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Area Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-048-012-021-0000
UBICACION	MONTE DE LAS CRUCES No. 1180
COLONIA	FRACC. RINCONES DE SAN MARCOS
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO URBANO
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	680.875 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	348.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	2328
FOLIO	142
LIBRO	2288
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$ 1 638,786.39 (Un millón seiscientos treinta y ocho mil setecientos ochenta y seis pesos 39/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$ 1'092,524.26 (Un millón noventa y dos mil quinientos veinticuatro pesos 26/100 M. N.)

Se fijan las **14:00** horas del día **13** de **Abril** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1929-24

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
 Distrito Benito Juárez
 Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Al público en general:

En el expediente 204/2008, relativo a LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por el LICENCIADO CARLOS E. SAENZ N. apoderado de FRANCISCA PARRA SALINAS, se dictó un auto que a la letra dice:

CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A DOS DE ABRIL DE DOS MIL OCHO. - Por presentado el LICENCIADO CARLOS E. SAENZ N., con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez, de fecha uno de los corrientes, y recibido el día de hoy por este Tribunal, y como lo solicita se le tiene en su carácter de apoderado jurídico de FRANCISCA PARRA SALINAS, reconociéndose en este acto su personalidad, en los términos de la documental exhibida, y promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta su poderdante actualmente respecto de dos inmuebles ubicados en el municipio de San Francisco de Borja, Chihuahua, Distrito Benito Juárez, consistentes en: primer predio rústico pastoral llamado Potrero del Terrero, con una superficie de 29-88-77.73 hectáreas, con las siguientes:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
-------	--------	------------	--------------

A-B	N86°30'00"W	187.93 MTS.	CAMINO TEPORACHI
B-C	S65°39'00"W	153.76 MTS.	CAMINO TEPORACHI

C-D	S07°27'00"W	180.00 MTS.	EJIDO SN. FCO. BORJA
D-E	S14°40'00"E	265.00 MTS.	EJIDO SN.FCO. BORJA
E-F	S18°59'00"E	107.00 MTS.	GUADALUPE FLORES DIAZ.
F-G	N69°15'00"E	240.00 MTS.	JOSE OLIVAS LARA
G-H	S32°05'00"E	126.94 MTS.	TOMAS HERNÁNDEZ BAÑUELOS.
H-I	S79°02'00"E	211.98 MTS.	CAMINO A TECABOCHIC
I-J	N51°11'00"E	140.00 MTS.	CAMINO A TECABOCHIC
J-K	N10°31'00"W	175.57 MTS.	EJIDO SN. FCO. BORJA
K-L	N65°14'00"W	96.59 MTS.	EJIDO SN. FCO. BORJA
L-M	N53°23'00"W	112.84 MTS.	EJIDO SN.FCO. BORJA
M-A	N28°33'00"W	323.90 MTS.	EJIDO SN.FCO. BORJA

El segundo inmueble cuenta con una superficie de 629.00 metros cuadrados y los siguientes:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
FRENTE	21.80 MTS.	CALLE BENITO JUAREZ
ESPALDA	20.50 MTS.	ELVA MARTINEZ MANRIQUEZ
COSTADO DERECHO	30.00 MTS.	RAMON PARRA OLIVAS
COSTADO IZQUIERDO	30.00 MTS.	LUIS FERNANDO CANO SAENZ.

Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la capital del estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado, y en los estrados de avisos del Juzgado Menor Mixto de San Francisco de Borja, Chihuahua, recíbase la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Asimismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez y a los colindantes respectivos, para lo cual gírese despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de San Francisco de Borja, Chihuahua; a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado lleve a cabo las notificaciones a los colindantes respectivos de la tramitación del presente asunto, así como para que publique en los estrados de avisos los edictos ordenados, túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito, a fin de que lleve a cabo tales notificaciones, al agente del Ministerio Público de la adscripción y al jefe del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez.- Se tiene señalando como domicilio para oír notificaciones, el ubicado en la Calzada Niños Héroe número 2558 del Fraccionamiento San Antonio de esta ciudad, autorizando para tales efectos a LOS LICENCIADOS CARLOS E. SAENZ NEVAREZ y/o FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO y/o DANIEL JAIR BERMÚDEZ CORRAL y/o RICARDO MANUEL y CARLOS EMILIO, ambos de apellidos SAENZ GARCIA y/o JAZMÍN YESENIA BLANCO GONZALEZ.

NOTIFIQUESE:

Lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Dos firmas ilegibles.

Lo que se comunica al público en general para los que se crean con derecho a oponerse a las presentes diligencias, lo hagan oportunamente.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

Cauhtémoc, Chih., a 08 de abril de 2008.

Secretaria de Acuerdos Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Benito Juárez. LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF.

1617-20-22-24

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

Presente.-

Que en el expediente número 713/2007, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por el Ciudadano Licenciado CARLOS EMILIO SAENZ NEVAREZ, en su carácter de apoderado de la Ciudadana ROSA ESTELA PALMA MONTAÑÉS, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Por presentado el ciudadano Licenciado CARLOS EMILIO SAENZ NEVAREZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día ocho de los corrientes, como lo solicita, se le tiene en su carácter de Apoderado Jurídico de la Ciudadana ROSA ESTELA PALMA MONTAÑEZ, según lo acredita con el Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, otorgado a su favor por la citada persona, debidamente ratificado ante la fe del Ciudadano MANUEL TORRES CASTILLO, en aquel entonces Juez Menor Mixto de San Francisco de Borja, Chihuahua, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a efecto de acreditar la prescripción por virtud de la posesión que dice tener en concepto de propietario del predio rústico llamado "EL ENCINO", ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Distrito Judicial Benito Juárez, con una superficie de 7-08-79 hectáreas, con los siguientes lados, rumbos, distancias y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	N 59°52'28"E	52.28 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
2-3	N 10°57'20"E	27.89 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
3-4	N 21°32'38"W	208.22 Mts.	FERNANDO OLIVAS OLIVAS
4-5	N 13°46'52"W	48.44 Mts.	ARROYO Y FERNANDO OLIVAS OLIVAS
5-6	N 48°24'22"W	17.97 Mts.	ARROYO Y FERNANDO OLIVAS OLIVAS
6-7	N 74°26'42"W	86.10 Mts.	ARROYO Y FERNANDO OLIVAS OLIVAS
7-8	N 30°21'50"W	48.00 Mts.	ARROYO Y FERNANDO OLIVAS OLIVAS
8-9	N 35°35'23"W	64.00 Mts.	ARROYO Y FERNANDO OLIVAS OLIVAS
9-10	N 02°07'18"W	39.98 Mts.	ARROYO Y FERNANDO OLIVAS OLIVAS
10-11	N 86°57'05"W	53.97 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
11-12	S 25°06'42"W	43.54 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
12-13	S 24°55'19"W	36.02 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
13-14	S 08°57'36"E	39.55 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
14-15	S 22°10'29"E	69.00 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
15-16	S 17°49'38"E	76.01 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
16-17	S 17°55'36"E	69.85 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
17-18	S 32°35'02"E	65.51 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
18-19	S 80°29'40"E	30.64 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
19-20	S 76°03'16"E	39.83 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
20-21	S 72°02'41"E	59.30 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
21-22	S 37°28'08"E	24.87 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
22-23	S 32°05'04"E	20.00 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA
23-1	S 38°05'43"E	34.23 Mts.	TEOFILO GONZALEZ LOYA

En consecuencia, fórmese expediente, radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número que por su orden le corresponda. Dése la intervención legal correspondiente y gírese a los Ciudadanos Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial; asimismo cítese a los colindantes: TEOFILO GONZALEZ LOYA y FERNANDO OLIVAS OLIVAS, con domicilio conocido en la población de San Francisco de Borja, Chihuahua; así como a la Comisión Nacional del Agua con domicilio en Avenida Universidad número 3300, de la Ciudad de Chihuahua, por lo que gírese atentos despacho y exhorto con los insertos necesarios a los Ciudadanos Juez Menor Mixto de San Francisco de Borja, Chihuahua y Juez Civil en Turno de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, respectivamente a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal se sirvan llevar a cabo la notificación y citación de los referidos colindantes haciendo de su conocimiento en su integridad el presente proveído. Por otra parte publíquese la presente radicación e identificación del bien inmueble objeto de las presentes Diligencias de Dominio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en periódico de información de mayor circulación que se edite en la capital del Estado, como lo son "El Diario" y/o "El Heraldo de Chihuahua"; así como en el Tablero de avisos de éste Tribunal; del Juzgado Menor Mixto de San Francisco de Borja, Chihuahua y en el respectivo de la Presidencia Municipal de esta última población dada la ubicación del inmueble, por lo de igual forma, gírese atento despacho al C. Juez Menor Mixto de San Francisco de Borja, Chihuahua, a fin de que a su vez se sirva girar atento oficio con los insertos necesarios a la Presidencia Municipal de dicha localidad, con el propósito de que lleve a cabo la publicación de los edictos en los términos anteriormente ordenados, es decir, tres veces de siete en siete días, debiendo informar las fechas en que estos han quedado publicados. Asimismo, para que el Juez despachado, lleve a cabo las publicaciones ordenadas en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo. Por otra parte, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la testimonial a cargo de un grupo de tres personas de notorio arraigo en el lugar donde se ubica el predio y, una vez desahogada la testimonial en cuestión, dispóngase lo conducente para el desahogo de la Inspección Judicial respectiva mediante atento despacho que al efecto se libre al C. Juez Menor Mixto de San Francisco de Borja, Chihuahua. De igual forma, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito, a fin de que se sirva informar a este Juzgado, si el predio motivo de estas diligencias se encuentra inscrito a favor de persona alguna. Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calzada Niños Héros número 2558, del Fraccionamiento San Antonio, de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados CARLOS E. SAENZ N. y/o FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO y/o DANIEL JAIR BERMUDEZ CORRAL y/o RICARDO MANUEL SAENZ GARCIA, CARLOS EMILIO SAENZ GARCIA. y/o JAZMIN YESENIA BLANCO GONZALEZ. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 60, 64, 118, 129, 890 Fracción III, 891, 892, 893 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento al público en general por si alguien se creyere con derechos los haga valer ante este Tribunal.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 14 de noviembre del año 2007.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Benito Juárez. C. LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Benito Juárez
 Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
 PRESENTE.-

Que en el expediente número 712/2007, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por el ciudadano licenciado CARLOS EMILIO SAENZ NEVAREZ, en su carácter de Apoderado de ELIAS PRIMO DEL VAL CANO, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el ciudadano licenciado CARLOS EMILIO SAENZ NEVAREZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día ocho de los corrientes, como lo solicita, se le tiene en su carácter de Apoderado Jurídico del ciudadano ELIAS PRIMO DEL VAL CANO, según lo acredita con el Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, otorgado a su favor por la citada persona, debidamente ratificado ante la fe del ciudadano MANUEL TORRES CASTILLO, en aquel entonces Juez Menor Mixto de San Fráncico de Borja, Chihuahua; promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a efecto de acreditar la prescripción por virtud de la posesión que dice tener en concepto de propietario de los predios rústicos de agricultura de temporal, ambos ubicados en el Municipio de San Francisco de Borja, Distrito Judicial Benito Juárez; el primero con una superficie de 3-41-59 hectáreas y, el segundo con una superficie de 1-67-58 hectáreas; con los siguientes lados, rumbos, distancias y colindancias:

			LOTE 1
LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S 72°59'25"E	307.93 Mts.	JESUS AMADO OLIVAS OCHOA
2-3	N 23°42'36"E	107.66 Mts.	JOSE DOLORES CANO SAENZ
3-4	N 71°28'39"W	306.85 Mts.	JOSEFINA CANO SAENZ
4-1	S 23°49'24"W	115.84 Mts.	CARRETERA CHIHUAHUA A SAN FRANCISCO DE BORJA

			LOTE 2
LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S 84°30'W	182.00 Mts.	MANUEL CHAVEZ PARRA
2-3	S 33°11'32"E	58.00 Mts.	RIO SAHUARICHIC
3-4	S 58°31'50"E	180.00 Mts.	RIO SAHUARICHIC
4-1	N 01°28'26"W	160.00 Mts.	MANUEL LOYA VENZOR

En consecuencia, fórmese expediente, radíquese y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, bajo el número que por su orden le corresponda. Dése la intervención legal correspondiente y cítese a los ciudadanos AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO a este Juzgado y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial; asimismo, cítese a los colindante: JESUS AMADO OLIVAS OCHOA; JOSE DOLORES CANO SAENZ; JOSEFINA CANO SAENZ; MANUEL CHÁVEZ PARRA y MANUEL LOYA VENZOR, con domicilio conocido en la población de San Francisco de Borja, Chihuahua; así como la COMISION NACIONAL DEL AGUA Y SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, por lo que hace a las colindancias con Río Sahuarichi y Carretera Chihuahua- San Francisco de Borja, con domicilio en Avenida Universidad número 3300, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y en calle Beethoven, número 4000, del Fraccionamiento La Herradura, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; por lo que GIRESE ATENTOS DESPACHO Y EXHORTO con los insertos

necesarios a los Ciudadanos JUEZ MENOR MIXTO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, CHIHUAHUA y JUEZ CIVIL EN TURNO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, respectivamente, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirvan llevar a cabo la notificación y citación de los referidos colindantes, haciendo de su conocimiento en su integridad el presente proveído. Por otra parte, publíquese la presente radicación e identificación del bien inmueble objeto de las presentes Diligencias de Dominio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado; en un periódico de información de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado; en un Periódico de información de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado como lo son " El Diario" y/o "El Heraldo de Chihuahua"; así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal, del Juzgado Menor Mixto de San Francisco de Borja Chihuahua y en el respectivo de la Presidencia Municipal de esta última población, dada la ubicación del inmueble por lo de igual forma, gírese atento despacho al C. Juez Menor Mixto de Francisco de Borja, Chihuahua, a fin de que a su vez se sirva girar atento oficio con los insertos necesarios a la Presidencia Municipal de dicha localidad, con el propósito de que lleve a cabo la publicación de los edictos en los términos anteriormente ordenados, es decir, tres veces de siete en siete días, debiendo informar las fechas en que estos han quedado publicados; asimismo, para que el Juez despachado, lleve a cabo las publicaciones ordenadas en el Tablero a su cargo. Por otra parte, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la Testimonial a cargo de un grupo de tres personas de notorio arraigo en el lugar donde se ubica el predio y, una vez desahogada la Testimonial en cuestión, dispóngase lo conducente para el desahogo de la Inspección Judicial respectiva, mediante atento despacho que al efecto se libre al C. Juez Menor Mixto de San Francisco de Borja, Chihuahua. De igual forma, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que se sirva informar a este Juzgado, si el predio motivo de estas diligencias se encuentra inscrito a favor de persona alguna.- Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calzada Niños Héroe, número 2558, del Fraccionamiento San Antonio, de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los ciudadanos licenciados CARLOS E. SAENZ N. y/o FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO y/o DANIEL JAIR BERMUDEZ CORRAL y/o RICARDO MANUEL SAENZ GARCIA, CARLOS EMILIO SAENZ GARCIA y/o JAZMIN YESENIA BLANCO GONZALEZ. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 60, 64, 118, 129, 890 fracción III, 891, 892, 893 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez por ante el Secretario de Acuerdos ciudadano licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento al público en general por si alguien se creyere con derechos los haga valer ante este Tribunal.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reección

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 14 de noviembre del año 2007.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez. C. LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 373/01, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO ROBERTO RENTERIA MANQUEROS APODERADO DE OPERACIONES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., EN CONTRA DEL C. GUSTAVO GONZALEZ CORRAL Y OTROS., existe un auto que a la letra dice.-----

A C U E R D O: " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JOSE LUIS CANO SANCHEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta a sacar a remate el inmueble embargado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano invadido, ubicado en la Calle Morelia sin número, del Lote 14 de la manzana 05, del Fraccionamiento Partido Iglesias, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 88 a folio 90 del Libro 2678 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 24,979.328 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-3 NW 36°44'16.67" mide 171.973 metros y colinda con Calle Morelia; Al 3-4 NE 48°01'18.97" mide 138.730 metros y colinda con Fraccionamiento Yolanda; Al 4-5 NE 47°52'26.91 mide 48.962 metros y colinda con Bip-Bip; Al 5-6 SE 46°19'00.89" mide 3.569 metros y colinda con Bip-Bip; Al 6-7 SE 46°41'35.3" mide 61.290 metros y colinda con Prolongación Morelia; Al 7-8 SW 20°44'55.22" mide 11.906 metros y colinda con Prolongación Morelia; Al 8-9 SW 20°39'52.24" mide 14.591 metros y colinda con Prolongación Morelia; Al 9-10 SW 18°42'24.95" mide 10.925 metros y colinda con Prolongación Morelia; Al 10-11 SW 17°32'56.41 mide 10.553 metros y colinda con Prolongación Morelia; Al 11-12 SW 16°04'48.41 mide 9.990 metros y colinda con Prolongación Morelia; Al 12-13 SW 15°07'33.84 mide 12.344 metros y colinda con Prolongación Morelia; Al 13-14 SW 15°20'13.13 mide 20.257 metros y colinda con Prolongación Morelia; Al 14-15 SW 13°27'19.92 mide 76.337 metros y colinda con Prolongación Morelia; Al 15-16 SW 13°32'19.31 mide 21.785 metros y colinda con Prolongación Morelia; Al 16-17 SW 17°02'32.71 mide 6.077 metros y colinda con Prolongación Morelia; Al 17-18 SW 24°23'40.76 mide 5.963 metros y colinda con Prolongación Morelia; Al 18-19 SW 30°18'46.24 mide 6.069 metros y colinda con Prolongación Morelia; Al 19-20 SW 37°28'36.03 mide 6.119 metros y colinda con Prolongación Morelia; Al 20-21 SW 46°50'10.51 mide 5.980 metros y colinda con Prolongación Morelia; Al 21-22 SW 52°28'29.32 mide 5.876 metros y colinda con Prolongación Morelia; Al 22-23 SW 56°11'08.40" mide 10.870 metros y colinda con Prolongación Morelia; Al 23-01 SW 63°18'56.45 mide 4.941 metros y colinda con Prolongación Morelia;- Siendo postura legal la cantidad de \$ 2'164,805.33 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 3'247,208.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.- -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

Cd. Juárez. Chih., a 12 de marzo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1909-24-26

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chih., Marzo 11, de año 2010.

**C.C. Ana Margarita Vazquez de Bravo y su conyuge Gabino Bravo Patricio
Presente.-**

En el expediente tramitado en la Contraloría Jurídica Municipal, identificado con el número **027/2009**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Téngase por recibido en esta Contraloría Jurídica Municipal, el día **10 de Marzo del año dos mil diez**, escrito signado por la **C. Juana Vázquez Hernandez**, en el cual solicita se emplace a los Particulares Afectados por medio de edictos; dígasele que considerando la actual fase procesal en el presente Procedimiento Administrativo de Rescisión y en cuanto a que se acreditó el desconocimiento del domicilio o lugar donde pueden ser localizados los particulares afectados los **C. C. Ana Margarita Vazquez de Bravo y su conyuge Gabino Bravo Patricio**, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua**, que establece que a las notificaciones y términos a que alude el título dentro del cual se encuentra contemplado el presente procedimiento administrativo, se aplicarán en lo conducente las disposiciones del **Código Fiscal del Estado**; en este sentido, remitiéndonos al **Código Fiscal**, que en su **artículo 320 fracción III**, establece que las notificaciones de los citatorios, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos y las de acuerdos administrativos, destinados a particulares, se harán por edictos, únicamente en los casos en que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del Estado sin haber dejado representante legal acreditado ante las autoridades fiscales o hubiere fallecido y no se conozca el albacea de la sucesión. Por lo que al haberse acreditado el desconocimiento o lugar donde puede ser localizada la particular afectada, se acuerda la publicación de edictos de notificación para los **C.C. Ana Margarita Vazquez de Bravo y su conyuge Gabino Bravo Patricio**, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 320 fracción III, del Código Fiscal para del Estado de Chihuahua**, de aplicación a la presente materia, por disposición expresa del **artículo 196 del Código Municipal del Estado**, notifíquesele por medio de **Edictos**, haciendo de su conocimiento que cuenta con el plazo de **cinco días hábiles** posteriores a que surta efectos, para oponerse por escrito, por sí o mediante interpósita persona a las pretensiones del Promovente, haciendo de su conocimiento el trámite de este procedimiento en el cual pudieran constituirse como parte afectada por la resolución del mismo para lo cual se pone a su disposición copia del escrito presentado por el cual se inició el procedimiento, de lograr la rescisión del **Título Municipal número 5238**, expedido a favor de los **C.C. Ana Margarita Vazquez de Bravo y su conyuge Gabino Bravo Patricio.**, así como la consecuente reversión al ámbito patrimonial del Municipio de Chihuahua, del lote de terreno **No. 12 manzana 11**, ubicado en **Calle Carpinteros de la Colonia 2 de junio de esta Ciudad**, debiendo señalar igualmente domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en que apoyen su oposición, apercibida que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones se realizarán por medio del Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal aún en las de carácter personal y se declarará su rebeldía en los términos de ley. Los Edictos de referencia, deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, así como un tanto en los Tableros de esta Presidencia Municipal.

..... **NOTIFIQUESE**

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA, EL LICENCIADO RAFAEL JULIÁN QUINTANA RUIZ, CONTRALOR JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ANTE SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES ACTUA Y DA FE.- DOY FE. Conste.

Atentamente
"UNIDOS LOGRAMOS MAS"
EL CONTRALOR JURÍDICO MUNICIPAL


LIC. RAFAEL JULIÁN QUINTANA RUIZ